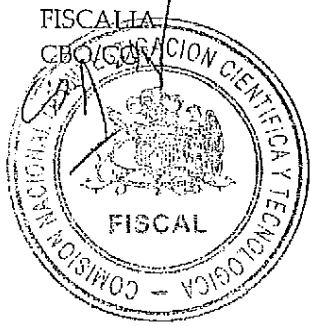


RECEPCION REPTIFICADA



CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
05 ABR. 2010

GOBIERNO DE CHILE
DIVISION JURIDICA
COMITE 3
CLB/OAR/PAV
JEFE
06 ABR. 2010

REF. APRUEBA BASES Y
FORMATOS TIPO DE
CONVENIOS QUE INDICA
PARA EL DECIMOCTAVO
CONCURSO DE PROYECTOS DE
INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO DEL FONDO DE
FOMENTO AL DESARROLLO
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO
FONDEF DE CONICYT 2010, EN
EL MARCO DEL MISMO
CONCURSO.

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
16 MAR. 2010

DOCUMENTO TRAMITADO
17 JUL 2010
CONICYT
OFICINA DE PARTES

RES. N° 24

SANTIAGO, 09 MAR 2010

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
CLB/OAR/PAV
JEFE
17 MAR. 2010

VISTO:
Lo dispuesto en el DS N° 491/71 y DL N° 668/74 ambos del Ministerio de Educación; Ley N° 20.407 de Presupuestos del Sector Público año 2010; Decreto Exento del Ministerio de Educación N°244 de 2010; el Decreto Exento del Ministerio de Educación N°18 de 2009, que reglamenta el funcionamiento de FONDEF, Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, y



CONSIDERANDO:

- a. La existencia del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDEF) que tiene como objetivo fundamental apoyar el aumento de la competitividad de los sectores económicos y de la eficiencia de los sectores sociales del país, mediante el financiamiento no reembolsable de proyectos específicos que movilicen o perfeccionen la capacidad de investigación y desarrollo, transferencia tecnológica, valoración de la ciencia y tecnología y mejoramiento de gestión de las

RECEPCIONADO
EN TRAMITACION
FECHA: 30 MAR. 2010
CONTRALORIA N° 259

RECEPCIONADO
EN TRAMITACION
FECHA: 5 MAR. 2010
COM. CHILE N° 378



personas jurídicas nacionales sin fines de lucro que realizan actividades científicas tecnológicas;

- b. La existencia y disponibilidad de recursos destinados al financiamiento del sistema concursal FONDEF, consultados en el Subtítulo 24, Item 03, asignación 161, de la Ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público año 2010;
- c. La aprobación que presta esta Presidencia(S), respecto de estas bases y a los formatos tipo de convenio respectivos;

RESUELVO:

1. APRUÉBANSE las bases de postulación correspondientes al Decimotavo Concurso de Proyectos de Investigación y Desarrollo del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico FONDEF de CONICYT 2010, cuyo texto es el siguiente:

BASES DEL DECIMOCTAVO CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL FONDO DE FOMENTO AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO FONDEF DE CONICYT 2010

I. DISPOSICIONES GENERALES

I.1 *Objetivos*

FONDEF de CONICYT tiene como objetivo fundamental contribuir al aumento de la competitividad de la economía nacional y al mejoramiento de la calidad de vida de los chilenos, promoviendo la vinculación entre entidades de investigación, empresas y otras entidades en la realización de proyectos de investigación aplicada de interés para el sector productivo u orientados al interés público.

En particular, los objetivos de este Concurso son:

- a) Promover la vinculación y asociatividad de entidades que realizan actividades de investigación y desarrollo en el país, con empresas y otras entidades nacionales o extranjeras, potenciales desarrolladoras y/o usuarias de los resultados de dicha investigación.
- b) Apoyar financieramente la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo, cuyos resultados estén orientados a la obtención de nuevos productos, procesos y servicios, o al mejoramiento sustancial de los existentes, que consideren la transferencia efectiva de los resultados, desde las entidades que realizan la investigación y el desarrollo hacia entidades productoras, comercializadoras y/o masificadoras de esos resultados.
- c) Lograr, a través de las actividades de investigación y desarrollo, mayores capacidades y mejor infraestructura científica y tecnológica en Chile, que se orienten a beneficiar a las entidades proponentes y a las empresas u otras organizaciones, generando altos impactos económicos y sociales para el país.

I.1.1 *Definiciones*

- a) ROL DE CONICYT.- La intervención de CONICYT en el presente concurso es en calidad de INSTITUCIÓN EJECUTORA del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, en adelante también referido como FONDEF.

- b) FONDO DE FOMENTO AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, FONDEF.- Es el mecanismo de financiamiento cuyos objetivos son: (1) el aumento de la competitividad de los sectores productivos del país mediante la aplicación de la ciencia y la tecnología; (2) el desarrollo de la capacidad científica y tecnológica nacional en los planos institucional y geográfico; y (3) la vinculación entre la capacidad científica y tecnológica nacional y los requerimientos tecnológicos de las empresas chilenas.
- c) PROYECTO.- Es el proyecto de investigación y desarrollo científico-tecnológico presentado al "Decimotavo Concurso de Proyectos de Investigación y Desarrollo del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico FONDEF de CONICYT 2010".
- d) CONSEJO ASESOR DE FONDEF.- Cuerpo colegiado, cuyas funciones generales son asesorar a CONICYT en la definición de políticas científicas y tecnológicas que deban ser aplicadas por el FONDEF y en la ejecución de los recursos que asigna directamente a dicho Fondo la Ley de Presupuestos del Sector Público.
- e) DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL FONDEF.- Instancia dirigida por un Director Ejecutivo, encargada de coordinar las relaciones entre las partes contratantes y, en particular, facultada para supervisar el desarrollo, ejecución, seguimiento y control del Proyecto.
- f) COMITÉ DIRECTIVO DEL PROYECTO. Cuerpo colegiado formado por un representante de cada entidad beneficiaria, uno del mandante, si corresponde, y uno de cada empresa u otra entidad participante en el Proyecto, nombrados por sus respectivos representantes legales. Sus responsabilidades y atribuciones serán las que se establezcan en el respectivo convenio.
- g) REPRESENTANTE INSTITUCIONAL. Es nombrado por el Representante Legal de cada entidad beneficiaria. El Representante Legal de cada beneficiaria podrá cambiar a su Representante Institucional sin expresión de causa. Tanto el nombramiento como su cambio deberá ser comunicado mediante carta de dicho Representante Legal al Director Ejecutivo del FONDEF. Sus responsabilidades y atribuciones serán establecidas en el respectivo convenio.
- h) DIRECTOR DEL PROYECTO. Es nombrado por el Representante Legal de la entidad beneficiaria. Sus responsabilidades y atribuciones serán establecidas en el respectivo convenio.
- i) MANDANTE. En los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico de interés público, es una entidad diferente de la beneficiaria, que le otorga pertinencia al Proyecto y tiene la responsabilidad principal por la transferencia de los resultados del Proyecto y por la masificación y/o suministro de los productos o servicios en los que se utilizarán dichos resultados, durante su ejecución y una vez concluido este. El mandante, además, es una entidad asociada al Proyecto. Los derechos y deberes del mandante en su calidad de tal y como entidad asociada al proyecto se establecerán en el contrato a que hace referencia el párrafo segundo del punto VI.1 de estas Bases.
- j) INSTITUCIÓN PRINCIPAL. En el caso de los proyectos presentados por más de una entidad beneficiaria, una de ellas asumirá el rol de institución principal, cuya función será la de coordinar a las beneficiarias que participen en el proyecto.
- k) ENTIDAD ASOCIADA. Es la entidad, con o sin fines de lucro, que participa en el proyecto realizando aportes a su financiamiento, esperando obtener un beneficio de sus resultados. Los aportes pueden ser monetarios, en tiempo profesional o en especies valoradas.

1.2. Alcance y requisitos de los proyectos

1.2.1 Tipos de proyectos

En este concurso podrán postular proyectos de dos tipos:



- a) Proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico precompetitivos, de aquí en adelante proyectos precompetitivos: sus resultados tienen como propósito generar innovaciones de productos, procesos o servicios con impacto en los mercados.
- b) Proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico de interés público, de aquí en adelante proyectos de interés público: sus resultados tienen como propósito generar innovaciones de productos, procesos o servicios destinados al beneficio de la comunidad chilena o de sectores importantes de ella y que además no puedan ser apropiables por agentes individuales. Esta condición deberá ser rigurosamente fundamentada en la formulación del proyecto.

En el formulario de postulación de proyectos deberá indicarse el tipo de proyecto de que se trate. El formulario de postulación se encontrará disponible, desde la fecha de la convocatoria, en el sitio Web de FONDEF, www.fondef.cl.



I.2.2. Formulación y requisitos de los proyectos

Todos los proyectos deberán ser de investigación científica de excelencia, aplicada a soluciones tecnológicas de problemas o al aprovechamiento de oportunidades que contribuyan al desarrollo de nuestra economía y/o de nuestra sociedad. Los resultados de estos proyectos deberán tener un alto potencial de impacto económico y/o social.

Los proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos que se indican a continuación:

- a) Ser pertinentes a FONDEF, es decir, deberán cumplir con todos los objetivos señalados en el punto I.1.
- b) Estar orientados hacia la obtención de innovaciones en productos, servicios o procesos que generen beneficios económicos y/o sociales significativos para el país.
- c) Las innovaciones esperadas deberán contribuir a solucionar problemas o carencias internas, a aprovechar oportunidades y/o a satisfacer o crear mercado interno o externo. Además, deberán diferenciarse claramente de opciones alternativas que ya pudieran existir en el mercado nacional e internacional o que se espere que estén disponibles en el mediano plazo.
- d) Contribuir a elevar el conocimiento, las capacidades y el nivel de los recursos humanos y de infraestructura con que cuenta el país, en las áreas científica y tecnológica.
- e) Proponer la creación de nuevo conocimiento cuya aplicabilidad debe ser demostrada, al menos, a nivel experimental.
- f) Las actividades del proyecto, sus resultados y las innovaciones esperadas deberán tener un impacto ambiental positivo o neutro.

I.2.3. Entidades elegibles para recibir subsidios de FONDEF

Son entidades elegibles para recibir financiamiento de FONDEF, las personas jurídicas nacionales, sin fines de lucro, incluidas universidades e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, institutos tecnológicos y de investigación y desarrollo, tanto públicos como privados, y otras instituciones que realicen actividades científico-tecnológicas y que cumplan con los siguientes requerimientos:

- a) Tener existencia legal de a lo menos dos años anteriores al momento de la postulación. Estarán exentos de este requisito los centros creados en el marco del Programa Regional de Investigación Científica y Tecnológica de CONICYT que hayan obtenido su personalidad jurídica con anterioridad a la fecha de esta convocatoria.
- b) Tener como objetivo, indicado expresamente en sus estatutos, la realización de actividades de investigación y de desarrollo y/o transferencia tecnológica.

- c) Acreditar la ejecución de actividades de investigación y desarrollo durante los últimos dos años, mediante listado de proyectos realizados u otra documentación atinente. En el caso de los centros antes mencionados creados en el marco del Programa Regional de Investigación Científica y Tecnológica de CONICYT, esta acreditación deberá hacerse respecto de las entidades de investigación que concurrieron a su creación.

Las entidades que cumplen con los puntos anteriores y que se presentan por primera vez a un concurso de proyectos de investigación y desarrollo de FONDEF, deberán enviar a la Dirección Ejecutiva de FONDEF, para su análisis legal por el Departamento Jurídico de CONICYT, al menos 30 días corridos antes del cierre del concurso, los siguientes documentos: (i) copia de escritura pública de constitución y sus modificaciones; (ii) acreditación de la personería del representante legal; y (iii) certificado de vigencia de la personalidad jurídica, emitido con una anterioridad no mayor a 30 días corridos respecto de la fecha de postulación.

Las entidades elegibles podrán actuar en forma individual o conjunta.

I.2.4. Mandante en los proyectos de I+D de interés público

En los proyectos de interés público deberá participar una entidad, diferente de la o las entidades beneficiarias proponentes, que se desempeñará como "mandante" del proyecto. La función principal del mandante será la de otorgar pertinencia al proyecto, esto es, procurar una amplia y eficaz aplicación de sus resultados en beneficio de sus destinatarios finales, por lo que deberá asumir la responsabilidad principal por la transferencia de los resultados del proyecto, y por la masificación y/o suministro de los productos o servicios en los que se utilizarán dichos resultados, durante su ejecución y una vez concluido este. El mandante, además, es una entidad asociada al Proyecto. Deberá cumplir, además, con las condiciones generales de las entidades asociadas al proyecto, las que se indican en el punto I.2.5. de estas Bases.

El mandante deberá ser una persona jurídica chilena o un organismo internacional, (como la Organización de Naciones Unidas (ONU), la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), entre otras), pública o privada, sin fines de lucro, cuya misión esté relacionada con el objetivo principal del proyecto y que tenga la capacidad administrativa y financiera para la masificación y/o suministro de los productos o servicios derivados de los resultados del proyecto. Los documentos que respalden estas condiciones deberán adjuntarse a la presentación del proyecto en el formato que se incluye para tal efecto en el formulario de postulación que se encontrará disponible, desde la fecha de la convocatoria, en la página web www.fondef.cl. Además, deberá cumplir con las condiciones establecidas en el punto I.2.5. siguiente.

Podrán ejercer la función de mandantes, entre otras, las instituciones públicas tales como ministerios y servicios del Estado, las municipalidades, las fundaciones o corporaciones y las asociaciones gremiales.

En la formulación del proyecto deberán especificarse las responsabilidades, derechos y obligaciones del mandante. El proyecto deberá incluir, al momento de la postulación, una carta de interés del mandante que participaría en la ejecución del mismo. En el caso de ser adjudicado el proyecto, lo anterior deberá ser respaldado por un acuerdo específico de participación que deberá hacerse llegar a FONDEF dentro de los cuatro primeros meses contados desde la fecha de adjudicación del concurso. Si, vencido este plazo, la(s) beneficiaria(s) no hubiere(n) presentado el mencionado acuerdo de participación, debidamente firmado por el mandante, se entenderá que renuncia(n) al proyecto. Tanto las cartas de interés como el acuerdo específico de participación deberán ser presentados en el formato que para tal efecto proporcionará FONDEF y que se encontrarán disponibles, desde la fecha de la convocatoria, en la página web www.fondef.cl.

El mandante, como entidad asociada al proyecto, deberá participar en su financiamiento y podrá tener participación en la propiedad de los resultados esperados en la proporción de sus aportes con respecto al costo total del proyecto. Esta participación de todas formas se negociará directamente entre el mandante y las entidades beneficiarias.

1.2.5. Participación de empresas y de otras entidades asociadas

Los proyectos deberán contar con la participación activa de empresas u otras entidades cuyo giro esté relacionado con las actividades y resultados del proyecto y con la valorización y transferencia de estos resultados. Esta participación deberá estar presente desde la generación de la propuesta, en la formulación y financiamiento de los proyectos, y en todas las etapas de su ejecución: gestión del proyecto, actividades de investigación y desarrollo y actividades de valorización y transferencia tecnológica. En los proyectos de interés público, una de estas entidades asociadas deberá ser el mandante.

En cada proyecto deberá participar un mínimo de dos entidades asociadas, ya sean empresas u otra clase de entidades asociadas.

Esta condición no será exigible cuando participe como entidad asociada alguno de los siguientes tipos de instituciones: Consorcios Tecnológicos Empresariales cofinanciados por CONICYT, INNOVA CHILE o la Fundación para la Innovación Agraria (FIA); asociaciones gremiales; entidades técnicas creadas por asociaciones gremiales; o Centros creados en el marco del Programa Regional de Investigación Científica y Tecnológica de CONICYT.

Excepcionalmente, cuando la naturaleza del proyecto lo haga indispensable, un proyecto precompetitivo podrá postular con una sola empresa o con una sola entidad asociada, aun cuando no se trate de alguna de las entidades identificadas en el párrafo anterior. Esta circunstancia deberá ser rigurosamente fundamentada en la formulación del proyecto. Si esta fundamentación no fuere aceptada por FONDEF, el proyecto será declarado no elegible. Si la fundamentación fuere aceptada y el proyecto aprobado, las entidades beneficiarias y la empresa o la entidad asociada deberán poner los resultados obtenidos por el proyecto a disposición de la comunidad nacional, sin costo para su utilización en productos o servicios en el territorio nacional.

Excepcionalmente, además, un proyecto de interés público podrá postular con el mandante como única entidad asociada. Esta excepción deberá ser rigurosamente justificada en la formulación del proyecto. Si la justificación no fuere aceptada por FONDEF el proyecto será considerado no elegible.

En la formulación del proyecto deberán especificarse las responsabilidades, derechos y obligaciones que adquirirán las empresas u otras entidades asociadas. El proyecto deberá incluir, al momento de la postulación, cartas de interés de las empresas u otras entidades asociadas que participarían en la ejecución del mismo. En el caso de ser adjudicado el proyecto, lo anterior deberá ser respaldado por acuerdos de participación que deberán hacerse llegar a FONDEF dentro de los cuatro primeros meses contados desde la fecha de adjudicación del concurso. Si, vencido este plazo, la(s) beneficiaria(s) no hubiere(n) presentado los mencionados acuerdos de participación, debidamente firmados por las empresas u otras entidades asociadas, se entenderá que renuncia(n) al proyecto. Tanto las cartas de interés como los acuerdos de participación deberán ser presentados en el formato que para tal efecto proporcionará FONDEF y que se encontrarán disponibles, desde la fecha de la convocatoria, en la página web www.fondef.cl.

Las empresas y/o las otras entidades asociadas nacionales podrán tener participación en la propiedad de los resultados esperados en la proporción de sus aportes con respecto al costo total del proyecto, la que de todas formas se negociará directamente entre las empresas y las entidades elegibles proponentes.

Las empresas y/o las otras entidades asociadas nacionales, no recibirán subsidios de FONDEF.

Las personas que formen parte del equipo del proyecto, así como sus cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, no podrán ser copropietarias, socias o administradoras de las empresas o de las otras entidades que realizan aportes al proyecto.

1.2.6. Participación internacional en los proyectos

Los proyectos presentados a FONDEF deberán aprovechar al máximo las experiencias y capacidades internacionales de manera de aumentar su efectividad y/o acceder a mercados más amplios que el nacional. Para ello, se podrá incorporar a asociados internacionales, vale decir, se promoverá la

participación de empresas, universidades e institutos tecnológicos extranjeros en la formulación, desarrollo y transferencia tecnológica de los proyectos.

La incorporación de asociados extranjeros podrá efectuarse a través de: participación en la formulación, financiamiento, ejecución y beneficios del proyecto, cooperación internacional, contratación de expertos internacionales, asesorías internacionales, convenios científico-tecnológicos entre instituciones y comercialización de resultados, entre otros. Los proyectos deberán especificar las responsabilidades, derechos y obligaciones que adquirirán las distintas partes.

Las empresas y/o las otras entidades asociadas extranjeras, no recibirán subsidios de FONDEF.

En la formulación del proyecto deberán especificarse las responsabilidades, derechos y obligaciones que adquirirán las empresas u otras entidades asociadas extranjeras. El proyecto deberá incluir, al momento de la postulación, cartas de interés de las empresas u otras entidades asociadas extranjeras que participarían en la ejecución del mismo. En el caso de ser adjudicado el proyecto, lo anterior deberá ser respaldado por acuerdos de participación que deberán hacerse llegar a FONDEF dentro de los cuatro primeros meses contados desde la fecha de adjudicación del concurso. Si, vencido este plazo, la(s) beneficiaria(s) no hubiere(n) presentado los mencionados acuerdos de participación debidamente firmados por las empresas u otras entidades asociadas extranjeras, se entenderá que renuncia(n) al proyecto. Tanto las cartas de interés como los acuerdos de participación deberán ser presentados en el formato que para tal efecto proporcionará FONDEF y que se encontrarán disponibles, desde la fecha de la convocatoria, en la página web www.fondef.cl.

I.2.7. Plazo de los proyectos y subsidio de FONDEF

Las entidades beneficiarias deberán considerar el menor plazo posible para la ejecución de los proyectos, con el objetivo de adelantar la obtención de los resultados e impactos.

Los proyectos que requieran financiamiento hasta por un período de 36 meses, podrán considerar un monto máximo de 450 millones de pesos como subsidio de FONDEF.

Aquellos proyectos que, debido a la naturaleza de los temas abordados, requieran financiamiento por un plazo mayor a 36 meses y hasta 72 meses, podrán considerar un monto máximo de 750 millones de pesos como subsidio de FONDEF.

En los plazos señalados no se contabilizarán las eventuales suspensiones que CONICYT pueda disponer en conformidad con las presentes bases, las que en ningún caso podrán exceder, en total, de un año adicional al plazo originalmente aprobado.

Los proyectos cuya duración exceda los 36 meses serán objeto de una evaluación intermedia realizada por un experto en el tema designado por CONICYT, que tendrá como propósito principal verificar la vigencia científico-tecnológica y económico-social del mismo. El costo de esta evaluación será financiado por CONICYT con cargo al subsidio, descontando su importe de la cuota del período respectivo. Sus resultados condicionarán el financiamiento para las etapas posteriores del proyecto.

En el caso que el proyecto haya sido presentado por más de una entidad beneficiaria, se determinará en el respectivo convenio la parte del subsidio total de FONDEF que corresponde a cada una de dichas entidades. Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución del convenio, la Dirección Ejecutiva del FONDEF podrá modificar esa composición de los aportes a solicitud conjunta de los Representantes Institucionales de las beneficiarias.

En cualquier caso, CONICYT se reserva el derecho a reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas y la duración de los proyectos.

Los fondos asignados por FONDEF serán de carácter no reembolsable.

I.2.8. Proyectos de continuidad

Si un proyecto cumple con todos y cada uno de los siguientes criterios, deberá indicarse claramente en su formulación que se trata de un proyecto de continuidad:

- a) Proyecto presentado y ejecutado por el mismo equipo de investigadores o parte de él y por una o varias entidades beneficiarias de un proyecto FONDEF ejecutado anteriormente o en ejecución.
- b) Proyecto que complementa e incrementa la investigación y materializa o aumenta los impactos del proyecto FONDEF anterior considerado en a).

En este caso, el postulante deberá explicar cuáles han sido los resultados obtenidos en el o los proyectos previos y la adicionalidad del nuevo proyecto, situación que será considerada al momento de la evaluación y la adjudicación.

1.2.9. Duplicidad de proyectos

Para evitar posibles duplicidades de financiamiento, FONDEF verificará con otros Fondos del Estado, antes de la adjudicación del concurso, los proyectos que se hayan adjudicado en dichos Fondos. En el mismo sentido, los proponentes deberán declarar si han postulado el proyecto a otro Fondo del Estado. FONDEF controlará las posibles duplicidades en el financiamiento del proyecto durante toda su ejecución y dispondrá el término anticipado del Convenio si en algún momento se detecta duplicidad.

Un proyecto puede ser postulado a más de un Fondo del Estado, en caso de que este sea pertinente a todos ellos y de que haya más de una convocatoria abierta en un mismo período. No obstante, el postulante deberá renunciar a todas las otras postulaciones en el caso de que el proyecto sea adjudicado por FONDEF. Asimismo, si el proyecto es seleccionado para ser financiado por otro Fondo, deberá renunciar de inmediato a su postulación a FONDEF.

II. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS

Los criterios que a continuación se describen permiten determinar si un proyecto es o no elegible para obtener subsidio de FONDEF. Si un proyecto no cumple simultáneamente con todos y cada uno de estos aspectos, la Dirección Ejecutiva de FONDEF lo declarará fuera de Bases, y en consecuencia, no podrá seguir participando en el presente Concurso.

II.1. Cumplimiento de requisitos de postulación

FONDEF revisará el cumplimiento de las exigencias formales establecidas en las presentes Bases y solicitadas en el formulario de postulación. Las propuestas que no cumplan con todas las especificaciones establecidas en las Bases y que no estén presentadas en los formularios preestablecidos quedarán fuera del Concurso.

II.2. Regulaciones específicas

Aquellos proyectos que consideren la introducción a Chile de especies vegetales, animales o fúngicas (terrestres, marinas o dulceacuícolas), deberán incluir la autorización del organismo competente (Subsecretaría de Pesca y SAG, principalmente) o un documento que indique la presentación de la solicitud, por parte de las entidades proponentes, a alguno de estos organismos, como parte integrante de la postulación.

Los proyectos que involucren estudios en especies protegidas, sitios arqueológicos y áreas silvestres protegidas deberán presentar las autorizaciones emitidas por los organismos correspondientes.

Los representantes legales de las entidades beneficiarias de un proyecto que pudiera comprometer aspectos éticos (estudios de seres humanos y manipulación genética, entre otros) deberán presentar una declaración jurada con la presentación del proyecto, que sus actividades, sus posibles resultados y las innovaciones esperadas no presentan controversias de carácter ético y que ellas serán prevenidas y

corregidas si surgen durante la ejecución del proyecto. Los proyectos que involucren investigación en seres humanos deberán atenerse a lo establecido en la ley 20.120.

Respecto de los proyectos que incluyan experimentación con animales, se deberá incorporar en su presentación una declaración jurada de los representantes legales de todas las entidades que participan en el proyecto de que sus actividades, posibles resultados y las innovaciones esperadas han sido analizados cuidadosamente y no presentan controversia de carácter bioético y que ellas serán prevenidas y corregidas si surgen durante la ejecución del proyecto.

II.3. Aportes de entidades beneficiarias

Los proyectos deberán ser financiados a lo menos en un 15% de su costo total por las entidades beneficiarias del subsidio de FONDEF. Esta contribución al financiamiento podrá ser en aportes pecuniarios, especies valoradas (uso de equipos, espacio físico u otros, de acuerdo a la naturaleza del proyecto) y personal requerido por el proyecto. La valorización de especies deberá ser autorizada por FONDEF y deberá considerar el menor valor entre el valor de mercado de los bienes aportados y su costo de reposición.

En el caso que el proyecto haya sido presentado por más de una entidad beneficiaria, se determinará en el respectivo convenio el monto que se obliga a aportar cada una de dichas entidades. Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución del convenio, la Dirección Ejecutiva del FONDEF podrá modificar esa composición de los aportes, a solicitud conjunta de los Representantes Institucionales de todas las beneficiarias del proyecto, siempre que el monto total de tales aportes sea igual o superior al comprometido originalmente y se ajuste a estas Bases.

II.4. Aportes de empresas u otras entidades asociadas que participan en el proyecto

Cada proyecto deberá ser financiado a lo menos en un 15% de su costo total por las empresas u otras entidades asociadas que participen en el proyecto.

En los proyectos de investigación y desarrollo precompetitivos, del aporte de las empresas u otras entidades asociadas, al menos el equivalente a un 10% del costo total del proyecto deberá consistir en recursos incrementales, esto es, nuevos gastos en los que incurran las empresas u otras entidades asociadas especialmente para la ejecución del proyecto, los que podrán consistir en recursos pecuniarios, especies o bienes adquiridos y/o arrendados, o personas contratadas específicamente para el proyecto. El resto del aporte podrá ser en recursos no incrementales, es decir en especies o recursos, humanos o materiales, ya existentes en las empresas u otras entidades asociadas.

Las condiciones establecidas en los párrafos anteriores de esta sección no serán aplicables a los proyectos cuya institución principal tenga domicilio en las regiones del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule o del Biobío, todas ellas declaradas en estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública según los Decretos Supremos del Ministerio del Interior, todos del 2010, Nos 173, 152 y 153, respectivamente. En estos casos, el aporte de las empresas u otras entidades asociadas será de al menos un 10% del costo total del proyecto y no se exigirán recursos incrementales.

En los proyectos de investigación y desarrollo de interés público no se exigirán recursos incrementales, pudiendo el aporte ser enterado sólo con recursos o especies ya existentes en las entidades mandantes, empresas u otras entidades asociadas.

Los aportes en especies (uso de equipos, espacio físico u otros, acordes a la naturaleza del proyecto) deberán ser valorizados considerando el menor valor entre el precio de mercado de los bienes aportados y su costo de reposición. La valorización de especies deberá ser autorizada por FONDEF.

Para efectos de calcular la participación en el costo del proyecto de los aportes en moneda extranjera, sean estos incrementales o no incrementales, deberá utilizarse para su conversión a moneda nacional el tipo de cambio observado vigente a la fecha de publicación de la convocatoria al presente Concurso.

La información que no esté protegida intelectualmente o que no sea apropiable o que no esté estructurada y documentada para ser utilizada en el proyecto no será considerada como aporte. La información estructurada y documentada que aporten al proyecto las beneficiarias, las empresas o las otras entidades asociadas deberá ser valorizada considerando el menor valor entre el precio de mercado y el costo que tendría para el proyecto generarla internamente. La valorización deberá ser autorizada por FONDEF.

Las empresas que pertenezcan, total o parcialmente, a alguna de las beneficiarias no podrán aportar más del 50% del aporte efectivo de empresas u otras entidades asociadas al proyecto. Esta condición no será aplicable a los Consorcios Tecnológicos Empresariales cofinanciados por CONICYT, INNOVA CHILE o la Fundación para la Innovación Agraria (FIA).

III. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos elegibles serán evaluados y calificados conforme a criterios cuya aplicación permitirá seleccionar aquellos mejor calificados para obtener el subsidio de FONDEF. La evaluación científico-tecnológica se realizará de acuerdo a: 1) el contenido científico y tecnológico del proyecto; 2) los mecanismos de transferencia tecnológica (negocios tecnológicos) y de los negocios productivos o de los mecanismos de suministro y masificación de los resultados, en el caso de proyectos de interés público; y 3) las capacidades de gestión del proyecto. Estos criterios de evaluación y calificación se describen a continuación.

III.1 Criterios de evaluación del contenido científico y tecnológico del proyecto

III.1.1 Pertinencia

Los proyectos deberán cumplir los objetivos especificados en la sección I.1 de estas Bases y los alcances y requisitos especificados en la sección I.2.

La(s) entidad(es) postulante(s) deberá(n) diferenciar claramente el proyecto propuesto de otros proyectos de las mismas características, realizados o en ejecución, que hayan sido financiados con aporte de otros Programas o Fondos del Estado o de CONICYT.

En la formulación de los proyectos deberá justificarse, previo al análisis respectivo, que la investigación y desarrollo, sus resultados y las innovaciones esperados cumplen con la normativa legal y reglamentaria vigente, sin perjuicio de que el proyecto podrá incluir el estudio y proposición de nuevas normas o regulaciones o mejoramiento de las existentes, sin que esto último constituya el objetivo principal del proyecto.

III.1.2 Impacto científico y tecnológico del proyecto

Este criterio se relaciona con las contribuciones esperadas de los proyectos a las disciplinas y conocimiento científico y tecnológico predominantes en el país, a la rigurosidad en los planteamientos científicos y tecnológicos del proyecto y al desarrollo de la infraestructura científica y tecnológica nacional.

Se evaluará y calificará el proyecto en cuanto a:

- La generación de nuevos conocimientos científicos.
- La generación de tecnologías nuevas y/o mejoradas y sus usos potenciales (productos, procesos, servicios tecnológicos).
- La generación de nuevas líneas de investigación y desarrollo.
- La formación de nuevas capacidades, particularmente de capital humano avanzado.

III.1.3 Calidad de las hipótesis científicas y tecnológicas, metodología del proyecto y análisis del estado del arte.

Se evaluará y calificará el proyecto en cuanto a:

- La calidad de las hipótesis científicas y de las hipótesis tecnológicas, los objetivos generales y específicos, las metodologías, los resultados esperados y la coherencia entre los aspectos anteriores.
- La calidad y rigurosidad de la formulación del proyecto; sus fundamentos; el análisis del estado del arte nacional e internacional relacionado con el conocimiento científico, con la tecnología y con las innovaciones; el análisis bibliográfico y de la realidad tecnológica pertinente; la búsqueda de patentes que demuestre la inexistencia de productos, procesos o servicios similares; identificación de alternativas preexistentes a los resultados esperados del proyecto y ventajas competitivas de estos respecto de las alternativas identificadas; el análisis de proyectos afines financiados con aporte de fondos públicos.
- El grado de caracterización de las innovaciones y su nivel de desarrollo, y la caracterización de los resultados esperados, tanto intermedios como finales.
- La calidad del análisis de las regulaciones aplicables, nacionales, extranjeras o internacionales, que se relacionen con el proyecto y que podrían restringir o contribuir a la incorporación de la innovación en esos mercados.

III.2 Criterios de evaluación de los mecanismos de transferencia tecnológica (negocios tecnológicos) y de los negocios productivos o de los mecanismos de suministro y masificación de resultados, en el caso de proyectos de interés público

III.2.1 Compromiso y participación de mandantes, empresas y otras entidades asociadas

Este criterio dice relación con la pertinencia, calidad y grado de participación del mandante, las empresas y otras entidades asociadas en el proyecto, que permitan asegurar un adecuado proceso de transferencia de los resultados al nivel nacional y/o internacional.

Se evaluará y calificará el proyecto en cuanto a:

- Las capacidades financieras; las capacidades de obtención de los activos complementarios necesarios; las capacidades de negociación y formación de redes; las capacidades de comercialización nacional e internacional; la presencia en el mercado y otros atributos de las empresas y otras entidades asociadas que participen en el proyecto.
- El porcentaje de financiamiento aportado por el mandante, las empresas y otras entidades asociadas al proyecto.
- La naturaleza de los aportes (incrementales y no incrementales).
- La presentación de un modelo de negocios o de suministro de resultados, para las entidades participantes en el proyecto.

III.2.2 Negocios tecnológicos y/o transferencia de los resultados

Este criterio dice relación con la identificación de las tecnologías a transferir y de sus potenciales receptores, compradores y/o desarrolladores, esto es, empresas u otras entidades que cuenten con las capacidades para desarrollar y utilizar la tecnología para la obtención de procesos, productos o servicios nuevos o mejorados.

Se evaluará y calificará el proyecto en cuanto a:

- El nivel de aprovechamiento (potencial nacional e internacional) a alcanzar por la tecnología a desarrollar por el proyecto.
- Los registros de propiedad intelectual e industrial de la tecnología que propone el proyecto y la cobertura acorde con su potencial nacional e internacional.
- El análisis e identificación de los potenciales receptores, compradores y desarrolladores de la tecnología.

- La calificación y experiencia de las personas del equipo del proyecto que tendrán a su cargo el desarrollo del plan de transferencia tecnológica.

III.2.3 Negocios productivos y/o masificación y suministro de los resultados

El negocio productivo se refiere a la identificación de aplicaciones específicas de las tecnologías en forma de productos, servicios o procesos, en los mercados a los cuales están dirigidos y en las empresas u otro tipo de entidades que los introducirán al mercado o en las entidades y mecanismos que harán posible la masificación y suministro de bienes y servicios que incorporan los resultados del proyecto.

Se evaluará y calificará el proyecto en cuanto a:

- La identificación del negocio productivo o la caracterización de los mecanismos para la masificación y suministro de los resultados.
- El potencial de mercado nacional e internacional o la cobertura nacional que alcanzará la masificación y distribución de los bienes y servicios que incorporan los resultados del proyecto.
- La identificación de empresas o de otro tipo de organizaciones adecuadas para llevar adelante los negocios productivos o la identificación de las entidades y sus roles en los mecanismos para la masificación y suministro de los resultados, en forma exitosa.
- El compromiso de esas empresas u otras entidades asociadas con el proyecto, su interés y aportes al proyecto.
- En el caso de los proyectos de investigación y desarrollo de interés público, el compromiso y capacidades del mandante para asegurar la transformación de los resultados del proyecto en productos, procesos y/o servicios que beneficien a la comunidad.

III.3 Criterios de evaluación de las capacidades de gestión del proyecto

III.3.1 Plan de trabajo y organización de las actividades

Este criterio dice relación con la calidad y coherencia del plan de trabajo con la metodología y los resultados esperados, en cuanto a programación y organización de las actividades, recursos humanos, recursos materiales, recursos financieros y plazos asignados al proyecto.

Se evaluará y calificará el proyecto en cuanto a:

- La calidad de la programación y de la organización de las actividades (carta Gantt), y su coherencia con la metodología, los resultados esperados, los objetivos específicos y el presupuesto del proyecto.
- La rigurosidad en la asignación de responsabilidades a profesionales de las entidades de investigación y a profesionales de las empresas u otras entidades nacionales y extranjeras participantes en el proyecto, y el organigrama del proyecto.
- La precisión y claridad en la asignación de recursos a las distintas actividades (presupuesto por actividades).

III.3.2 Capacidad de los directores y del equipo de trabajo

Este criterio se relaciona con las capacidades y experiencia del director o directora del proyecto y del equipo de trabajo, para realizar una correcta gestión del proyecto y alcanzar sus resultados.

Se evaluará y calificará el proyecto en cuanto a:

- La capacidad y/o experiencia del director o de la directora, en gestión de proyectos organizaciones complejas, nacionales o internacionales.
- El tiempo de dedicación al proyecto, tanto del Director del Proyecto como del equipo de trabajo.
- La capacidad y experiencia del equipo de trabajo en las distintas áreas de actividad del proyecto (investigación y desarrollo, administración económico-financiera, transferencia tecnológica)

DEPTO. JU


- La participación de directivos(as) y profesionales de las empresas o de otras entidades asociadas en la ejecución y en la gestión superior del proyecto.
- La participación de especialistas con capacidades en propiedad intelectual e industrial, transferencia tecnológica, desarrollo de planes de negocios o de masificación de productos y servicios, marketing y colocación exitosa de productos en el mercado, entre otros.
- La incorporación a los proyectos, de nuevos(as) investigadores(as), chilenos(as) o extranjeros(as) residentes en Chile, que estén en posesión de un grado académico de doctor o de magister obtenido durante los últimos cinco años contados desde la fecha de esta convocatoria.

III.4 Criterio de calificación global de los aspectos científico tecnológicos, de transferencia y de gestión anteriores

La Dirección Ejecutiva de FONDEF, conforme a los criterios de evaluación establecidos en este capítulo y siguiendo el procedimiento de evaluación descrito en la sección IV.1 de estas Bases, asignará un puntaje entre 20 y 100 puntos a cada uno de los tres aspectos anteriores: contenido científico y tecnológico del proyecto; transferencia de sus resultados; y capacidades de gestión del proyecto. Para obtener el puntaje de la evaluación científico-tecnológico final del proyecto, estos puntajes se ponderarán de la siguiente forma: doble coeficiente para el contenido científico y tecnológico, y coeficiente simple para la transferencia de los resultados y para las capacidades de gestión del proyecto.



III.5 Criterios de evaluación económica privada y económica social de los proyectos

III.5.1 Evaluación económica privada y económica social

Los proyectos que en la evaluación científico-tecnológica hayan obtenido un puntaje igual o superior a 55 puntos y que tengan una recomendación de aprobación en dicha evaluación pasarán a una segunda etapa, en la que serán objeto de evaluaciones económicas, y continuarán en concurso.

Los proyectos serán sometidos a un análisis de costo-beneficio en condiciones de incertidumbre, orientado a cuantificar su impacto económico, tanto privado como social. Los proyectos deberán presentar una evaluación económica que incluya la estimación de los flujos de beneficios y costos asociados a la obtención y aplicación de los resultados de la investigación y desarrollo, los supuestos relevantes y particularmente la estructura de costos del proceso, producto o servicio resultante. Los impactos se entienden como la contribución de un proyecto a: aumento de exportaciones, aumento de productividad, disminución de costos, aumentos de producción, generación de empleo, mejoramiento de la calidad de vida, mejoramiento de la calidad y oportunidad de servicios, incremento del valor agregado, creación de nuevos productos y/o servicios, creación de nuevas empresas, impacto económico social regional, menores gastos país en temas específicos, y otros similares que reflejen impactos en el desarrollo económico privado y económico social.

La tasa de descuento para el cálculo del VAN social será la indicada por MIDEPLAN para estos efectos. La tasa de descuento para el cálculo del VAN privado será la tasa mínima de retorno del sector o subsector de bienes o servicios transables en el mercado.

A los proyectos de investigación y desarrollo de interés público sólo se les solicitará una estimación del VAN social.

FONDEF examinará la rigurosidad de los supuestos en las evaluaciones de los proyectos tanto desde el punto de vista privado como social, y su consistencia y coherencia con la fundamentación, hipótesis y objetivos del proyecto.

III.5.2 Indicadores de las evaluaciones económicas

Sobre la base de las evaluaciones económicas enunciadas anteriormente, se obtendrán los siguientes indicadores de impacto económico:

- Valor Actual Neto Social (VAN Social)
- Tasa Interna de Retorno Social (TIR Social)
- VAN Social / Monto Solicitado a FONDEF

Para los proyectos de investigación y desarrollo precompetitivos también se calcularán los siguientes indicadores:

- Valor Actual Neto Privado (VAN)
- Tasa Interna de Retorno Privada (TIR)

El VAN Social / Monto Solicitado a FONDEF es el principal indicador derivado de la evaluación económica que se utilizará en el proceso de selección de proyectos.

III.6 Calificación final del proyecto

La calificación final de los proyectos sugeridos para adjudicación se obtendrá incorporando el puntaje global de los aspectos científico-tecnológicos, de transferencia y de gestión, indicado en el III.4, y el puntaje normalizado (es decir, llevado a la misma escala que la del puntaje científico-tecnológico) de la evaluación económica, VAN Social / Monto Solicitado a FONDEF, indicado en el III.5.2, en las columnas respectivas del cuadro "Ranking de proyectos sugeridos para aprobación", que estará disponible en la página web www.fondef.cl, desde la fecha de la convocatoria. La calificación final se obtiene de la suma ponderada del puntaje de la evaluación científico-tecnológico y del puntaje normalizado de la evaluación económica-social, considerando un factor 0,8 para el primero y un factor 0,2 para el segundo.

IV. PROCEDIMIENTOS PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN, SELECCIÓN, REFORMULACIÓN DE PROYECTOS Y SU SEGUIMIENTO Y CONTROL

IV.1 Evaluación y selección de proyectos

Los proyectos serán evaluados científica y tecnológicamente por dos o más especialistas en la materia de que traten, designados por FONDEF a propuesta del respectivo Comité de Área. Los Comités de Área son órganos asesores de FONDEF, integrados por profesionales de alta calificación, experiencia y reconocimiento en los ámbitos científico, tecnológico y de negocios en un área o sector específico de la economía, que tiene como objetivo contribuir a lograr la misión de FONDEF, recepcionando las evaluaciones y emitiendo un informe científico-tecnológico.

La evaluación científico-tecnológica se realizará sobre la base de una pauta de evaluación que estará disponible en la página web www.fondef.cl, desde la fecha de la convocatoria, de acuerdo a lo señalado en el capítulo III de las presentes Bases. La Dirección Ejecutiva de FONDEF podrá convocar al Director del proyecto, como parte del proceso de evaluación, a una presentación oral del mismo que contribuya a determinar la consistencia y viabilidad global del proyecto.

La evaluación económica, privada y social, de los proyectos será efectuada por profesionales calificados de CONICYT, sin perjuicio de contratar evaluadores externos cuando se estime necesario.

Una vez terminado el proceso de evaluación, el (la) Director(a) Ejecutivo del FONDEF presentará los resultados de las evaluaciones, así como el ranking de los proyectos sugeridos para aprobación, al Consejo Asesor de FONDEF para que formule su propuesta a CONICYT.

IV.2 Adjudicación

La adjudicación de los proyectos se efectuará mediante resolución de CONICYT, a proposición del Consejo Asesor de FONDEF. La propuesta de este Consejo podrá referirse a la adjudicación parcial o

total de un proyecto y/o contener condiciones de adjudicación, las que podrán ser una o varias de las siguientes:

- Requerimiento de información complementaria.
- Ejecución de parte del proyecto.
- Modificaciones a la estructura de costos.
- Modificaciones al título del proyecto, cuando los cambios al mismo lo hicieren recomendable.
- Fortalecimiento del equipo de investigación.
- Inclusión de aspectos considerados importantes para el desarrollo del proyecto.

El monto adjudicado por FONDEF corresponderá a una suma máxima que no podrá ser incrementada, sin perjuicio de lo señalado en el capítulo VII. de estas Bases. Los mayores costos que resultaren en la ejecución del proyecto deberán ser financiados por las entidades beneficiarias, con recursos propios, de las asociadas o de terceros.

La Dirección Ejecutiva de FONDEF notificará a cada postulante, mediante carta certificada y correo electrónico, la resolución de adjudicación, sea o no favorable a su proyecto. En todos los casos se enviará, adicionalmente a dicha notificación, un informe de evaluación del proyecto y las condiciones de adjudicación del mismo, cuando corresponda.

CONICYT suscribirá un convenio con la entidad o entidades beneficiarias, donde se establecerán los derechos y deberes de las partes.

Los recursos transferidos a las adjudicatarias se registrarán, en lo que corresponda, por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o las normas que la reemplacen en el futuro y las beneficiarias deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Hacienda N° 375, de 19 de mayo de 2003, que fija el Reglamento de la Ley N° 19.862, de Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

IV.3 Reformulación de los proyectos

Todos aquellos proyectos que sean seleccionados y adjudicados deberán ser reformulados cuando corresponda, con el objetivo de modificar sus términos, considerando las condiciones de adjudicación y las modificaciones presupuestarias establecidas por CONICYT.

IV.4 Seguimiento y control de los proyectos

Las entidades beneficiarias deberán dar las facilidades necesarias para realizar el seguimiento y control de los proyectos adjudicados durante su vigencia, conforme a los procedimientos establecidos por FONDEF, comunicados a las beneficiarias a través de su plataforma informática de seguimiento y control. Asimismo, deberán otorgar a FONDEF las facilidades para efectuar un monitoreo de los resultados y evaluaciones de impacto posteriores al término del Convenio.

El proceso de Seguimiento y Control considerará aspectos tales como: logro de hitos de avance y de resultados; vigencia científico-tecnológica; vigencia económico-social; efectiva participación y realización de aportes de las empresas y de otras entidades asociadas al proyecto; y documentación financiera y contable del uso de recursos.

Las modificaciones que se consideren oportunas formular a los proyectos para lograr los objetivos planteados, requerirán la revisión y autorización previa de FONDEF para reprogramar aspectos tales como la metodología, los hitos de avance o los resultados específicos, sus plazos de obtención u otros que no afecten el objetivo general del proyecto ni su vigencia científica-tecnológica o económica-social.

Adicionalmente, los proyectos podrán considerar como una de sus actividades, y ser financiada con cargo al subsidio de FONDEF, la contratación de un experto de nivel internacional para la realización

de una evaluación del proyecto en cualquier etapa de su desarrollo. Esta contratación será obligatoria para los proyectos cuya duración exceda los 36 meses, como se señala en la sección I.2.7 de estas Bases.

V. ÍTEMS FINANCIABLES POR FONDEF

Los proyectos podrán incluir cualquiera de los ítems descritos a continuación. FONDEF revisará la pertinencia de los ítems y montos considerados en la presentación de los proyectos, los que deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos de la investigación y desarrollo de la propuesta.

- a) **HONORARIOS:** para el personal nacional o extranjero cuyos servicios deban contratarse específicamente para la ejecución del proyecto. Las personas que estén realizando cursos de postdoctorado o doctorado financiados por CONICYT o que se desempeñen en alguna de las empresas u otras entidades asociadas al proyecto con el apoyo o subsidio de algún Fondo del Estado, deberán declararlo al momento de postular al Decimotavo Concurso de Proyectos de I+D de FONDEF, con la finalidad de establecer si existe incompatibilidad con la beca o subsidio del cual son beneficiarios. Igual procedimiento se seguirá en el evento que sean contratados a honorarios con posterioridad a la postulación. Este ítem excluye al personal habitual o de planta de las entidades elegibles para recibir financiamiento de FONDEF, que participa en el proyecto.
- b) **INCENTIVOS DE PARTICIPACIÓN:** otorgados al personal permanente de las entidades elegibles que participen en el desarrollo o ejecución del proyecto. El monto total de incentivos de participación no deberá exceder el monto total en remuneraciones del personal permanente de las entidades elegibles que participe en el proyecto. Los incentivos serán pagados mensualmente hasta por el 50% del monto acordado entre la entidad elegible y el funcionario y el resto será entregado contra la obtención de los hitos de avance o de los resultados del proyecto.
- c) **SUBCONTRATOS:** aquí debe considerarse la contratación de personas jurídicas para la realización de servicios requeridos por el proyecto, que no estén incorporados en otros ítems de gastos. Como principio ordenador, debe subcontratarse aquello que se puede obtener en mejores calidades, costos o plazos que los realizados en forma propia.
- d) **CAPACITACIÓN:** incluye todos los gastos necesarios para la capacitación del personal del proyecto, cualquiera sea su condición contractual, en el aprendizaje de conocimientos o técnicas específicas necesarias para el desarrollo de las actividades del proyecto y que no den origen a grados académicos.
- e) **EQUIPOS:** específicamente necesarios para el desarrollo del proyecto; incluye los gastos de instalación y mantenimiento durante el período de desarrollo del proyecto.
- f) **SOFTWARE:** específicamente requerido para el proyecto.
- g) **INFRAESTRUCTURA:** incluye sólo los gastos de acondicionamiento de espacio físico preexistente y la instalación de redes de información y documentación, ambos de uso exclusivo del proyecto. No se financiarán nuevas construcciones.
- h) **MATERIAL FUNGIBLE:** el necesario para la realización del proyecto.
- i) **PASAJES Y VIÁTICOS:** sólo se financiarán pasajes en clase económica, de viajes realizados por el personal del proyecto en el desempeño de actividades necesarias para el éxito de éste y con el objetivo de mejorar las habilidades exclusivamente para el trabajo y tema del proyecto.
- j) **SEMINARIOS, PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO:** Todo ingreso que se genere en este tipo de eventos y que sean total o parcialmente financiados por FONDEF, será de uso exclusivo del proyecto, para el financiamiento de actividades que aumenten el impacto de sus resultados.

- k) **PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL:** se financiarán los gastos derivados de la obtención de derechos sobre la propiedad intelectual e industrial, nacional e internacional. Este ítem debe ser provisionado con un mínimo de 1,5 millones de pesos correspondientes al subsidio de FONDEF, monto que será usado sólo para este fin.
- l) **GASTOS GENERALES DEL PROYECTO:** se financiará gastos en servicios básicos, gastos de locomoción, gastos por imprevistos y otras partidas de gastos generales del proyecto. En todo caso no podrán exceder el 6,5% del subsidio de FONDEF al proyecto (suma de los ítems "Honorarios" hasta "Propiedad intelectual e industrial").
- m) **GASTOS COMUNES:** son aquellos cuyo propósito es financiar actividades que respondan a requerimientos comunes de varios proyectos, asociados a las necesidades de orden general y útiles a todos los proyectos involucrados, que por tal hecho tienen un menor costo unitario al ser manejados en forma coordinada, de acuerdo a criterios de costo-beneficio (economía de escala), tales como lanzamiento conjunto de proyectos, contratación de servicios de beneficio común, difusión, etc. Los gastos atribuibles a este ítem deberán ser previamente autorizados por FONDEF, de lo contrario tendrán que ser restituidos una vez concluido el proyecto. El monto de los gastos comunes será el 2% calculado sobre el subsidio de FONDEF, tomando en consideración la suma de los ítems "Honorarios" hasta "Propiedad intelectual e industrial".
- n) **GASTOS DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR:** gastos efectuados por la(s) entidad(es) beneficiaria(s) para desarrollar y fortalecer la capacidad institucional científico-tecnológica y para aumentar las capacidades de transferencia tecnológica de la institución. Este gasto no podrá ser superior al 12% del subsidio de FONDEF al proyecto (suma de ítems "Honorarios" hasta "Gastos comunes").

VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES

VI.1 Firma del convenio

Dentro de los 120 días corridos siguientes a la notificación por carta certificada de la resolución de adjudicación de los proyectos, deberán ser suscritos los convenios entre CONICYT y las entidades beneficiarias. En estos convenios se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de las partes, la duración del proyecto y todas aquellas cláusulas que resguarden el cumplimiento de los fines de FONDEF, en conformidad a la normativa vigente. Además, en ellos se especificará el derecho de CONICYT para realizar, a través de la Dirección Ejecutiva de FONDEF, inspecciones sobre el avance de los proyectos, donde se prestará atención especial a aspectos tales como: evidencia de la ejecución técnica y su coherencia con lo presupuestado, vigencia económico-social, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Las entidades beneficiarias deberán dar las facilidades a la supervisión y seguimiento y presentar informes de avance técnico con contenido científico-tecnológico, económico-social y de transferencia tecnológica e informes de avance financiero y de gestión, según se establezca en el convenio de acuerdo a estas bases. Como resultado de estas acciones, FONDEF podrá resolver la suspensión temporal de sus desembolsos o proponer a CONICYT el término anticipado de aquellos Convenios que presenten un desarrollo insatisfactorio o que hayan perdido vigencia en los planos científico-tecnológico o económico-social.

Asimismo, las entidades beneficiarias deberán suscribir contratos con el mandante, si corresponde, las empresas y otras entidades asociadas, en los cuales se estipulen las obligaciones y derechos que asumen para la realización del proyecto, incluyendo al menos el monto y la modalidad de sus aportes y su participación en la propiedad de los resultados y en los negocios o acciones de masificación correspondientes. Las entidades beneficiarias deberán velar por la consistencia entre estos contratos y el Convenio de Subsidio suscrito con CONICYT. FONDEF podrá establecer que hay inconsistencia y rechazar dichos contratos. Estos contratos deberán ser enviados a FONDEF en un plazo no mayor a seis meses a partir de la fecha de inicio del proyecto. Este plazo podrá ser ampliado por el Director

Ejecutivo del FONDEF hasta por seis meses adicionales, a solicitud fundada de la beneficiaria. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar al término anticipado del convenio.

VI.2 Compromiso de las entidades que postulan

Las entidades elegibles y solicitantes de financiamiento FONDEF deberán presentar al momento de la postulación un documento de compromiso, por medio del cual expliciten los bienes y recursos que ofrecerán como contraparte para el desarrollo del proyecto que presentan.

VI.3 Contratación de obras y adquisición de bienes y servicios

Tratándose de beneficiarias que sean instituciones públicas, estas realizarán la contratación de ejecución de obras y servicios, así como la adquisición de equipos, materiales y mobiliario, con cargo a los recursos del proyecto, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

En el caso de instituciones privadas, la contratación de las obras y servicios, así como la adquisición de equipos, materiales y mobiliario con cargo a los recursos del proyecto, se realizarán directamente por las entidades beneficiarias de acuerdo a procedimientos aceptados por FONDEF, los que se especificarán en los respectivos convenios.

Por otra parte, en todas aquellas actividades del proyecto donde exista oferta de mercado (productos, equipos, servicios tecnológicos), deberá aprovecharse al máximo esta posibilidad, de modo que sea conveniente en términos de calidad, costos y plazos. Las beneficiarias deben adquirir, en vez de desarrollar, toda tecnología necesaria para su éxito cuando ésta esté disponible en el mercado, a menos que previamente se entregue la justificación correspondiente. Esta adquisición deberá hacerse a través del mecanismo que resulte más conveniente al proyecto (arriendo, compra, donación, leasing, préstamo, servicio, aporte de asociado, etc.).

VI.4 Mantenimiento y equipos

En los convenios de subsidio, las entidades beneficiarias deberán comprometerse a que las obras y equipos financiados con recursos de FONDEF sean operados y mantenidos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas y contarán con personal adecuado y con los materiales necesarios para su funcionamiento eficiente.

VI.5 Desembolsos

La entrega de recursos para la realización del proyecto queda sujeta a la aprobación de los informes de avance, disponibilidades presupuestarias de CONICYT y a la entrega oportuna por parte de las beneficiarias de los recursos comprometidos para el proyecto (recursos propios y de sus entidades asociadas). Asimismo, la continuidad en la entrega de recursos estará sujeta a la obtención de los hitos de avance o resultados del proyecto, definidos para estos efectos por FONDEF en el sistema de seguimiento y control de proyectos de FONDEF. Los recursos se asignarán en moneda nacional no reajutable. En el caso que el proyecto haya sido presentado por más de una entidad beneficiaria, la Dirección Ejecutiva del FONDEF podrá modificar esta composición de los aportes a solicitud conjunta de los Representantes Institucionales de las beneficiarias.

Conforme a lo establecido en el convenio de subsidio respectivo, el Director Ejecutivo del FONDEF suspenderá los desembolsos del subsidio a la beneficiaria, así como el reconocimiento de gastos realizado con dichos subsidios, en las siguientes circunstancias:

- a) si constatare incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte de la beneficiaria; o

- b) si el Proyecto, a juicio de dicho Director, no se desarrollare satisfactoriamente o hubiere perdido su relevancia o vigencia.

La aludida suspensión no se podrá adoptar sin escuchar las aclaraciones y explicaciones del Director del Proyecto y del Representante Institucional de la beneficiaria.

El Director Ejecutivo de FONDEF establecerá las condiciones para levantar la suspensión y el plazo para cumplirlas y lo comunicará por carta certificada al Representante Institucional. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de notificación de esta carta y el plazo para cumplir las condiciones se contará desde esa fecha. El Director Ejecutivo podrá fundadamente prorrogar este plazo a solicitud del Representante Institucional.

El Representante Institucional podrá proponer al Director Ejecutivo del FONDEF la suspensión de los desembolsos en las circunstancias siguientes:

- a) si llegase a la convicción de que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados;
- b) si llegase a la convicción de que el Proyecto no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables;
- c) si llegase a la convicción de que el Proyecto ha perdido vigencia; o
- d) cuando la beneficiaria no pudiere enterar la parte de sus aportes u obtener los recursos de las asociadas.

La Dirección Ejecutiva del FONDEF se pronunciará fundadamente sobre esta solicitud de suspensión en un plazo máximo de treinta días corridos de recibida en FONDEF. El Director Ejecutivo de FONDEF comunicará por carta certificada al Representante Institucional las condiciones que deben ser cumplidas y el plazo de cumplimiento. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de notificación de esta carta y el plazo de cumplimiento de las condiciones se contará desde esa fecha. El Director Ejecutivo podrá prorrogar fundadamente este plazo a solicitud del Representante Institucional.

Las suspensiones a que se refieren los párrafos anteriores no se contabilizarán en el plazo del respectivo proyecto, siempre que, de conformidad con lo señalado en el punto I.2.7 de estas Bases, ellas no excedan, en total, de un año adicional al plazo originalmente aprobado.

En el evento de que un documento fuere rendido en más de un Programa de CONICYT, esta se reserva el derecho de poner término anticipado *ipso facto* a los Convenios involucrados y de solicitar la devolución total o parcial de los recursos entregados.

VI.6 Permanencia

Las instituciones beneficiarias deberán garantizar la permanencia del personal relevante al proyecto, o del personal con capacidades equivalentes a las consideradas en el proyecto aprobado por FONDEF. Los cambios del referido personal serán comunicados inmediatamente por la beneficiaria a la Dirección Ejecutiva del FONDEF, quien, a su vez, podrá aprobarlos o solicitar la sustitución de cualesquiera de los referidos y no aceptar a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos, en un plazo de 10 días hábiles desde dicha comunicación. En caso que el cambio no fuere efectuado a satisfacción del Director Ejecutivo del FONDEF, dicho Director Ejecutivo dispondrá la suspensión del Convenio, por hasta 45 días corridos, contados desde la comunicación de los cambios efectuados, al término de los cuales el Director Ejecutivo de FONDEF deberá disponer el término anticipado del convenio si dicho cambio no fuere efectuado a su satisfacción.

VI.7 Informes

Las entidades con proyectos adjudicados deberán dar estricto cumplimiento a las fechas que se establezcan en el convenio respectivo, en cuanto a la rendición de informes de avance técnico con

contenido científico-tecnológico, económico-social y de transferencia tecnológica e informes de avance financiero y de gestión.

El Director del Proyecto entregará a la Dirección Ejecutiva del FONDEF informes de avance técnico con contenido científico-tecnológico, económico-social y de transferencia tecnológica cada doce meses, e informes de avance financiero y de gestión cada cuatro meses.

FONDEF aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones de los informes de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, el Director del Proyecto dispondrá de 10 días corridos desde dicha notificación, para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. FONDEF deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de diez días corridos desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la beneficiaria, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, FONDEF dispondrá el término anticipado del convenio respectivo y ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 15 días hábiles de verificada la causal correspondiente.

Además, el Director del Proyecto entregará, dentro de los sesenta días corridos siguientes a la fecha de término de las actividades del Proyecto, un informe final con contenido científico-tecnológico, económico-social y de transferencia tecnológica, financiero y de gestión, para cuya revisión se estará al procedimiento establecido en el párrafo anterior, debiendo además la beneficiaria prorrogar la vigencia de los documentos de garantía si correspondiere. Este plazo de entrega podrá ser ampliado por el Director Ejecutivo del FONDEF por un plazo máximo de 180 días, a solicitud fundada de la beneficiaria, la que deberá ser realizada dentro del plazo original establecido para la presentación del informe.

Todo informe de avance financiero y de gestión deberá contener, a lo menos, una declaración de gastos auditables de los recursos aportados y utilizados por cada fuente, según procedimiento que establezca la Dirección Ejecutiva, el que se encontrará disponible, desde la fecha de la convocatoria, en la página web www.fondef.cl.

Los informes de avance técnico con contenido científico-tecnológico, económico-social y de transferencia tecnológica deberán contener, a lo menos, una relación de las actividades cumplidas y, muy especialmente, de los resultados parciales que deberían haber sido logrados dentro del período y de los resultados efectivamente logrados y, en caso de que uno o más resultados parciales no hubieren sido alcanzados dentro del plazo y con los recursos inicialmente programados, el informe de avance deberá proponer cómo se modificará el plan de trabajo para lograr los resultados parciales y finales del Proyecto dentro de los plazos y recursos establecidos en el convenio respectivo.

VI.8 Protección de la propiedad intelectual e industrial y de la confidencialidad

La propiedad de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que resulten de los proyectos será de las entidades beneficiarias, las cuales podrán compartirla con el mandante, si corresponde, las empresas u otras entidades asociadas que participen en el proyecto, en función de los respectivos aportes al financiamiento del proyecto. Asimismo las entidades beneficiarias de financiamiento por parte de FONDEF podrán compartir equitativamente la propiedad con el personal de su dotación que haya participado efectivamente en el proyecto. La transferencia de estos resultados a entidades con fines de lucro sólo podrá hacerse a título oneroso y no podrá comprometer condiciones de exclusividad permanente en el uso, goce o disposición de dichos resultados.

La divulgación de los resultados del proyecto, deberá hacerse resguardando las necesidades de confidencialidad que se establezcan en el Convenio y, en todo caso, no podrá atentar contra la eventual obtención de derechos sobre la propiedad intelectual e industrial generada por el proyecto. En particular, la divulgación de la información obtenida o hallada durante la ejecución del proyecto deberá contar, necesariamente, con el acuerdo de todas las partes responsables del desarrollo de éste.

Las beneficiarias se obligan a realizar las acciones de protección de esta propiedad intelectual e industrial durante la ejecución del Proyecto. Si no efectúan debidamente las acciones de protección y

valorización de los resultados del Proyecto dentro de un plazo de dos años contados desde la fecha de término de los convenios respectivos, o desde que fuere prorrogada por decisión de la Dirección Ejecutiva del FONDEF, CONICYT podrá divulgar libremente los resultados obtenidos.

Lo expuesto no obstará al derecho de CONICYT a publicar los informes que reciba, siempre que a su juicio, tal publicación no afecte los propósitos establecidos en este numeral.

No obstante todo lo anterior,, en los casos de proyectos de investigación y desarrollo de interés público, las entidades beneficiarias, el mandante y las empresas u otras entidades asociadas se obligan a poner a disposición de otras organizaciones u organismos sin fines de lucro orientados al interés público, sean estos públicos o privados, el conocimiento desarrollado y protegido intelectualmente, sin costo para su utilización en productos o servicios de interés público para Chile o con fines humanitarios.

Asimismo, en el caso de proyectos de investigación y desarrollo precompetitivo en los que se contemple la participación de una sola empresa o entidad asociada, la beneficiaria y la empresa o la entidad asociada deberán poner los resultados obtenidos en virtud del proyecto a disposición de la comunidad nacional, sin costo para su utilización en productos o servicios en el territorio nacional.

VI.9 Garantías

Las entidades beneficiarias deberán entregar con anterioridad a cada desembolso, garantías por los anticipos que otorgue CONICYT para el desarrollo del proyecto. Estas cauciones podrán ser boletas de garantía bancaria, vales vista endosables o pólizas de seguro de ejecución inmediata. Estas garantías deberán extenderse por el monto equivalente a cada entrega de recursos efectuada por CONICYT al proyecto. El costo financiero que implique obtener la garantía podrá ser cargado al ítem de gastos generales del Proyecto. El Director Ejecutivo del FONDEF podrá cambiar el plazo cubierto por cada desembolso, sea aumentándolo o disminuyéndolo para mejorar la eficiencia del proceso de seguimiento y control del proyecto. Los documentos en garantía deberán tener una vigencia de a lo menos dos meses adicionales a la duración del periodo que se determine en el convenio respectivo, y de a lo menos cinco meses adicionales cuando se trate del último desembolso de CONICYT al proyecto.

VI.10 Difusión

En todo evento público de difusión o en toda difusión a través de los medios de comunicación, deberá mencionarse expresamente a FONDEF de CONICYT como fuente de financiamiento del proyecto e incluir el logo oficial del Fondo. En particular, toda vez que un proyecto disponga de una página Web, se deberá incluir en ella el logo y un vínculo al sitio Web de FONDEF (<http://www.fondef.cl>)

VII. EXTENSIÓN DEL MONTO Y PLAZO DE LOS PROYECTOS

La(s) entidad(es) beneficiaria(s) de un proyecto podrá(n) solicitar, por una sola vez, una extensión de su plazo y un aumento del monto del subsidio si durante su ejecución estimaren fundadamente que el plazo y montos inicialmente adjudicados serán insuficientes para concluir el proceso de investigación y desarrollo necesario para la obtención de resultados aplicables. No serán elegibles las solicitudes de extensión destinadas a iniciar, completar o perfeccionar los procesos de transferencia de los resultados de un proyecto.

VII.1 Condiciones generales

Para poder hacer efectiva la extensión del plazo y aumento del monto, la(s) entidad(es) beneficiaria(s) deberá(n) realizar una presentación similar a la postulación efectuada la primera vez, en los formularios que, para el efecto, dispondrá especialmente FONDEF, los que estarán disponibles en la página web www.fondef.cl, dentro de doce meses después de la fecha de adjudicación del presente

concurso. En dicha postulación la(s) beneficiaria(s) deberán fundamentar detalladamente las razones que, a su juicio, ameritarían dicha extensión.

Adicionalmente, el proyecto en ejecución deberá ser objeto de una evaluación externa, con cargo al subsidio de FONDEF, de conformidad con lo señalado en el punto I.2.7 de estas bases, respecto de lo realizado hasta ese momento, llevada a cabo por al menos un experto de nivel internacional seleccionado por FONDEF.

VII.2 Condiciones específicas

La presentación de que trata el punto VII.1 precedente, sólo podrá presentarse al FONDEF una vez transcurridas las dos terceras partes del plazo aprobado originalmente para el proyecto y hasta seis meses después del término del mismo. Tanto el plazo como el monto adicionales no podrán exceder en ningún caso los aprobados inicialmente en la adjudicación del proyecto.

Los aportes de recursos para la extensión del proyecto, tanto de la(s) beneficiaria(s) como de las empresas y otras entidades asociadas al mismo, seguirán las mismas normas establecidas en las secciones II.3. y II.4. de estas Bases.

Para optar a la extensión mencionada, la(s) beneficiaria(s) deberá(n) estar al día en los compromisos contraídos respecto del proyecto, particularmente en lo que se refiere al logro de los hitos, la entrega de los informes de avance, el aporte de los recursos comprometidos, tanto por la(s) entidad(es) beneficiaria(s) como por las entidades asociadas, y las rendiciones de gastos. Condición previa a la eventual aprobación de la extensión será la realización de una auditoría financiera al proyecto FONDEF, con resultados satisfactorios.

VII.3 Procedimiento de evaluación y de aprobación de la extensión

La presentación para poder hacer efectiva la extensión del plazo y monto del proyecto será sometida a un proceso de evaluación científico-tecnológica y económico-social y a un procedimiento de aprobación análogo a los utilizados en las presentes bases para la adjudicación, por lo que dicha solicitud deberá contar con la opinión favorable del Comité de Área correspondiente, expresada a través del informe científico-tecnológico respectivo, como asimismo, por medio de la recomendación de adjudicación del Consejo Asesor del FONDEF.

En caso de ser aprobada la extensión del proyecto, con los plazos, monto y condiciones establecidas por CONICYT, se suscribirá un nuevo convenio con la(s) entidad(es) beneficiaria(s).

VIII. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

VIII.1 Plazos y lugar

La formulación de los proyectos se hará utilizando el sistema vigente de presentación de proyectos vía Internet y que se encuentra en la página web www.fondef.cl. Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos deberán presentarse además en cuatro ejemplares impresos para el proceso de evaluación. Estos ejemplares deberán ser presentados hasta 60 días corridos desde la fecha de publicación del llamado a concurso y hasta las 17:00 hrs. en las oficinas de FONDEF, ubicadas en calle Bernarda Morín 495, Providencia, Santiago o bien deberán ser despachados por correo rápido o courier a dicha dirección, dentro de la misma fecha y hora señalada, en el caso de las entidades con domicilio fuera de la Región Metropolitana. En este caso los proponentes deberán enviar el comprobante de despacho dentro de las 24 horas siguientes a la dirección de correo electrónico: jpvega@conicyt.cl (escaneado), o al fax 2-6551394.

VIII.2 Formularios y Bases

Los documentos del concurso son estas Bases y el formulario de presentación de proyectos, los que se encontrarán disponibles en línea, a partir del primer día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria, en el sistema de presentación de proyectos vía Internet, accesible a través de la página web: www.fondef.cl. Las Bases podrán ser adquiridas por un valor de \$20.000.- (veinte mil pesos) en la oficina de partes de CONICYT, ubicada en calle Bernarda Morín 551, comuna de Providencia, Santiago, a partir del primer día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria. Deberá adquirirse un set de bases por cada proyecto que se presente.

CONICYT se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes Bases en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas.

VIII.3 Consultas y aclaraciones

Las consultas relativas a este concurso, deberán ser dirigidas a: Dirección Ejecutiva de FONDEF, calle Bernarda Morín 495, Providencia, Santiago, o bien, podrán formularse en la siguiente dirección electrónica: www.conicyt.cl/oirs

Sólo se recibirán consultas hasta el 40° día corrido siguiente a la publicación de la Convocatoria.

Vencido este plazo, CONICYT tendrá 10 días corridos para responderlas a través de la página web www.conicyt.cl/oirs.

Asimismo, las aclaraciones que eventualmente pueda realizar CONICYT podrán ser efectuadas dentro del mismo plazo fijado para la recepción de consultas mediante una publicación en el sitio web www.fondef.cl.

2. APRUÉBENSE en el marco del presente Concurso, los formatos tipo de Convenio Subsidio cuyos textos son los siguientes :

A.-Formato Tipo de Convenio Subsidio Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica Proyecto de Interés Público Una Entidad Beneficiaria:

CONVENIO SUBSIDIO COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA PROYECTO DE INTERES PÚBLICO UNA ENTIDAD BENEFICIARIA

En Santiago, a de 20..., entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante "CONICYT", representada por su Presidente(a), debidamente facultado(a), ambos con domicilio en calle Canadá N° 308 de esta ciudad, por una parte y, por la otra,, domiciliada en....., en adelante la "beneficiaria", individualizada y representada según se indica al final del presente instrumento, se ha acordado el siguiente Convenio:

PRIMERA. Título del proyecto y definiciones :

El proyecto de investigación y desarrollo científico-tecnológico de interés público presentado al "Decimoctavo Concurso de Proyectos de Investigación y Desarrollo del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico FONDEF de CONICYT 2010, de que trata el presente acuerdo de voluntades es : ".....". Su recomendación de aprobación consta en Acuerdo adoptado por el Consejo Asesor del FONDEF en el Acta de la sesión N° ..., efectuada el de 20.... Su adjudicación consta en la Resolución N°, de.... Se adjunta a los antecedentes un resumen del Proyecto, el cual contiene los elementos esenciales del mismo.



Las definiciones que contiene el presente Convenio son las que se establecen en el punto I.1.1. de las Bases que regularon el XVIII Concurso de Proyectos de Investigación y Desarrollo del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico FONDEF de CONICYT.

SEGUNDA. Objeto del Convenio. El objeto del presente Convenio es regular y reglamentar:

- a) La ejecución del Proyecto por la beneficiaria.
- b) El subsidio de CONICYT a la beneficiaria, para contribuir al financiamiento del Proyecto.

TERCERA. Sujeción del subsidio a condiciones. El aporte de los recursos financieros, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas duodécima y décima tercera, queda sujeto a las siguientes condiciones: a) destinación precisa por la beneficiaria, de los recursos que reciba en transferencia, a la ejecución del Proyecto, en la forma convenida por las partes; b) entrega, según el Proyecto, del aporte comprometido por la beneficiaria, el que estará constituido por recursos propios y de las asociadas, de acuerdo a los documentos suscritos entre estas últimas y la beneficiaria.

La beneficiaria se compromete a que los equipos y bienes de capital comprados con el subsidio de CONICYT serán operados y mantenidos en forma regular, de acuerdo con normas técnicas de general aceptación, según lo establecido en la cláusula decimaséptima.

CUARTA. Aceptación de la beneficiaria. Por este acto la beneficiaria acepta el subsidio objeto del Convenio y se compromete a ejecutar el Proyecto de acuerdo con el reglamento, las Bases concursales y el presente Convenio.

QUINTA. Plazo del Proyecto. La ejecución del Proyecto será llevada a cabo por la beneficiaria en un plazo máximo de meses, a contar de la fecha de total tramitación de la resolución de CONICYT que aprueba el presente Convenio, o en una fecha posterior a solicitud de la beneficiaria, propuesta por el Representante Institucional, aprobada por la Dirección Ejecutiva del FONDEF y comunicada formalmente a la beneficiaria.

NOTA: CUANDO LA DURACIÓN DEL PROYECTO EXCEDIERE DE 36 MESES, SE AGREGARÁ A LA CONTINUACION DEL PÁRRAFO ANTERIOR EL SIGUIENTE PÁRRAFO:

Sin perjuicio de lo anterior y de lo establecido en las cláusulas tercera y novena, FONDEF efectuará la evaluación intermedia a que hace mención el numeral I.2.7, de las Bases del presente Concurso, una vez cumplida la primera mitad de su desarrollo. El resultado de dicha evaluación intermedia condicionará el financiamiento para las etapas posteriores del Proyecto. Esta evaluación se hará conforme al procedimiento establecido en la cláusula vigesimaséptima, debiendo dicha evaluación verificar la vigencia científico-tecnológica y económica-social del mismo.

SEXTA. Costo del Proyecto. El costo total estimado del Proyecto es el equivalente a la suma de (\$---.-).

SÉPTIMA. Subsidio de CONICYT con cargo al FONDEF. CONICYT concurrirá al financiamiento del costo total del Proyecto con un subsidio máximo de (\$---.-), el que será entregado a la beneficiaria en la forma que se establece en la cláusula novena.

El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra la beneficiaria para pagar los insumos que en el Proyecto se señalan de cargo del FONDEF, sin que dicho monto pueda exceder la suma límite establecida en esta cláusula.

OCTAVA. Aportes de la beneficiaria. Para la ejecución del Proyecto, la beneficiaria aportará como mínimo, con recursos propios y de las asociadas, lo establecido en la siguiente tabla, de acuerdo a las definiciones de estos recursos establecidas en las Bases del concurso.

	Recursos incrementales (\$)	Recursos no incrementales (\$)	TOTAL (\$)
Recursos propios de la beneficiaria	---	---	---
Recursos de las asociadas	---	---	---
TOTAL	---	---	---

En los recursos de empresas u otras entidades asociadas no se incluyen los compromisos del mandante para la masificación y/o suministro de los productos o servicios en los que se utilizarán los resultados del Proyecto, una vez concluido este.

Las empresas, el mandante u otras entidades asociadas que realicen aportes al Proyecto no podrán tener como copropietarias, socias o gerentes a personas que forman parte del equipo del Proyecto ni a cónyuges o parientes de estas personas hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.

Los aportes de la beneficiaria, sea con recursos propios o de las asociadas, deberán ser entregados durante la ejecución del Proyecto, de acuerdo al calendario establecido en el mismo. La fecha límite para enterar el total del aporte será un mes antes de la fecha de término del Convenio.

NOVENA. Entrega del subsidio. El subsidio será transferido por CONICYT a la beneficiaria cada cuatro meses, siempre que se cumpla lo establecido en las cláusulas tercera, duodécima y décima tercera. La Dirección Ejecutiva del FONDEF establecerá el monto de cada desembolso. Este período de cuatro meses podrá ser modificado por propia decisión de la Dirección Ejecutiva o a solicitud del Director del Proyecto para adecuar los desembolsos al avance del Proyecto, previa aprobación de la Dirección Ejecutiva.

DÉCIMA. Empleo del subsidio. La beneficiaria sólo podrá utilizar el subsidio para financiar los ítems que consulta el Proyecto, prestando particular atención a las definiciones contenidas en las Bases del Decimotavo Concurso de Proyectos de Investigación y Desarrollo FONDEF, específicamente en su sección V, ÍTEMS FINANCIABLES POR FONDEF.

Especialmente, considerando la creciente importancia de la propiedad intelectual e industrial en el desarrollo de negocios, alianzas o asociaciones, la beneficiaria destinará parte del subsidio para financiar los gastos para la protección de la propiedad intelectual e industrial que se genere en el Proyecto, y como mínimo el establecido en la sección V, ítem k) de las Bases señaladas en el párrafo anterior. Esta parte del subsidio no podrá ser utilizada para financiar otros ítems de gastos, por lo que deberá ser reintegrada a CONICYT si no fuere utilizada para el propósito de protección intelectual e industrial.

Por otra parte, se podrá diseñar e implementar actividades comunes que sean útiles para varios de los proyectos financiados por FONDEF. Para financiar estas actividades comunes, la beneficiaria destinará la parte del subsidio establecida en la sección V, ítem m) de las Bases señaladas en el primer párrafo de esta cláusula. Esta parte del subsidio no podrá ser utilizada para financiar otros ítems de gastos, por lo que deberá ser reintegrada a CONICYT si no es utilizada para el propósito de financiar actividades comunes. La ejecución de actividades comunes sólo podrá realizarse previa aprobación de la Dirección Ejecutiva del FONDEF.

UNDÉCIMA. Pertinencia de insumos y gastos. En todo caso, la Dirección Ejecutiva del FONDEF podrá revisar la pertinencia de los insumos y montos considerados para la ejecución del Proyecto, los que deberán ajustarse estrictamente a sus requerimientos. Como resultado de estas revisiones, la Dirección Ejecutiva del FONDEF podrá rechazar los insumos o gastos que no sean estrictamente requeridos por el Proyecto.

DUODÉCIMA. Garantía. Con anterioridad a cada desembolso, la beneficiaria deberá tomar, a satisfacción y a nombre de CONICYT, garantías por el fiel uso de los recursos desembolsados. Estas cauciones podrán ser boletas de garantía bancaria, vales vistas endosables o pólizas de seguros de ejecución inmediata. Estas garantías deberán extenderse por el monto equivalente a cada entrega de recursos efectuada por CONICYT al Proyecto. El costo financiero que implique obtener la caución podrá ser cargado al ítem de gastos generales del Proyecto. El Director Ejecutivo del FONDEF podrá cambiar el plazo cubierto por cada desembolso, sea aumentándolo o disminuyéndolo, para mejorarla eficiencia del proceso de seguimiento y control del Proyecto. Los documentos en garantía deberán tener una vigencia superior en a lo menos dos meses adicionales a la duración del período que se determine y de a lo menos cinco meses adicionales, si se trata del último desembolso de CONICYT al Proyecto.

DECIMATERCERA. Otras condiciones de pago de los desembolsos o giros. La entrega de los desembolsos estará condicionada por: a) la existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto de CONICYT; b) la entrega oportuna por parte de la beneficiaria de los recursos propios y de las asociadas comprometidos para el Proyecto; c) la entrega oportuna de los informes de avance de que trata la cláusula vigesimaséptima y su aprobación, salvo en el caso del primer desembolso; y d) la declaración oportuna de los gastos financiados con recursos FONDEF y su aprobación por parte de la Dirección Ejecutiva, quien podrá suspender temporalmente un desembolso u otorgar un desembolso parcial, si los recursos propios y de las entidades asociadas comprometidos para el Proyecto no se hubieren enterado o si considerare que el avance del Proyecto no es aceptable, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula vigesimanovena.

Si a causa de la no disponibilidad de recursos para desembolsos el Proyecto se atrasare, los plazos del Proyecto podrán ser modificados a solicitud del Representante Institucional de la beneficiaria.

En el evento que un documento fuere rendido en más de un programa de CONICYT, ésta se reserva el derecho de poner término anticipado, *ipso facto*, a los convenios involucrados y solicitar la devolución total o parcial de los recursos entregados.

DECIMACUARTA. Moneda de pago y reajustes. El subsidio que CONICYT entregará a la beneficiaria es el establecido en la cláusula séptima, en moneda nacional, el que no será objeto de reajuste alguno.

DECIMAQUINTA. De la Dirección del Proyecto. Para dirigir y ejecutar el Proyecto, la beneficiaria y sus entidades asociadas actuarán por intermedio del Comité Directivo del Proyecto, del Representante Institucional y del Director del Proyecto.

El Comité Directivo del Proyecto será presidido por un representante nombrado por el representante legal de la beneficiaria; sin embargo, por acuerdo de dicho Comité, podrá ser presidido por el representante de alguna de las empresas u otras entidades asociadas. Este Comité tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, sin perjuicio de lo indicado en las cláusulas vigesimaquinta y vigesimooctava: a) proponer a sus representados y a la Dirección Ejecutiva del FONDEF nuevas orientaciones estratégicas del Proyecto; b) facilitar la obtención de los recursos comprometidos y, si fuere necesario, comprometer y obtener recursos adicionales; y c) pedir cuentas al Director del Proyecto. Se reunirá ordinariamente por lo menos dos veces al año. Tanto los nombramientos como los reemplazos del representante de la beneficiaria como de las empresas u otras entidades asociadas deberán ser comunicados por el Representante Institucional al Director Ejecutivo del FONDEF. El Director Ejecutivo del FONDEF nombrará a un representante para que, de estimarse conveniente, asista con derecho a voz a las sesiones del Comité Directivo del Proyecto cuando las circunstancias así lo ameriten, el que no será, para ningún efecto, parte integrante de dicho Comité.

El Representante Institucional de la beneficiaria será responsable de: a) ejercer una supervisión general de cada Proyecto financiado por FONDEF a su institución para lograr los resultados del Proyecto, sin perjuicio de las responsabilidades y atribuciones del Director del Proyecto indicadas en esta misma cláusula; b) asegurar y gestionar que los recursos propios y de las entidades asociadas

comprometidos para la realización del Proyecto efectivamente sean puestos a disposición del mismo; c) proveer los apoyos institucionales que faciliten la ejecución del Proyecto, ejercer las acciones de apoyo para la protección de la propiedad intelectual e industrial, cuando ésta resulte necesaria, y para la transferencia de sus resultados; y d) proponer al FONDEF los cambios del Proyecto que modifiquen sus límites de control (plazos, costos, aportes de cada parte, límites en el uso de recursos, resultados comprometidos, ingresos de nuevos asociados, cambios de asociados y vigencia científico-tecnológica y económico-social).

El Director del Proyecto será el responsable de la gestión del Proyecto dentro de sus límites de control (plazos, costos, aportes de cada parte, límites en el uso de recursos, resultados comprometidos, ingresos de nuevos asociados, cambios de asociados y vigencia científico-tecnológica y económico-social), y, si el Proyecto no pudiere ejecutarse dentro de dichos límites, el Director del Proyecto será responsable de proponer alternativas al Comité Directivo del Proyecto, entre las que podrá estar la solicitud de suspensión de los desembolsos o el término anticipado del Convenio. Además será el responsable de comunicar al FONDEF el monto de cada uno de los desembolsos periódicos que serán depositados por CONICYT en la cuenta corriente de uso exclusivo para el Proyecto, que indique la beneficiaria, y de enviar todos los informes de avance y final y los documentos en garantía que se requieren para hacer dichos giros a la beneficiaria.

El Director Alterno del Proyecto tendrá las mismas facultades que el titular, en ausencia o impedimento de éste, sin necesidad de orden expresa.

El representante legal de la beneficiaria podrá cambiar al Director del Proyecto, a su Alterno y a los investigadores principales señalados en el Proyecto, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones. Estos cambios serán comunicados inmediatamente por el Representante Institucional de la beneficiaria a la Dirección Ejecutiva del FONDEF, quien, a su vez, podrá solicitar la sustitución de cualesquiera de los referidos y no aceptar a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos, en conformidad con lo dispuesto en las Bases concursales respectivas.

DECIMASEXTA. Adquisiciones. La adquisición de equipos, materiales y mobiliario, así como la contratación de obras y servicios por la beneficiaria deberán hacerse de conformidad con las disposiciones legales vigentes y además deberán contar con la autorización y supervisión del Director del Proyecto.

La subcontratación con personas jurídicas de servicios requeridos para el Proyecto deberá atenerse a lo dispuesto en la sección V., ítem c) de las Bases que regulan el concurso.

NOTA: EN LOS CASOS DE PROYECTOS CON UNA BENEFICIARIA PRIVADA SE REEMPLAZARÁN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES POR LOS SIGUIENTES:

Adquisiciones. La adquisición de equipos, materiales y mobiliario, así como la contratación de obras y servicios por la beneficiaria deberán contar con la autorización y supervisión del Director del Proyecto y deberán seguir las siguientes indicaciones:

- a) No se requerirán cotizaciones para gastos menores o iguales a \$150.500.-
- b) Se requerirán tres cotizaciones como mínimo, según el procedimiento de compras de la beneficiaria, para la adquisición de equipos, materiales y mobiliario, así como para la contratación de obras y servicios por montos superiores a \$150.500.- e inferiores o iguales a \$6.000.000.-
- c) Se requerirá licitación pública nacional, la que deberá hacerse según procedimiento de licitaciones de la beneficiaria, para la adquisición de equipos, materiales y mobiliario, así como para la contratación de obras y servicios por montos superiores a \$6.000.000.-

En todos los casos, estos montos no incluyen el IVA ni los aranceles, esto último cuando la compra se haga directamente en el extranjero.

Cuando las facturas estén en moneda extranjera, para los efectos de esta cláusula la conversión de la moneda se hará al tipo de cambio a la fecha de pago correspondiente.

Por razones calificadas, la Dirección Ejecutiva de FONDEF podrá autorizar una forma diferente de adquisición o de contratación a la que corresponda de conformidad a los montos señalados precedentemente, siempre que se trate de aquellas reguladas en esta cláusula.

La subcontratación con personas jurídicas de servicios requeridos para el Proyecto deberá atenerse a lo dispuesto en la sección V., ítem c) de las Bases que regulan el concurso.

DECIMASÉPTIMA. Operación, cuidado y mantenimiento de obras y equipos. La beneficiaria será responsable de la operación, cuidado y mantenimiento de las obras y de los equipos, según sea el caso, que hubiere realizado o adquirido para el Proyecto, obligación que cumplirá de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas. En particular, la beneficiaria destinará o contratará personal adecuado y los materiales necesarios para la normal operación y mantenimiento de dichas obras y equipos durante la ejecución del Proyecto.

La Dirección Ejecutiva podrá revisar el mantenimiento en terreno y requerir que se corrija el plan de mantenimiento si fuere necesario.

DECIMOCTAVA. Propiedad de los equipos y demás bienes. La beneficiaria será dueña de los equipos y bienes adquiridos con el subsidio de CONICYT, sin perjuicio de las condiciones establecidas en las cláusulas tercera y trigésima primera.

DECIMANOVENA. Seguros. La beneficiaria tomará seguros contra robo, incendio y daños respecto a los equipos y demás bienes no fungibles que utilice para ejecutar el Proyecto, y pagará con puntualidad las primas correspondientes, respondiendo de culpa levisima por toda negligencia en que incurra respecto de esta obligación.

En aquellos casos que, habiendo ocurrido la pérdida total o parcial del equipamiento destinado al Proyecto, mediante el seguro contratado, en definitiva, no se responda de la reposición total o parcial de dicho equipamiento, cualquiera que fuere la causal señalada por el asegurador, responderá directamente la beneficiaria de la reposición.

VIGÉSIMA. Reposición del equipamiento siniestrado. Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, responderá directamente la beneficiaria, en el evento que no tuviere seguro vigente al momento de ocurrir algún siniestro que signifique la pérdida, menoscabo o daño del equipamiento. El Director Ejecutivo del FONDEF fijará los términos de la reposición del equipamiento en los casos precisados en este párrafo. Del mismo modo, CONICYT, a proposición del Director Ejecutivo del FONDEF, podrá poner término anticipado al Convenio si el siniestro fuere de tal magnitud que imposibilitare la continuación del Proyecto.

VIGESIMAPRIMERA. Cuenta Corriente exclusiva y contabilidad del Proyecto. La beneficiaria tendrá una cuenta corriente bancaria exclusiva para manejar los recursos financieros del Proyecto, en la cual deberá depositar el subsidio, sus propios aportes y aquéllos de las asociadas comprometidos, o podrá, con la autorización del Director Ejecutivo del FONDEF, abrir y mantener una cuenta presupuestaria especial para estos mismos propósitos. La beneficiaria deberá llevar contabilidad separada para los recursos del Proyecto, precisando en ella los mecanismos y prácticas utilizadas para la administración de los fondos. Todos los gastos efectuados contra el subsidio o los aportes monetarios propios o de las asociadas, deberán ser aprobados por el Director del Proyecto. La beneficiaria permitirá en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del Proyecto, por los especialistas que acredite CONICYT.

VIGESIMASEGUNDA. Obligaciones especiales de la beneficiaria. Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este Convenio, la beneficiaria deberá especialmente: a) enterar la parte de su aporte correspondiente a recursos propios, en los plazos acordados; b) enterar la parte de su aporte con recursos provenientes de las asociadas, en los plazos acordados, independientemente de los compromisos que éstos hayan contraído con la beneficiaria en cuanto a entregar estos recursos; c) asumir el mayor costo que pudiere tener el Proyecto respecto de lo calculado; d) dedicar efectivamente a la ejecución del Proyecto a las personas comprometidas para formar parte del equipo del Proyecto; e) destacar la contribución del FONDEF, a través del uso de logos o mencionándolo, en las actividades públicas del Proyecto; f) transferir los resultados del Proyecto en la forma prevista; y g) rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del Proyecto de forma que haga notoria la contribución del FONDEF a su ejecución.

Además, la beneficiaria deberá suscribir contratos con las empresas y otras entidades asociadas, en los cuales se estipulen las obligaciones y derechos que asumen para la realización del Proyecto, incluyendo al menos el monto y la modalidad de sus aportes y su participación en la propiedad de los resultados y en los negocios o acciones de masificación correspondientes.

En el caso del contrato entre la beneficiaria y el mandante, además de lo establecido en el párrafo precedente, deberá incluir el compromiso del mandante para la masificación y/o suministro de los productos o servicios en los que se utilizarán los resultados del Proyecto una vez concluido este y la obligación de la beneficiaria y sus entidades asociadas de transferir dichos resultados al mandante para que pueda cumplir con dicho compromiso.

Estos contratos deberán ser enviados a FONDEF en un plazo no mayor a seis meses a partir de la fecha de inicio del Proyecto. Este plazo podrá ser ampliado por el Director Ejecutivo del FONDEF hasta por seis meses adicionales, a solicitud fundada de la beneficiaria. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar al término anticipado del Convenio.

VIGESIMATERCERA. Impacto ambiental. Las partes establecen expresamente que la beneficiaria se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa ambiental vigente durante la ejecución del Proyecto tanto como en la aplicación de los resultados.

VIGESIMACUARTA. Aspectos éticos. La beneficiaria declara conocer y estar dispuesta a atenerse a los protocolos internacionales de investigación, aceptados como práctica ética a respetar por la comunidad científica internacional respecto de las disciplinas involucradas en el Proyecto. Por lo mismo, la beneficiaria se obliga a comunicar a CONICYT, dentro del más breve plazo, cualquier circunstancia que pudiere afectar esta práctica ética y que surja durante el desarrollo del Proyecto.

Especialmente, la beneficiaria declara que las actividades del Proyecto, sus posibles resultados y las innovaciones esperadas no presentan controversias de carácter ético o bioético y que ellas serán prevenidas y corregidas si surgen durante la ejecución del Proyecto, y que, en los casos de investigación en seres humanos, se atiene a lo establecido en la ley N° 20.120.

VIGESIMAQUINTA. Propiedad Intelectual e Industrial. La propiedad de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que resultaren del Proyecto será de la beneficiaria, la cual podrá compartirla con el mandante, las empresas u otras entidades asociadas al Proyecto en función de los respectivos aportes a su financiamiento. Asimismo, la beneficiaria podrá compartir la propiedad con el personal de su dotación que haya participado efectivamente en el Proyecto. La transferencia de estos resultados a entidades con fines de lucro sólo podrá hacerse a título oneroso y no podrá comprometer condiciones de exclusividad permanente en el uso, goce o disposición de dichos resultados.

La divulgación de los resultados del Proyecto deberá hacerse resguardando las necesidades de confidencialidad y, en todo caso, no podrá atentar contra la eventual obtención de derechos sobre la

propiedad intelectual e industrial generada por el Proyecto. En particular, la divulgación de la información obtenida o hallada durante la ejecución del Proyecto deberá contar, necesariamente, con el acuerdo de todas las partes responsables del desarrollo de éste.

Además, la beneficiaria deberá adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el Proyecto no comunique o transfiera tal información o resultados sin autorización previa del Comité Directivo del Proyecto.

En el evento que la información comunicada o suministrada impidiere la apropiación intelectual e industrial de los resultados del Proyecto, la Dirección Ejecutiva del FONDEF podrá determinar que hubo negligencia por parte de la beneficiaria. En tal caso, podrá aplicar lo que al respecto se establece en la cláusula trigésima primera.

No obstante todo lo anterior, la beneficiaria, el mandante y las empresas u otras entidades asociadas se obligan a poner a disposición de otras organizaciones u organismos sin fines de lucro orientados al interés público, sean estos públicos o privados, el conocimiento desarrollado y protegido intelectualmente, sin costo para su utilización en productos o servicios de interés público para Chile con fines humanitarios.

Lo expuesto no obstará al derecho de CONICYT a publicar los informes que reciba, siempre que a su juicio, tal publicación no afecte los propósitos establecidos en esta cláusula.

La beneficiaria se obliga a realizar las acciones de protección de esta propiedad intelectual e industrial durante la ejecución del Proyecto. Si no efectúa debidamente las acciones de protección y valorización de los resultados del Proyecto dentro de un plazo de dos años contados desde la fecha de término establecida en este Convenio o prorrogada por decisión de la Dirección Ejecutiva del FONDEF, CONICYT podrá divulgar libremente los resultados obtenidos.

VIGESIMASEXTA. Seguimiento y control del Proyecto. La beneficiaria tendrá la obligación de realizar un adecuado seguimiento y control del Proyecto durante su ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Ejecutiva del FONDEF supervisará la ejecución del Proyecto, para lo cual la beneficiaria dará al personal de dicha Dirección Ejecutiva y a otros especialistas que acredite CONICYT, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de dichos trabajos. Se prestará atención especial a aspectos tales como: evidencia de la ejecución técnica y su coherencia con lo presupuestado, vigencia económico-social, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del Proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

VIGESIMASÉPTIMA. Informes de avance y final. El Director del Proyecto entregará a la Dirección Ejecutiva del FONDEF informes de avance técnico con contenido científico-tecnológico, económico-social y de transferencia tecnológica cada doce meses, e informes de avance financiero y de gestión cada cuatro meses.

FONDEF aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones de los informes de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de treinta días corridos contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, el Director del Proyecto dispondrá de diez días corridos desde dicha notificación, para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. FONDEF deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de diez días corridos desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la beneficiaria, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, FONDEF dispondrá el término anticipado del presente Convenio y ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 15 días hábiles de verificada la causal correspondiente.

Además, el Director del Proyecto entregará, dentro de los sesenta días corridos siguientes a la fecha de término de las actividades del Proyecto, un informe final con contenido científico-tecnológico,

económico-social, de transferencia tecnológica, financiero y de gestión, para cuya revisión se estará al procedimiento establecido en el párrafo segundo de esta cláusula, debiendo además la beneficiaria prorrogar la vigencia de los documentos de garantía si correspondiere. Este plazo de entrega podrá ser ampliado por el Director Ejecutivo del FONDEF hasta por un plazo máximo de 180 días corridos, solicitud fundada de la beneficiaria, la que deberá ser realizada dentro del plazo original establecido para la presentación del informe. Si el informe final no fuere entregado en el plazo que corresponda, la Dirección Ejecutiva ejecutará el documento de garantía.



Todo informe de avance financiero y de gestión deberá contener, a lo menos, una declaración de gastos auditables de los recursos aportados y utilizados por cada fuente, según procedimiento establecido por la Dirección Ejecutiva, que se encuentra disponible en la página web www.fondef.cl.



Los informes de avance técnico con contenido científico-tecnológico, económico-social y de transferencia tecnológica deberán contener, a lo menos, una relación de las actividades cumplidas y, muy especialmente, de los resultados parciales que deberían haber sido logrados dentro del período y de los resultados efectivamente logrados y, en caso de que uno o más resultados parciales no hubieren sido alcanzados dentro del plazo y con los recursos inicialmente programados, el informe de avance deberá proponer cómo se modificará el plan de trabajo para lograr los resultados parciales y finales del Proyecto dentro de los plazos y recursos establecidos en este Convenio.

VIGESIMOCTAVA. Modificaciones del Proyecto. Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del Proyecto, del análisis y evaluación de los informes de avance, y de los demás antecedentes con que cuente, la Dirección Ejecutiva del FONDEF podrá sugerir la introducción de modificaciones a las actividades, los insumos y el presupuesto del Proyecto, y otras que puedan mejorar la eficiencia y eficacia del mismo, siempre que no se alteren las disposiciones de las Bases, la naturaleza y objeto del Proyecto, el subsidio total máximo de CONICYT ni el aporte total mínimo de la beneficiaria al Proyecto, con recursos propios o de las asociadas. Para realizar la reprogramación o modificación, la beneficiaria deberá establecer las situaciones y variables críticas del entorno e internas cuya ocurrencia podrían atentar contra el buen desarrollo del Proyecto, estableciendo los planes de contingencia para los casos en que el Proyecto pierda vigencia científico-tecnológica o económico-social.

La beneficiaria, a través del Director del Proyecto, podrá proponer modificaciones del mismo a la Dirección Ejecutiva del FONDEF, dentro de los límites de control del Proyecto, y, a través del Representante Institucional o del Comité Directivo del Proyecto, modificaciones a los límites de control, siempre que no se alteren las disposiciones de las Bases, la naturaleza y objeto del Proyecto, el subsidio total máximo de CONICYT ni el aporte total mínimo de la beneficiaria al Proyecto, con recursos propios o de las asociadas. La Dirección Ejecutiva resolverá sobre las solicitudes de modificaciones dentro de los límites de control en un plazo no superior a treinta días corridos contados desde la presentación de la solicitud de modificación, y establecerá el plazo y las condiciones para resolver sobre las solicitudes de modificación de límites de control, pudiendo determinar la suspensión temporal del Convenio si lo estimare conveniente.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores de esta cláusula, la beneficiaria podrá solicitar, por una sola vez, una extensión del plazo del Proyecto de acuerdo a lo establecido en las bases, y un aumento del monto del subsidio de FONDEF al mismo, si durante su ejecución estimare fundadamente que el plazo y montos inicialmente adjudicados serán insuficientes para concluir el proceso de investigación y desarrollo necesario para la obtención de resultados aplicables, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII de las Bases de este concurso. La extensión del Proyecto, con los plazos, montos y condiciones de aprobación establecidas por CONICYT, dará lugar a la suscripción de un nuevo convenio entre la beneficiaria y CONICYT.



VIGESIMANOVENA. Suspensión de desembolsos. Conforme a lo establecido en la cláusula decimatercera, el Director Ejecutivo del FONDEF suspenderá los desembolsos del subsidio a la beneficiaria, así como el reconocimiento de gastos realizado con dichos subsidios, cuando concurra cualquiera de las causales señaladas en el punto VI.5 de las Bases.



La Dirección Ejecutiva del FONDEF podrá suspender los desembolsos del subsidio y el reconocimiento de gastos realizados con el subsidio de CONICYT, comunicando la fecha de inicio de la suspensión y las condiciones para levantarla al Representante Institucional de la beneficiaria y al Director del Proyecto.

En el plazo del Proyecto no se contabilizarán dichas suspensiones, pero éstas en ningún caso podrán exceder, en total, de un año adicional al plazo originalmente aprobado.

El Director Ejecutivo de FONDEF establecerá las condiciones para levantar la suspensión y el plazo para cumplirlas y lo comunicará por carta certificada al Representante Institucional. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de notificación de esta carta y el plazo para cumplir las condiciones se contará desde esa fecha. El Director Ejecutivo podrá fundadamente prorrogar este plazo a solicitud del Representante Institucional.

Asimismo, el Representante Institucional podrá proponer al Director Ejecutivo del FONDEF la suspensión de los desembolsos siempre y cuando se trate de alguna de las situaciones descritas en el punto VI.5 de las Bases.

La Dirección Ejecutiva del FONDEF se pronunciará fundadamente sobre esta solicitud de suspensión en un plazo máximo de treinta días corridos de recibida en FONDEF. El Director Ejecutivo de FONDEF comunicará por carta certificada al Representante Institucional las condiciones que deben ser cumplidas y el plazo de cumplimiento. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de notificación de esta carta y el plazo de cumplimiento de las condiciones se contará desde esa fecha. El Director Ejecutivo podrá prorrogar fundadamente este plazo a solicitud del Representante Institucional.

TRIGÉSIMA. Medidas correctivas y terminación anticipada del Convenio. Las partes convienen que, en los casos que menciona la cláusula anterior, si las condiciones para levantar la suspensión no son aceptadas por la beneficiaria o no son logradas en los plazos establecidos, el Director Ejecutivo del FONDEF pondrá término anticipado al Convenio.

El Director Ejecutivo del FONDEF sólo podrá resolver el término anticipado del Convenio después de haber escuchado las aclaraciones y explicaciones del Director del Proyecto y del Representante Institucional de la beneficiaria, así como el parecer del Consejo Asesor del FONDEF.

También, el Representante Institucional podrá solicitar el término anticipado del Convenio si ocurren las circunstancias establecidas en la cláusula anterior, pero concluye que ellas no podrán ser resueltas a pesar de la suspensión de los desembolsos. En este caso, el Director Ejecutivo del FONDEF solo podrá resolver el término anticipado del Convenio después de haber escuchado el parecer del Consejo Asesor del FONDEF.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Restitución de los subsidios y de los equipos. Decidido por la Dirección Ejecutiva del FONDEF el término anticipado del Convenio, sea a solicitud de la beneficiaria o por su propia determinación, por causas no imputables a negligencia de la beneficiaria, ésta deberá restituir todo saldo no gastado del subsidio que tenga en su poder, en un plazo máximo de diez días hábiles siguientes a que CONICYT le notificare por carta certificada el término anticipado del Convenio.

Si la terminación anticipada del Convenio tuviere como causal la presunta negligencia en la ejecución del mismo, previo informe del Director Ejecutivo, y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula trigésima segunda, el Consejo Asesor del FONDEF deberá pronunciarse mediante acuerdo fundado sobre esta circunstancia, informando la procedencia de esta causal a CONICYT, quien determinará mediante resolución fundada la restitución total del subsidio entregado a la beneficiaria, expresado en Unidades de Fomento, las que serán convertidas a moneda nacional en la fecha de devolución del subsidio. La restitución deberá concretarse dentro del plazo de treinta días corridos, a contar de la notificación

pertinente.

En caso que la beneficiaria no cumpla cabalmente lo expuesto en los dos párrafos anteriores, CONICYT podrá hacer efectivas las cauciones constituidas.

Cualquiera que fuere la causal de término anticipado, la beneficiaria deberá devolver el equipamiento adquirido destinado a la ejecución del Proyecto en las condiciones de estado y utilización propias de su uso normal o su valor de adquisición reajustado de acuerdo al IPC correspondiente, según lo determine CONICYT. No obstante lo anterior, si los equipos hubieren perdido valor por su uso normal, previo informe del Director Ejecutivo del FONDEF, CONICYT podrá determinar un valor de restitución menor al valor de adquisición reajustado según el IPC correspondiente.

Notificada la beneficiaria de la obligación de restitución del equipamiento o de su valor sustitutivo, según corresponda, deberá efectuarlo, dentro del plazo de treinta días corridos. La devolución del equipamiento será a título de transferencia en dominio a CONICYT. En consecuencia, la beneficiaria que deba cumplir la obligación antes señalada, deja constancia por este instrumento que ha concurrido expresamente la voluntad de transferir la propiedad, de ocurrir lo expuesto, reservándose CONICYT el derecho de entablar demanda judicial, si la restitución no fuere satisfactoria.

El simple retraso o mora en el cumplimiento de la obligación señalada en el párrafo precedente, dará derecho a CONICYT a cobrar a la beneficiaria, una multa del 1% del valor reajustado por el IPC correspondiente, de los equipos, por cada día de atraso, con tope de 45 días corridos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Terminación del Convenio y finiquito. El Convenio se entenderá terminado una vez que la Dirección Ejecutiva dé su aprobación al informe final o haya resuelto su término anticipado.

CONICYT suscribirá con la beneficiaria un finiquito cuando la Dirección Ejecutiva informe que la totalidad de las obligaciones pactadas en este Convenio se encuentran cumplidas, o que las acciones para ponerle término anticipado y las obligaciones de la beneficiaria con tal motivo, han sido cumplidas satisfactoriamente.

TRIGÉSIMA TERCERA. Bases del Concurso. La beneficiaria declara conocer y aceptar las Bases del presente Concurso.

TRIGÉSIMA CUARTA. Personería. La personería de los representantes legales de las partes consta al final del presente Convenio.

TRIGÉSIMA QUINTA. Domicilio. Las partes fijan, para los efectos del presente Convenio, su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

TRIGÉSIMA SEXTA. Ejemplares del Convenio. El presente Convenio se otorga en seis ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando tres ejemplares para cada parte.

CONICYT

PRESIDENTE/A :

PERSONERÍA :

FIRMA : _____

ENTIDAD BENEFICIARIA :

REPRESENTANTE LEGAL :

PERSONERÍA :

FIRMA :

B.-Formato Tipo de Convenio Subsidio Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica
Proyecto de Interés Público Varias Entidades Beneficiarias:

CONVENIO SUBSIDIO COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA PROYECTO DE INTERES PÚBLICO VARIAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

En Santiago, a de 20..., entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante "CONICYT", representada por su Presidente(a), debidamente facultado(a), ambas con domicilio en calle Canadá N° 308 de esta ciudad, por una parte y, por la otra, y .., domiciliadas en..., en adelante las "beneficiarias", individualizadas y representadas según se indica al final del presente instrumento, se ha acordado el siguiente Convenio:

PRIMERA. Título del proyecto y definiciones :

El proyecto de investigación y desarrollo científico-tecnológico de interés público presentado al "Decimotavo Concurso de Proyectos de Investigación y Desarrollo del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico FONDEF de CONICYT 2010, de que trata el presente acuerdo de voluntades es : ".....". Su recomendación de aprobación consta en Acuerdo adoptado por el Consejo Asesor del FONDEF en el Acta de la sesión N° .., efectuada el de 20..... Su adjudicación consta en la Resolución N°, de.... Se adjunta a los antecedentes un resumen del Proyecto, el cual contiene los elementos esenciales del mismo.

Las definiciones que contiene el presente Convenio son las que se establecen en el punto I.1.1. de las Bases que regularon el XVIII Concurso de Proyectos de Investigación y Desarrollo del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico FONDEF de CONICYT.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, se entiende por Institución Principal la beneficiaria que asume la función de coordinar a las beneficiarias que participan en el presente proyecto. La entidad beneficiaria que actúa como Institución Principal para la ejecución del presente Convenio es

SEGUNDA. Objeto del Convenio. El objeto del presente Convenio es regular y reglamentar:

- a) La ejecución del Proyecto por las beneficiarias.
- b) El subsidio de CONICYT a las beneficiarias, para contribuir al financiamiento del Proyecto.

TERCERA. Sujeción del subsidio a condiciones. El aporte de los recursos financieros, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas duodécima y decimatercera, queda sujeto a las siguientes modalidades: a) destinación precisa por las beneficiarias, de los recursos que reciban en transferencia, a la ejecución del Proyecto, en la forma convenida por las partes; b) entrega, según el Proyecto, del aporte comprometido por las beneficiarias, el que estará constituido por recursos propios y de las asociadas, de acuerdo a los documentos suscritos entre estas últimas y las beneficiarias.

Las beneficiarias se comprometen a que los equipos y bienes de capital comprados con el subsidio de CONICYT serán operados y mantenidos en forma regular, de acuerdo con normas técnicas de general aceptación, según lo establecido en la cláusula decimaséptima.



CUARTA. Aceptación de las beneficiarias. Por este acto las beneficiarias aceptan el subsidio objeto del Convenio y se comprometen a ejecutar el Proyecto de acuerdo con el reglamento, las Bases concursales y el presente Convenio.

QUINTA. Plazo del Proyecto. La ejecución del Proyecto será llevada a cabo por las beneficiarias en un plazo máximo de . . . meses, a contar de la fecha de total tramitación de la resolución de CONICYT que aprueba el presente Convenio, o en una fecha posterior a solicitud de las beneficiarias, propuesta conjuntamente por sus Representantes Institucionales, aprobada por la Dirección Ejecutiva del FONDEF y comunicada formalmente a las beneficiarias.

NOTA: CUANDO LA DURACIÓN DEL PROYECTO EXCEDIERE DE 36 MESES, SE AGREGARÁ A CONTINUACION DEL PÁRRAFO ANTERIOR EL SIGUIENTE PÁRRAFO:

Sin perjuicio de lo anterior y de lo establecido en las cláusulas tercera y novena, FONDEF efectuará la evaluación intermedia a que hace mención el numeral 1.2.7, de las Bases del presente Concurso, una vez cumplida la primera mitad de su desarrollo. El resultado de dicha evaluación intermedia condicionará el financiamiento para las etapas posteriores del Proyecto. Esta evaluación se hará conforme al procedimiento establecido en la cláusula vigesimaséptima, debiendo dicha evaluación verificar la vigencia científico-tecnológica y económica-social del mismo

SEXTA. Costo del Proyecto. El costo total estimado del Proyecto es el equivalente a la suma de (\$---.-).

SÉPTIMA. Subsidio de CONICYT con cargo al FONDEF. CONICYT concurrirá al financiamiento del costo total del Proyecto con un subsidio máximo de (\$---.-), el que será entregado a las beneficiarias en la forma que se establece en la cláusula novena y distribuido como sigue:

INSTITUCIÓN Nº 1: (\$---.-).

INSTITUCIÓN Nº 2: (\$---.-).

INSTITUCIÓN Nº...: (\$---.-).

La Dirección Ejecutiva del FONDEF podrá modificar esta composición de los aportes a solicitud conjunta de los Representantes Institucionales de las beneficiarias. El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurran las beneficiarias para pagar los insumos que en el Proyecto se señalan de cargo del FONDEF, sin que dicho monto pueda exceder la suma límite establecida en esta cláusula.

OCTAVA. Aportes de las beneficiarias. Para la ejecución del Proyecto, las beneficiarias aportarán como mínimo, con recursos propios y de las asociadas, lo establecido en la siguiente tabla, de acuerdo a las definiciones de estos recursos establecidas en las Bases del concurso.

		Recursos incrementales (\$)	Recursos no incrementales (\$)	TOTAL (\$)
Institución Nº1	Recursos propios	---	---	---
	Recursos de las asociadas	---	---	---
Institución Nº2	Recursos propios	---	---	---
	Recursos de las asociadas	---	---	---
Institución	Recursos propios	---	---	---

Nº...	Recursos de las asociadas	---	---	---
TOTAL		---	---	---

La Dirección Ejecutiva del FONDEF podrá modificar esta composición de los aportes a solicitud conjunta de los Representantes Institucionales de todas las beneficiarias del Proyecto, siempre que el monto total de estos aportes sea igual o superior al establecido en esta cláusula y se ajuste a las Bases.

En los recursos de empresas u otras entidades asociadas no se incluyen los compromisos del mandante para la masificación y/o suministro de los productos o servicios en los que se utilizarán los resultados del Proyecto, una vez concluido este.

Las empresas, el mandante u otras entidades asociadas que realicen aportes al Proyecto no podrán tener como copropietarias, socias o gerentes a personas que forman parte del equipo del Proyecto ni a cónyuges o parientes de estas personas hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.

Los aportes de las beneficiarias, sea con recursos propios o de las asociadas, deberán ser entregados durante la ejecución del Proyecto, de acuerdo al calendario establecido en el mismo. La fecha límite para enterar el total del aporte será un mes antes de la fecha de término del Convenio.

NOVENA. Entrega del subsidio. El subsidio será transferido por CONICYT a las beneficiarias cada cuatro meses, siempre que se cumpla lo establecido en las cláusulas tercera, duodécima y decimatercera. La Dirección Ejecutiva del FONDEF establecerá el monto de cada desembolso. Este período de cuatro meses podrá ser modificado por propia decisión de la Dirección Ejecutiva o a solicitud del Director del Proyecto para adecuar los desembolsos al avance del Proyecto, previa aprobación de la Dirección Ejecutiva.

DÉCIMA. Empleo del subsidio. Las beneficiarias sólo podrán utilizar el subsidio para financiar los ítems que consulta el Proyecto, prestando particular atención a las definiciones contenidas en las Bases del Decimotavo Concurso de Proyectos de Investigación y Desarrollo FONDEF, específicamente en su sección V, ÍTEMS FINANCIABLES POR FONDEF.

Especialmente, considerando la creciente importancia de la propiedad intelectual e industrial en el desarrollo de negocios, alianzas o asociaciones, las beneficiarias destinarán parte del subsidio para financiar los gastos para la protección de la propiedad intelectual e industrial que se genere en el Proyecto, y como mínimo el establecido en la sección V, ítem k) de las Bases señaladas en el párrafo anterior. Esta parte del subsidio no podrá ser utilizada para financiar otros ítems de gastos, por lo que deberá ser reintegrada a CONICYT si no fuere utilizada para el propósito de protección intelectual e industrial.

Por otra parte, se podrá diseñar e implementar actividades comunes que sean útiles para varios de los proyectos financiados por FONDEF. Para financiar estas actividades comunes, las beneficiarias destinarán la parte del subsidio establecida en la sección V, ítem m) de las Bases señaladas en el primer párrafo de esta cláusula. Esta parte del subsidio no podrá ser utilizada para financiar otros ítems de gastos, por lo que deberá ser reintegrada a CONICYT si no es utilizada para el propósito de financiar actividades comunes. La ejecución de actividades comunes sólo podrá realizarse previa aprobación de la Dirección Ejecutiva del FONDEF.

UNDÉCIMA. Pertinencia de insumos y gastos. En todo caso, la Dirección Ejecutiva del FONDEF podrá revisar la pertinencia de los insumos y montos considerados para la ejecución del Proyecto, los que deberán ajustarse estrictamente a sus requerimientos. Como resultado de estas revisiones, la Dirección Ejecutiva del FONDEF podrá rechazar los insumos o gastos que no sean estrictamente requeridos por el Proyecto.

ESTO. JUR. / CONICYT

ESTO. JUR. / CONICYT

DUODÉCIMA. Garantía. Con anterioridad a cada desembolso, las beneficiarias deberán tomar, a satisfacción y a nombre de CONICYT, garantías por el fiel uso de los recursos desembolsados. Estas cauciones podrán ser boletas de garantía bancaria, vales vistas endosables o pólizas de seguros de ejecución inmediata. Estas garantías deberán extenderse por el monto equivalente a cada entrega de recursos efectuada por CONICYT al Proyecto. El costo financiero que implique obtener la caución podrá ser cargado al ítem de gastos generales del Proyecto. El Director Ejecutivo del FONDEF podrá cambiar el plazo cubierto por cada desembolso, sea aumentándolo o disminuyéndolo, para mejorar la eficiencia del proceso de seguimiento y control del Proyecto. Los documentos en garantía deberán tener una vigencia superior en a lo menos dos meses adicionales a la duración del período que se determine y de a lo menos cinco meses adicionales, si se trata del último desembolso de CONICYT al Proyecto.

DECIMATERCERA. Otras condiciones de pago de los desembolsos o giros. La entrega de los desembolsos estará condicionada por: a) la existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto de CONICYT; b) la entrega oportuna por parte de las beneficiarias de los recursos propios y de las asociadas comprometidos para el Proyecto; c) la entrega oportuna de los informes de avance de que trata la cláusula vigesimaséptima y su aprobación, salvo en el caso del primer desembolso; y d) la declaración oportuna de los gastos financiados con recursos FONDEF y su aprobación por parte de la Dirección Ejecutiva, quien podrá suspender temporalmente un desembolso u otorgar un desembolso parcial, si los recursos propios y de las entidades asociadas comprometidos para el Proyecto no se hubieren enterado o si considerare que el avance del Proyecto no es el presupuestado, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula vigesimanovena.

Si a causa de la no disponibilidad de recursos para desembolsos el Proyecto se atrasare, los plazos del Proyecto podrán ser modificados a solicitud conjunta de los Representantes Institucionales de las beneficiarias.

En el evento que un documento fuere rendido en más de un programa de CONICYT, ésta se reserva el derecho de poner término anticipado, ipso facto, a los proyectos involucrados y solicitar la devolución total o parcial de los recursos entregados.

DECIMACUARTA. Moneda de pago y reajustes. El subsidio que CONICYT entregará a las beneficiarias es el establecido en la cláusula séptima, en moneda nacional, el que no será objeto de reajuste alguno.

DECIMAQUINTA. De la Dirección del Proyecto. Para dirigir y ejecutar el Proyecto, las beneficiarias y sus entidades asociadas actuarán por intermedio del Comité Directivo del Proyecto, de los respectivos Representantes Institucionales y del Director del Proyecto.

El Comité Directivo del Proyecto será presidido por un representante nombrado por el representante legal de la Institución Principal; sin embargo, por acuerdo de dicho Comité, podrá ser presidido por el representante de otra beneficiaria o por el de alguna de las empresas u otras entidades asociadas. Este Comité tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, sin perjuicio de lo indicado en las cláusulas vigesimaquinta y vigesimooctava: a) proponer a sus representados y a la Dirección Ejecutiva del FONDEF nuevas orientaciones estratégicas del Proyecto; b) facilitar la obtención de los recursos comprometidos y, si fuere necesario, comprometer y obtener recursos adicionales; y c) pedir cuentas al Director del Proyecto. Se reunirá ordinariamente por lo menos dos veces al año. Tanto los nombramientos como los reemplazos de los representantes de las beneficiarias como de las empresas u otras entidades asociadas deberán ser comunicados por el Representante Institucional de la Institución Principal al Director Ejecutivo del FONDEF. El Director Ejecutivo del FONDEF nombrará a un representante para que, de estimarse conveniente, asista con derecho a voz a las sesiones del Comité Directivo del Proyecto cuando las circunstancias así lo ameriten, el que no será, para ningún efecto, parte integrante de dicho Comité.

El Representante Institucional de cada beneficiaria será responsable de: a) ejercer una supervisión general de cada Proyecto financiado por FONDEF a su institución para lograr los resultados del Proyecto, sin perjuicio de las responsabilidades y atribuciones del Director del Proyecto indicadas en esta misma cláusula; b) asegurar y gestionar que los recursos propios y de las entidades asociadas comprometidos para la realización del Proyecto efectivamente sean puestos a disposición del mismo; c) proveer los apoyos institucionales que faciliten la ejecución del Proyecto, ejercer las acciones de apoyo para la protección de la propiedad intelectual, cuando ésta resulte necesaria, y para la transferencia de sus resultados; y d) proponer al FONDEF los cambios del Proyecto que modifiquen sus límites de control (plazos, costos, aportes de cada parte, límites en el uso de recursos, resultados comprometidos, ingresos de nuevos asociados, cambios de asociados y vigencia científico-tecnológica y económico-social).

El Director del Proyecto será el responsable de la gestión del Proyecto dentro de sus límites de control (plazos, costos, aportes de cada parte, límites en el uso de recursos, resultados comprometidos, ingresos de nuevos asociados, cambios de asociados, vigencia científico-tecnológica y económico-social), y, si el Proyecto no pudiere ejecutarse dentro de dichos límites, el Director del Proyecto será responsable de proponer alternativas al Comité Directivo del Proyecto, entre las que podrá estar la solicitud de suspensión de los desembolsos o el término anticipado del Convenio. Además será el responsable de comunicar al FONDEF el monto de cada uno de los desembolsos periódicos que serán depositados directamente por CONICYT en la cuenta corriente de uso exclusivo para el Proyecto, que indique cada beneficiaria, y de enviar todos los informes de avance y final y los documentos en garantía que se requieren para hacer dichos giros a las beneficiarias.

El Director Alterno del Proyecto tendrá las mismas facultades que el titular, en ausencia o impedimento de éste, sin necesidad de orden expresa.

Los representantes legales de las beneficiarias, actuando en conjunto, podrán cambiar al Director del Proyecto, a su Alterno y a los investigadores principales señalados en el Proyecto, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones. Estos cambios serán comunicados en forma conjunta e inmediatamente por los Representantes Institucionales de las beneficiarias a la Dirección Ejecutiva del FONDEF, quien, a su vez, podrá solicitar la sustitución de cualesquiera de los referidos y no aceptar a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos, en conformidad con lo dispuesto en las Bases concursales respectivas.

DECIMASEXTA. Adquisiciones. La adquisición de equipos, materiales y mobiliario, así como la contratación de obras y servicios por las beneficiarias públicas deberán hacerse de conformidad con las disposiciones legales vigentes y además deberán contar con la autorización y supervisión del Director del Proyecto.

NOTA: EN EL CASO DE PROYECTOS EN LOS QUE PARTICIPEN SÓLO BENEFICIARIAS PRIVADAS, EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA NO APLICA.



Adquisiciones. La adquisición de equipos, materiales y mobiliario, así como la contratación de obras y servicios por las beneficiarias privadas deberán contar con la autorización y supervisión del Director del Proyecto y deberán seguir las siguientes indicaciones:

- a) No se requerirán cotizaciones para gastos menores o iguales a \$150.500.-
- b) Se requerirán tres cotizaciones como mínimo, según el procedimiento de compras de las beneficiarias, para la adquisición de equipos, materiales y mobiliario, así como para la contratación de obras y servicios por montos superiores a \$150.500.- e inferiores o iguales a \$6.000.000.-

- c) Se requerirá licitación pública nacional, la que deberá hacerse según procedimiento de licitaciones de las beneficiarias, para la adquisición de equipos, materiales y mobiliario, así como para la contratación de obras y servicios por montos superiores a \$6.000.000.-

En todos los casos, estos montos no incluyen el IVA ni los aranceles, esto último cuando la compra se haga directamente en el extranjero.

Cuando las facturas estén en moneda extranjera, para los efectos de esta cláusula la conversión debe hacerse al tipo de cambio de la fecha de pago correspondiente.



Por razones calificadas, la Dirección Ejecutiva de FONDEF podrá autorizar a las beneficiarias privadas una forma diferente de adquisición o de contratación a la que corresponda de conformidad a los montos señalados precedentemente, siempre que se trate de aquellas reguladas en esta cláusula.

NOTA: EN EL CASO DE PROYECTOS EN LOS QUE PARTICIPEN SÓLO BENEFICIARIAS PÚBLICAS, LOS PÁRRAFOS ANTERIORES DE ESTA CLÁUSULA, SALVO EL PRIMERO, NO APLICAN.

La subcontratación con personas jurídicas de servicios requeridos para el Proyecto deberá atenerse a lo dispuesto en la sección V., ítem c) de las Bases que regulan el concurso.

DECIMASÉPTIMA. Operación, cuidado y mantención de obras y equipos. Las beneficiarias serán responsables de la operación, cuidado y mantención de las obras y de los equipos, según sea el caso, que hubieren realizado o adquirido para el Proyecto, obligación que cumplirán de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas. En particular, las beneficiarias destinarán o contratarán personal adecuado y los materiales necesarios para la normal operación y mantención de dichas obras y equipos durante la ejecución del Proyecto.

La Dirección Ejecutiva podrá revisar el mantenimiento en terreno y requerir que se corrija el plan de mantenimiento si fuere necesario.

DECIMOCTAVA. Propiedad de los equipos y demás bienes. Cada beneficiaria será dueña de los equipos y bienes adquiridos con su parte del subsidio de CONICYT, sin perjuicio de las condiciones establecidas en las cláusulas tercera y trigésima primera.

DECIMANOVENA. Seguros. Las beneficiarias tomarán seguros contra robo, incendio y daños respecto a los equipos y demás bienes no fungibles que utilicen para ejecutar el Proyecto, y pagarán con puntualidad las primas correspondientes, respondiendo de culpa levísima por toda negligencia en que incurran respecto de esta obligación.

En aquellos casos que, habiendo ocurrido la pérdida total o parcial del equipamiento destinado al Proyecto, mediante el seguro contratado, en definitiva, no se responda de la reposición total o parcial de dicho equipamiento, cualquiera que fuere la causal señalada por el asegurador, responderán directamente las beneficiarias de la reposición.

VIGÉSIMA. Reposición del equipamiento siniestrado. Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, responderán directamente las beneficiarias, en el evento que no tuvieren seguro vigente al momento de ocurrir algún siniestro que signifique la pérdida, menoscabo o daño del equipamiento. El Director Ejecutivo del FONDEF fijará los términos de la reposición del equipamiento en los casos precisados en este párrafo. Del mismo modo, CONICYT, a proposición del Director Ejecutivo del FONDEF, podrá poner término anticipado al Convenio si el siniestro fuere de tal magnitud que imposibilitare la continuación del Proyecto.

VIGESIMAPRIMERA. Cuenta Corriente exclusiva y contabilidad del Proyecto. Cada beneficiaria tendrá una cuenta corriente bancaria exclusiva para manejar los recursos financieros del Proyecto, en



cual deberá depositar el subsidio, sus propios aportes y aquéllos de las asociadas comprometidos, o podrá, con la autorización del Director Ejecutivo del FONDEF, abrir y mantener una cuenta presupuestaria especial para estos mismos propósitos. Las beneficiarias deberán llevar contabilidad separada para los recursos del Proyecto, precisando en ella los mecanismos y prácticas utilizadas para la administración de los fondos. Todos los gastos efectuados contra el subsidio o los aportes monetarios propios y de las asociadas, deberán ser aprobados por el Director del Proyecto. Las beneficiarias permitirán en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del Proyecto, por los especialistas que acredite CONICYT.

VIGESIMASEGUNDA. Obligaciones especiales de las beneficiarias. Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este Convenio, las beneficiarias deberán especialmente: a) enterar la parte de sus aportes correspondientes a recursos propios, en los plazos acordados; b) enterar la parte de sus aportes con recursos provenientes de las asociadas, en los plazos acordados, independientemente de los compromisos que éstos hayan contraído con las beneficiarias en cuanto a entregar estos recursos; (c) asumir el mayor costo que pudiere tener el Proyecto respecto de lo calculado; (d) dedicar efectivamente a la ejecución del Proyecto a las personas comprometidas para formar parte del equipo del Proyecto; e) destacar la contribución del FONDEF, a través del uso de logos o mencionándolo, en las actividades públicas del Proyecto; f) transferir los resultados del Proyecto en la forma prevista; y g) rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del Proyecto de forma que haga notoria la contribución del FONDEF a su ejecución.

Además, las beneficiarias deberán suscribir contratos con las empresas y otras entidades asociadas, en los cuales se estipulen las obligaciones y derechos que asumen para la realización del Proyecto, incluyendo al menos el monto y la modalidad de sus aportes y su participación en la propiedad de los resultados y en los negocios o acciones de masificación correspondientes.

En el caso del contrato entre las beneficiarias y el mandante, además de lo establecido en el párrafo precedente, deberá incluir el compromiso del mandante para la masificación y/o suministro de los productos o servicios en los que se utilizarán los resultados del Proyecto una vez concluido este y la obligación de las beneficiarias y sus entidades asociadas de transferir dichos resultados al mandante para que pueda cumplir con dicho compromiso.

Estos contratos deberán ser enviados a FONDEF en un plazo no mayor a seis meses a partir de la fecha de inicio del Proyecto. Este plazo podrá ser ampliado por el Director Ejecutivo del FONDEF hasta por seis meses adicionales, a solicitud fundada de las beneficiarias. El incumplimiento estas obligaciones dará lugar al término anticipado del Convenio.

VIGESIMATERCERA. Impacto ambiental. Las partes establecen expresamente que las beneficiarias se obligan a dar estricto cumplimiento a la normativa ambiental vigente durante la ejecución del Proyecto tanto como en la aplicación de los resultados.

VIGESIMACUARTA. Aspectos éticos. Las beneficiarias declaran conocer y estar dispuestas a atenerse a los protocolos internacionales de investigación, aceptados como práctica ética a respetar por la comunidad científica internacional respecto de las disciplinas involucradas en el Proyecto. Por lo mismo, las beneficiarias se obligan a comunicar a CONICYT, dentro del más breve plazo, cualquier circunstancia que pudiere afectar esta práctica ética y que surja durante el desarrollo del Proyecto.

Especialmente, las beneficiarias declaran que las actividades del Proyecto, sus posibles resultados y las innovaciones esperadas no presentan controversias de carácter ético o bioético y que ellas serán prevenidas y corregidas si surgen durante la ejecución del Proyecto, y que, en los casos de investigación en seres humanos, se atienen a lo establecido en la ley N° 20.120.

VIGESIMAQUINTA. Propiedad Intelectual e Industrial. La propiedad de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que resultaren del Proyecto será de las beneficiarias, en proporción a sus aportes o según ellas lo determinen, las cuales podrán compartirla con el mandante, las empresas u



entidades asociadas al Proyecto en función de los respectivos aportes a su financiamiento. Asimismo, las beneficiarias podrán compartir la propiedad con el personal de su dotación que haya participado efectivamente en el Proyecto. La transferencia de estos resultados a entidades con fines de lucro sólo podrá hacerse a título oneroso y no podrá comprometer condiciones de exclusividad permanente en el uso, goce o disposición de dichos resultados.

La divulgación de los resultados del Proyecto deberá hacerse resguardando las necesidades de confidencialidad y, en todo caso, no podrá atentar contra la eventual obtención de derechos sobre la propiedad intelectual e industrial generada por el Proyecto. En particular, la divulgación de la información obtenida o hallada durante la ejecución del Proyecto deberá contar, necesariamente, con el acuerdo de todas las partes responsables del desarrollo de éste.

Además, las beneficiarias deberán adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el Proyecto no comunique o transfiera tal información o resultados sin autorización previa del Comité Directivo del Proyecto.

En el evento que la información comunicada o suministrada impidiere la apropiación intelectual e industrial de los resultados del Proyecto, la Dirección Ejecutiva del FONDEF podrá determinar que hubo negligencia por parte de las beneficiarias. En tal caso, podrá aplicar lo que al respecto se establece en la cláusula trigésima primera.

No obstante todo lo anterior, las beneficiarias, el mandante y las empresas u otras entidades asociadas se obligan a poner a disposición de otras organizaciones u organismos sin fines de lucro orientados al interés público, sean estos públicos o privados, el conocimiento desarrollado y protegido intelectualmente, sin costo para su utilización en productos o servicios de interés público para Chile o con fines humanitarios.

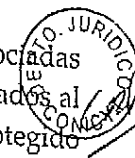
Lo expuesto no obstará al derecho de CONICYT a publicar los informes que reciba, siempre que a su juicio, tal publicación no afecte los propósitos establecidos en esta cláusula.

Las beneficiarias se obligan a realizar las acciones de protección de esta propiedad intelectual e industrial durante la ejecución del Proyecto. Si no efectúan debidamente las acciones de protección y/o valorización de los resultados del Proyecto dentro de un plazo de dos años contados desde la fecha de término establecida en este Convenio o prorrogada por decisión de la Dirección Ejecutiva del FONDEF, CONICYT podrá divulgar libremente los resultados obtenidos.

VIGESIMASEXTA. Seguimiento y control del Proyecto. Las beneficiarias tendrán la obligación de realizar un adecuado seguimiento y control del Proyecto durante su ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Ejecutiva del FONDEF supervisará la ejecución del Proyecto, para lo cual las beneficiarias darán al personal de dicha Dirección Ejecutiva y a otros especialistas que acredite CONICYT, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de dichos trabajos. Se prestará atención especial a aspectos tales como: evidencia de la ejecución técnica y su coherencia con lo presupuestado, vigencia económico-social, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del Proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

VIGESIMASÉPTIMA. Informes de avance y final. El Director del Proyecto entregará a la Dirección Ejecutiva del FONDEF informes de avance técnico con contenidos científico-tecnológico, económico-social y de transferencia tecnológica cada doce meses, e informes de avance financiero y de gestión cada cuatro meses.

FONDEF aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones de los informes de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a las beneficiarias, dentro del plazo de treinta días corridos contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, el Director del Proyecto dispondrá de diez días corridos desde dicha notificación, para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. FONDEF deberá pronunciarse sobre



dicha respuesta en el plazo de diez días corridos desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de las beneficiarias, o si éstas no subsanan oportunamente las observaciones o no efectúan las aclaraciones requeridas, FONDEF dispondrá el término anticipado del presente Convenio y ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 15 días hábiles de verificada la causal correspondiente.

Además, el Director del Proyecto entregará dentro de los sesenta días corridos siguientes a la fecha de término de las actividades del Proyecto, un informe final, con contenido científico-tecnológicos, económico-social, de transferencia tecnológica, financiero y de gestión, para cuya revisión se estará al procedimiento establecido en el párrafo segundo de esta cláusula, debiendo además las beneficiarias prorrogar la vigencia de los documentos de garantía si correspondiere. Este plazo de entrega podrá ser ampliado por el Director Ejecutivo del FONDEF hasta por un plazo máximo de 180 días corridos, solicitud fundada de la beneficiaria, la que deberá ser realizada dentro del plazo original establecido para la presentación del informe. Si el informe final no fuere entregado en el plazo que corresponda, la Dirección Ejecutiva ejecutará el documento de garantía.

Todo informe de avance financiero y de gestión deberá contener, a lo menos, una declaración de gastos auditables de los recursos aportados y utilizados por cada fuente, según procedimiento establecido por la Dirección Ejecutiva, que se encuentra disponible en la página web www.fondef.cl.

Los informes de avance técnico con contenido científico-tecnológico, económico-social y de transferencia tecnológica deberán contener, a lo menos, una relación de las actividades cumplidas y, muy especialmente, de los resultados parciales que deberían haber sido logrados dentro del período y de los resultados efectivamente logrados y, en caso de que uno o más resultados parciales no hubieren sido alcanzados dentro del plazo y con los recursos inicialmente programados, el informe de avance deberá proponer cómo se modificará el plan de trabajo para lograr los resultados parciales y finales del Proyecto dentro de los plazos y recursos establecidos en este Convenio.

VIGESIMOCTAVA. Modificaciones del Proyecto. Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del Proyecto, del análisis y evaluación de los informes de avance, y de los demás antecedentes con que cuente, la Dirección Ejecutiva del FONDEF podrá sugerir la introducción de modificaciones a las actividades, los insumos y el presupuesto del Proyecto, y otras que puedan mejorar la eficiencia y eficacia del mismo, siempre que no se alteren las disposiciones de las Bases, la naturaleza y objeto del Proyecto, el subsidio total máximo de CONICYT ni el aporte total mínimo de las beneficiarias al Proyecto, con recursos propios o de las asociadas. Para realizar la reprogramación o modificación, las beneficiarias deberán establecer las situaciones y variables críticas del entorno e internas cuya ocurrencia podrían atentar contra el buen desarrollo del Proyecto, estableciendo los planes de contingencia para los casos en que el Proyecto pierda vigencia científico-tecnológica o económico-social.

Las beneficiarias, a través del Director del Proyecto, podrán proponer modificaciones del mismo a la Dirección Ejecutiva del FONDEF, dentro de los límites de control del Proyecto, y, a través de los Representantes Institucionales o del Comité Directivo del Proyecto, modificaciones a los límites de control, siempre que no se alteren las disposiciones de las Bases, la naturaleza y objeto del Proyecto, el subsidio total máximo de CONICYT ni el aporte total mínimo de las beneficiarias al Proyecto, con recursos propios o de las asociadas. La Dirección Ejecutiva resolverá sobre las solicitudes de modificaciones dentro de los límites de control en un plazo no superior a treinta días corridos contados desde la presentación de la solicitud de modificación, y establecerá el plazo y las condiciones para resolver sobre las solicitudes de modificación de límites de control, pudiendo determinar la suspensión temporal del Convenio si lo estimare conveniente.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores de esta cláusula, las beneficiarias podrán solicitar, por una sola vez, una extensión del plazo del Proyecto de acuerdo a lo establecido en las bases, y un aumento del monto del subsidio de FONDEF al mismo, si durante su ejecución estimaren fundadamente que el plazo y montos inicialmente adjudicados serán insuficientes para concluir el proceso de investigación y desarrollo necesario para la obtención de resultados aplicables, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII de las

Bases de este concurso. La extensión del Proyecto, con los plazos, montos y condiciones de aprobación establecidas por CONICYT en las Bases del concurso, dará lugar a la suscripción de un nuevo Convenio entre las beneficiarias y CONICYT.

VIGESIMANOVENA. Suspensión de desembolsos. Conforme a lo establecido en la cláusula decimatercera, el Director Ejecutivo del FONDEF suspenderá los desembolsos del subsidio a las beneficiarias, así como el reconocimiento de gastos realizado con dichos subsidios, cuando concurre cualquiera de las causales señaladas en el punto VI.5 de las Bases.

La Dirección Ejecutiva del FONDEF podrá suspender los desembolsos del subsidio y el reconocimiento de gastos realizados con el subsidio de CONICYT, comunicando la fecha de inicio de la suspensión y las condiciones para levantarla a los Representantes Institucionales y al Director del Proyecto.

En el plazo del Proyecto no se contabilizarán dichas suspensiones, pero éstas en ningún caso podrán exceder, en total, de un año adicional al plazo originalmente aprobado.

La aludida suspensión no se podrá adoptar sin escuchar las aclaraciones y explicaciones del Director del Proyecto y de los Representantes Institucionales de las beneficiarias.

El Director Ejecutivo de FONDEF establecerá las condiciones para levantar la suspensión y el plazo para cumplirlas y lo comunicará por carta certificada a los Representantes Institucionales. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de notificación de esta carta y el plazo para cumplir las condiciones se contará desde esa fecha. El Director Ejecutivo podrá fundadamente prorrogar este plazo a solicitud conjunta de los Representantes Institucionales.

Asimismo, los Representantes Institucionales, actuando conjuntamente, podrán proponer al Director Ejecutivo del FONDEF la suspensión de los desembolsos, siempre y cuando se trate de alguna de las situaciones descritas en el punto VI.5 de las Bases.

La Dirección Ejecutiva del FONDEF se pronunciará fundadamente sobre esta solicitud de suspensión en un plazo máximo de treinta días corridos de recibida en FONDEF. El Director Ejecutivo de FONDEF comunicará por carta certificada a los Representantes Institucionales las condiciones que deben ser cumplidas y el plazo de cumplimiento. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de notificación de esta carta y el plazo de cumplimiento de las condiciones se contará desde esa fecha. El Director Ejecutivo podrá prorrogar fundadamente este plazo a solicitud conjunta de los Representantes Institucionales.

TRIGÉSIMA. Medidas correctivas y terminación anticipada del Convenio. Las partes convienen que, en los casos que menciona la cláusula anterior, si las condiciones para levantar la suspensión no son aceptadas por las beneficiarias o no son logradas en los plazos establecidos, el Director Ejecutivo del FONDEF pondrá término anticipado al Convenio.

El Director Ejecutivo del FONDEF sólo podrá resolver el término anticipado del Convenio después de haber escuchado las aclaraciones y explicaciones del Director del Proyecto y de los Representantes Institucionales de las beneficiarias, así como el parecer del Consejo Asesor del FONDEF.

También, los Representantes Institucionales podrán solicitar el término anticipado del Convenio si ocurren las circunstancias establecidas en la cláusula anterior, pero concluyen que ellas no podrán ser resueltas a pesar de la suspensión de los desembolsos. En este caso, el Director Ejecutivo del FONDEF sólo podrá resolver el término anticipado del Convenio después de haber escuchado el parecer del Consejo Asesor del FONDEF.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Restitución de los subsidios y de los equipos. Decidido por la Dirección Ejecutiva del FONDEF el término anticipado del Convenio, sea a solicitud de las beneficiarias o por su

propia determinación, por causas no imputables a negligencia de las beneficiarias, éstas deberán restituir todo saldo no gastado del subsidio que tengan en su poder, en un plazo máximo de diez días hábiles siguientes a que CONICYT les notificare por carta certificada el término anticipado del Convenio.

Si la terminación anticipada del Convenio tuviere como causal la presunta negligencia en la ejecución del mismo, previo informe del Director Ejecutivo, y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula trigésima segunda, el Consejo Asesor del FONDEF deberá pronunciarse mediante acuerdo fundado sobre esta circunstancia, informando la procedencia de esta causal a CONICYT, quien determinará mediante resolución fundada la restitución total del subsidio entregado a las beneficiarias, expresado en Unidades de Fomento, las que serán convertidas a moneda nacional en la fecha de devolución del subsidio. La restitución deberá concretarse dentro del plazo de treinta días corridos, a contar de la notificación pertinente.

En caso que las beneficiarias no cumplan cabalmente lo expuesto en los dos párrafos anteriores, CONICYT podrá hacer efectivas las cauciones constituidas.

Cualquiera que fuere la causal de término anticipado, las beneficiarias deberán devolver el equipamiento adquirido destinado a la ejecución del Proyecto en las condiciones de estado y utilización propias de su uso normal o su valor de adquisición reajustado de acuerdo al IPC correspondiente, según lo determine CONICYT. No obstante lo anterior, si los equipos hubieren perdido valor por su uso normal, previo informe del Director Ejecutivo del FONDEF, CONICYT podrá determinar un valor de restitución menor al valor de adquisición reajustado según el IPC correspondiente.

Notificadas las beneficiarias de la obligación de restitución del equipamiento o de su valor sustitutivo, según corresponda, deberán efectuarlo dentro del plazo de treinta días corridos. La devolución del equipamiento será a título de transferencia en dominio a CONICYT. En consecuencia, las beneficiarias que deban cumplir la obligación antes señalada, dejan constancia por este instrumento que ha concurrido expresamente la voluntad de transferir la propiedad, de ocurrir lo expuesto, reservándose CONICYT el derecho de entablar demanda judicial, si la restitución no fuere satisfactoria.

El simple retraso o mora en el cumplimiento de la obligación señalada en el párrafo precedente, dará derecho a CONICYT a cobrar a las beneficiarias, una multa del 1% del valor reajustado por el IPC correspondiente, de los equipos, por cada día de atraso, con tope de 45 días corridos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Terminación del Convenio y finiquito. El Convenio se entenderá terminado una vez que la Dirección Ejecutiva dé su aprobación al informe final o haya resuelto su término anticipado.

CONICYT suscribirá con las beneficiarias un finiquito cuando la Dirección Ejecutiva les informe que la totalidad de las obligaciones pactadas en este Convenio se encuentran cumplidas, o que las acciones para ponerle término anticipado y las obligaciones de las beneficiarias con tal motivo, han sido cumplidas satisfactoriamente.

TRIGÉSIMA TERCERA. Bases del Concurso. Las beneficiarias declaran conocer y aceptar las Bases del presente Concurso.

TRIGÉSIMA CUARTA. Personería. La personería de los representantes legales de las partes consta al final del presente Convenio.

TRIGÉSIMA QUINTA. Domicilio. Las partes fijan, para los efectos del presente Convenio, su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

TRIGÉSIMA SEXTA. Ejemplares del Convenio. El presente Convenio se otorga en ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando ejemplares para cada parte.

CONICYT

PRESIDENTE/A :

PERSONERÍA :

FIRMA :

ENTIDAD BENEFICIARIA 1 :

REPRESENTANTE LEGAL :

PERSONERÍA :

FIRMA :

ENTIDAD BENEFICIARIA 2 :

REPRESENTANTE LEGAL :

PERSONERÍA :

FIRMA :

ENTIDAD BENEFICIARIA ... :

REPRESENTANTE LEGAL :

PERSONERÍA :

FIRMA :

C.-Formato Tipo de Convenio Subsidio Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica Proyecto Precompetitivo Una Entidad Beneficiaria:

C.- CONVENIO SUBSIDIO COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA PROYECTO PRECOMPETITIVO UNA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA

En Santiago, a de 20..., entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante "CONICYT", representada por su Presidente(a), debidamente facultado(a), ambas con domicilio en calle Canadá Nº 308 de esta ciudad, por una parte y, por la otra,, domiciliada en..., en adelante la "beneficiaria", individualizada y representada según se indica al final del presente instrumento, se ha acordado el siguiente Convenio:



PRIMERA. Título del proyecto y definiciones:

El proyecto de investigación y desarrollo científico-tecnológico de interés público presentado al "Decimotavo Concurso de Proyectos de Investigación y Desarrollo del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico FONDEF de CONICYT 2010, de que trata el presente acuerdo de voluntades es : ".....". Su recomendación de aprobación consta en Acuerdo adoptado por el Consejo Asesor del FONDEF en el Acta de la sesión Nº ..., efectuada el de 20..... Su adjudicación consta en la Resolución Nº, de.... Se adjunta a los antecedentes un resumen del Proyecto, el cual contiene los elementos esenciales del mismo.

Las definiciones que contiene el presente convenio son las que se establecen en el punto I.1.1. de las bases que regularon el XVIII Concurso Proyectos de Investigación y Desarrollo del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico FONDEF de CONICYT.



SEGUNDA. Objeto del Convenio. El objeto del presente Convenio es regular y reglamentar:

- a) La ejecución del Proyecto por la beneficiaria;
 b) El subsidio de CONICYT a la beneficiaria, para contribuir al financiamiento del Proyecto.

TERCERA. Sujeción del subsidio a condiciones. El aporte de los recursos financieros, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas duodécima y decimatercera, queda sujeto a las siguientes condiciones: a) destinación precisa por la beneficiaria, de los recursos que reciba en transferencia, a la ejecución del Proyecto, en la forma convenida por las partes; b) entrega, según el Proyecto, del aporte comprometido por la beneficiaria, el que estará constituido por recursos propios y de las asociadas, de acuerdo a los documentos suscritos entre estas últimas y la beneficiaria.

La beneficiaria se compromete a que los equipos y bienes de capital comprados con el subsidio de CONICYT serán operados y mantenidos en forma regular, de acuerdo con normas técnicas de general aceptación, según lo establecido en la cláusula decimaséptima.

CUARTA. Aceptación de la beneficiaria. Por este acto la beneficiaria acepta el subsidio objeto del Convenio y se compromete a ejecutar el Proyecto de acuerdo con el reglamento, las Bases concursales y el presente Convenio.

QUINTA. Plazo del Proyecto. La ejecución del Proyecto será llevada a cabo por la beneficiaria en un plazo máximo de meses, a contar de la fecha de total tramitación de la resolución de CONICYT que aprueba el presente Convenio, o en una fecha posterior a solicitud de la beneficiaria, propuesta por su Representante Institucional, aprobada por la Dirección Ejecutiva del FONDEF y comunicada formalmente a la beneficiaria.

NOTA: CUANDO LA DURACIÓN DEL PROYECTO EXCEDIERE DE 36 MESES, SE AGREGARÁ A CONTINUACION DEL PÁRRAFO ANTERIOR EL SIGUIENTE PÁRRAFO:

Sin perjuicio de lo anterior y de lo establecido en las cláusulas tercera y novena, FONDEF efectuará evaluación intermedia a que hace mención el numeral I.2.7, de las bases del presente Concurso, una vez cumplida la primera mitad de su desarrollo. El resultado de dicha evaluación intermedia condicionará el financiamiento para las etapas posteriores del Proyecto. Esta evaluación se hará conforme al procedimiento establecido en la cláusula vigesimaséptima, debiendo dicha evaluación verificar la vigencia científico-tecnológica y económica-social del mismo

SEXTA. Costo del Proyecto. El costo total estimado del Proyecto es el equivalente a la suma de (\$---.-).

SÉPTIMA. Subsidio de CONICYT con cargo al FONDEF. CONICYT concurrirá al financiamiento del costo total del Proyecto con un subsidio máximo de (\$---.-), el que será entregado a la beneficiaria en la forma que se establece en la cláusula novena.

El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra la beneficiaria para pagar los insumos que en el Proyecto se señalan de cargo del FONDEF, sin que dicho monto pueda exceder la suma límite establecida en esta cláusula.

OCTAVA. Aportes de la beneficiaria. Para la ejecución del Proyecto, la beneficiaria aportará como mínimo, con recursos propios y de las asociadas, lo establecido en la siguiente tabla, de acuerdo a las definiciones de estos recursos establecidas en las Bases del concurso.

	Recursos incrementales (\$)	Recursos no incrementales (\$)	TOTAL (\$)
Recursos propios de la beneficiaria	---.-	---.-	---.-
Recursos de las asociadas	---.-	---.-	---.-
TOTAL	---.-	---.-	---.-

Las empresas u otras entidades asociadas que realicen aportes al Proyecto no podrán tener como copropietarias, socias o gerentes a personas que forman parte del equipo del Proyecto ni a cónyuges o parientes de estas personas hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.

Los aportes de la beneficiaria, sea con recursos propios o de las asociadas, deberán ser entregados durante la ejecución del Proyecto, de acuerdo al calendario establecido en el mismo. La fecha límite para enterar el total del aporte será un mes antes de la fecha de término del Convenio.

NOVENA. Entrega del subsidio. El subsidio será transferido por CONICYT a la beneficiaria cada cuatro meses, siempre que se cumpla lo establecido en las cláusulas tercera, duodécima y décima tercera. La Dirección Ejecutiva del FONDEF establecerá el monto de cada desembolso. Este período de cuatro meses podrá ser modificado por propia decisión de la Dirección Ejecutiva o a solicitud del Director del Proyecto para adecuar los desembolsos al avance del Proyecto, previa aprobación de la Dirección Ejecutiva.

DÉCIMA. Empleo del subsidio. La beneficiaria sólo podrá utilizar el subsidio para financiar los ítems que consulta el Proyecto, prestando particular atención a las definiciones contenidas en las bases del Decimotercero Concurso de Proyectos de Investigación y Desarrollo FONDEF, específicamente en su sección V, ÍTEMS FINANCIABLES POR FONDEF.

Especialmente, considerando la creciente importancia de la propiedad intelectual e industrial en el desarrollo de negocios, alianzas o asociaciones, la beneficiaria destinará parte del subsidio para financiar los gastos para la protección de la propiedad intelectual e industrial que se genere en el Proyecto, y como mínimo el establecido en la sección V, ítem k) de las Bases señaladas en el párrafo anterior. Esta parte del subsidio no podrá ser utilizada para financiar otros ítems de gastos, por lo que deberá ser reintegrada a CONICYT si no fuere utilizada para el propósito de protección intelectual e industrial.

Por otra parte, se podrá diseñar e implementar actividades comunes que sean útiles para varios de los proyectos financiados por FONDEF. Para financiar estas actividades comunes, la beneficiaria destinará la parte del subsidio establecida en la sección V, ítem m) de las Bases señaladas en el primer párrafo de esta cláusula. Esta parte del subsidio no podrá ser utilizada para financiar otros ítems de gastos, por lo que deberá ser reintegrada a CONICYT si no es utilizada para el propósito de financiar actividades comunes. La ejecución de actividades comunes sólo podrá realizarse previa aprobación de la Dirección Ejecutiva del FONDEF.

UNDÉCIMA. Pertinencia de insumos y gastos. En todo caso, la Dirección Ejecutiva del FONDEF podrá revisar la pertinencia de los insumos y montos considerados para la ejecución del Proyecto, los que deberán ajustarse estrictamente a sus requerimientos. Como resultado de estas revisiones, la Dirección Ejecutiva del FONDEF podrá rechazar los insumos o gastos que no sean estrictamente requeridos por el Proyecto.

DUODÉCIMA. Garantía. Con anterioridad a cada desembolso, la beneficiaria deberá tomar, a satisfacción y a nombre de CONICYT, garantías por el fiel uso de los recursos desembolsados. Estas cauciones podrán ser boletas de garantía bancaria, vales vistas endosables o pólizas de seguros de ejecución inmediata. Estas garantías deberán extenderse por el monto equivalente a cada entrega de recursos efectuada por CONICYT al Proyecto. El costo financiero que implique obtener la caución podrá ser cargado al ítem de gastos generales del Proyecto. El Director Ejecutivo del FONDEF podrá cambiar el plazo cubierto por cada desembolso, sea aumentándolo o disminuyéndolo, para mejorar la eficiencia del proceso de seguimiento y control del Proyecto. Los documentos en garantía deberán tener una vigencia superior en a lo menos dos meses adicionales a la duración del período que se determine y de a lo menos cinco meses adicionales, si se trata del último desembolso de CONICYT al Proyecto.

DECIMATERCERA. Otras condiciones de pago de los desembolsos o giros. La entrega de los desembolsos estará condicionada por: a) la existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto de

CONICYT; b) la entrega oportuna por parte de la beneficiaria de los recursos propios y de las asociadas comprometidos para el Proyecto; c) la entrega oportuna de los informes de avance de que trata la cláusula vigesimaséptima y su aprobación, salvo en el caso del primer desembolso; y d) la declaración oportuna de los gastos financiados con recursos FONDEF y su aprobación por parte de la Dirección Ejecutiva, quien podrá suspender temporalmente un desembolso u otorgar un desembolso parcial, si los recursos propios y de las entidades asociadas comprometidos para el Proyecto no se hubieren enterado o si considerare que el avance del Proyecto no es aceptable, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula vigesimanovena.

Si a causa de la no disponibilidad de recursos para desembolsos el Proyecto se atrasare, los plazos del Proyecto podrán ser modificados a solicitud del Representante Institucional de la beneficiaria.

En el evento que un documento fuere rendido en más de un programa de CONICYT, ésta se reserva el derecho de poner término anticipado, *ipso facto*, a los convenios involucrados y solicitar la devolución total o parcial de los recursos entregados.

DECIMACUARTA. Moneda de pago y reajustes. El subsidio que CONICYT entregará a la beneficiaria es el establecido en la cláusula séptima, en moneda nacional, el que no será objeto de reajuste alguno.

DECIMAQUINTA. De la Dirección del Proyecto. Para dirigir y ejecutar el Proyecto, la beneficiaria y sus entidades asociadas actuarán por intermedio del Comité Directivo del Proyecto, del Representante Institucional y del Director del Proyecto.

El Comité Directivo del Proyecto será presidido por un representante nombrado por el representante legal de la beneficiaria; sin embargo, por acuerdo de dicho Comité, podrá ser presidido por el representante de alguna de las empresas u otras entidades asociadas. Este Comité tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, sin perjuicio de lo indicado en las cláusulas vigesimaquinta y vigesimooctava: a) proponer a sus representados y a la Dirección Ejecutiva del FONDEF nuevas orientaciones estratégicas del Proyecto; b) facilitar la obtención de los recursos comprometidos y, si fuere necesario, comprometer y obtener recursos adicionales; y c) pedir cuentas al Director del Proyecto. El Comité se reunirá ordinariamente por lo menos dos veces al año. Tanto los nombramientos como los reemplazos del representante de la beneficiaria como de las empresas u otras entidades asociadas deberán ser comunicados por el Representante Institucional al Director Ejecutivo del FONDEF. El Director Ejecutivo del FONDEF nombrará a un representante para que, de estimarse conveniente, asista con derecho a voz a las sesiones del Comité Directivo del Proyecto cuando las circunstancias así lo ameriten, el que no será, para ningún efecto, parte integrante de dicho Comité.

El Representante Institucional de la beneficiaria será responsable de: a) ejercer una supervisión general de cada Proyecto financiado por FONDEF a su institución para lograr los resultados del Proyecto, sin perjuicio de las responsabilidades y atribuciones del Director del Proyecto indicadas en esta misma cláusula; b) asegurar y gestionar que los recursos propios y de las entidades asociadas comprometidos para la realización del Proyecto efectivamente sean puestos a disposición del mismo; c) proveer los apoyos institucionales que faciliten la ejecución del Proyecto, ejercer las acciones de apoyo para la protección de la propiedad intelectual, cuando ésta resulte necesaria, y para la transferencia de sus resultados; y d) proponer al FONDEF los cambios del Proyecto que modifiquen sus límites de control (plazos, costos, aportes de cada parte, límites en el uso de recursos, resultados comprometidos, ingresos de nuevos asociados, cambios de asociados y vigencia científico-tecnológica y económico-social).

El Director del Proyecto será el responsable de la gestión del Proyecto dentro de sus límites de control (plazos, costos, aportes de cada parte, límites en el uso de recursos, resultados comprometidos, ingresos de nuevos asociados, cambios de asociados y vigencia científico-tecnológica y económico-social) y, si el Proyecto no pudiere ejecutarse dentro de dichos límites, el Director del Proyecto será responsable de proponer alternativas al Comité Directivo del Proyecto, entre las que podrá estar la solicitud de suspensión de los desembolsos o el término anticipado del Convenio. Además será el responsable de

comunicar al FONDEF el monto de cada uno de los desembolsos periódicos que serán depositados por CONICYT en la cuenta corriente de uso exclusivo para el Proyecto, que indique la beneficiaria, y de enviar todos los informes de avance y final y los documentos en garantía que se requieren para hacer dichos giros a la beneficiaria.

El Director Alterno del Proyecto tendrá las mismas facultades que el titular, en ausencia o impedimento de éste, sin necesidad de orden expresa.

El representante legal de la beneficiaria podrá cambiar al Director del Proyecto, a su Alterno y a los investigadores principales señalados en el Proyecto, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones. Estos cambios serán comunicados inmediatamente por el Representante Institucional de la beneficiaria a la Dirección Ejecutiva del FONDEF, quien, a su vez, podrá solicitar la sustitución de cualesquiera de los referidos y no aceptar a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos, en conformidad con lo dispuesto en las bases concursales respectivas.

DECIMASEXTA. Adquisiciones. La adquisición de equipos, materiales y mobiliario, así como la contratación de obras y servicios por la beneficiaria deberán hacerse de conformidad con las disposiciones legales vigentes y además deberán contar con la autorización y supervisión del Director del Proyecto.

La subcontratación con personas jurídicas de servicios requeridos para el Proyecto deberá atenerse a lo dispuesto en la sección V., ítem c) de las Bases que regulan el concurso.

NOTA: EN LOS CASOS DE PROYECTOS CON UNA BENEFICIARIA PRIVADA SE REEMPLAZARÁN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES POR LOS SIGUIENTES:

Adquisiciones. La adquisición de equipos, materiales y mobiliario, así como la contratación de obras y servicios por la beneficiaria deberán contar con la autorización y supervisión del Director del Proyecto y deberán seguir las siguientes indicaciones:

- a) No se requerirán cotizaciones para gastos menores o iguales a \$150.500.-
- b) Se requerirán tres cotizaciones como mínimo, según el procedimiento de compras de la beneficiaria, para la adquisición de equipos, materiales y mobiliario, así como para la contratación de obras y servicios por montos superiores a \$150.500.- e inferiores o iguales a \$6.000.000.-
- c) Se requerirá licitación pública nacional, la que deberá hacerse según procedimiento de licitaciones de la beneficiaria, para la adquisición de equipos, materiales y mobiliario, así como para la contratación de obras y servicios por montos superiores a \$6.000.000.-

En todos los casos, estos montos no incluyen el IVA ni los aranceles, esto último cuando la compra se haga directamente en el extranjero.

Cuando las facturas estén en moneda extranjera, para los efectos de esta cláusula la conversión debe hacerse al tipo de cambio a la fecha de pago correspondiente.

Por razones calificadas, la Dirección Ejecutiva de FONDEF podrá autorizar una forma diferente de adquisición o de contratación a la que corresponda de conformidad a los montos señalados precedentemente, siempre que se trate de aquellas reguladas en esta cláusula.

La subcontratación con personas jurídicas de servicios requeridos para el Proyecto deberá atenerse a lo dispuesto en la sección V., ítem c) de las Bases que regulan el concurso.



DECIMASÉPTIMA. Operación, cuidado y mantención de obras y equipos. La beneficiaria será responsable de la operación, cuidado y mantención de las obras y de los equipos, según sea el caso, que hubiere realizado o adquirido para el Proyecto, obligación que cumplirá de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas. En particular, la beneficiaria destinará o contratará personal adecuado y los materiales necesarios para la normal operación y mantención de dichas obras y equipos durante la ejecución del Proyecto.

La Dirección Ejecutiva podrá revisar el mantenimiento en terreno y requerir que se corrija el plan de mantenimiento si fuere necesario.

DECIMOCTAVA. Propiedad de los equipos y demás bienes. La beneficiaria será dueña de los equipos y bienes adquiridos con el subsidio de CONICYT, sin perjuicio de las condiciones establecidas en las cláusulas tercera y trigésima primera.

DECIMANOVENA. Seguros. La beneficiaria tomará seguros contra robo, incendio y daños respecto a los equipos y demás bienes no fungibles que utilice para ejecutar el Proyecto, y pagará con puntualidad las primas correspondientes, respondiendo de culpa levísima por toda negligencia en que incurra respecto de esta obligación.

En aquellos casos que, habiendo ocurrido la pérdida total o parcial del equipamiento destinado al Proyecto, mediante el seguro contratado, en definitiva, no se responda de la reposición total o parcial de dicho equipamiento, cualquiera que fuere la causal señalada por el asegurador, responderá directamente la beneficiaria de la reposición.

VIGÉSIMA. Reposición del equipamiento siniestrado. Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, responderá directamente la beneficiaria, en el evento que no tuviere seguro vigente al momento de ocurrir algún siniestro que signifique la pérdida, menoscabo o daño del equipamiento. El Director Ejecutivo del FONDEF fijará los términos de la reposición del equipamiento en los casos precisados en este párrafo. Del mismo modo, CONICYT, a proposición del Director Ejecutivo del FONDEF, podrá poner término anticipado al Convenio si el siniestro fuere de tal magnitud que imposibilitare la continuación del Proyecto.

VIGESIMAPRIMERA. Cuenta Corriente Exclusiva y contabilidad del Proyecto. La beneficiaria tendrá una cuenta corriente bancaria exclusiva para manejar los recursos financieros del Proyecto, en la cual deberá depositar el subsidio, sus propios aportes y aquéllos de las asociadas comprometidos, o podrá, con la autorización del Director Ejecutivo del FONDEF, abrir y mantener una cuenta presupuestaria especial para estos mismos propósitos. La beneficiaria deberá llevar contabilidad separada para los recursos del Proyecto, precisando en ella los mecanismos y prácticas utilizadas para la administración de los fondos. Todos los gastos efectuados contra el subsidio o los aportes monetarios propios y de las asociadas, deberán ser aprobados por el Director del Proyecto. La beneficiaria permitirá en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del Proyecto, por los especialistas que acredite CONICYT.

VIGESIMASEGUNDA. Obligaciones especiales de la beneficiaria. Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este Convenio, la beneficiaria deberá especialmente:

- enterar la parte de su aporte correspondiente a recursos propios, en los plazos acordados;
- enterar la parte de su aporte con recursos provenientes de las asociadas, en los plazos acordados, independientemente de los compromisos que éstos hayan contraído con la beneficiaria en cuanto a entregar estos recursos;
- asumir el mayor costo que pudiere tener el Proyecto respecto de lo calculado;
- dedicar efectivamente a la ejecución del Proyecto a las personas comprometidas para formar parte del equipo del Proyecto;
- destacar la contribución del FONDEF, a través del uso de logos o mencionándolo, en las actividades públicas del Proyecto;
- transferir los resultados del Proyecto en la forma prevista; y
- rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del Proyecto de forma que haga notoria la contribución del FONDEF a su ejecución.

Además, la beneficiaria deberá suscribir contratos con las empresas y otras entidades asociadas, en los cuales se estipulen las obligaciones y derechos que asumen para la realización del Proyecto, incluyendo al menos el monto y la modalidad de sus aportes y su participación en la propiedad de los resultados y en los negocios o acciones de masificación correspondientes.

Estos contratos deberán ser enviados a FONDEF en un plazo no mayor a seis meses a partir de la fecha de inicio del Proyecto. Este plazo podrá ser ampliado por el Director Ejecutivo del FONDEF hasta por seis meses adicionales, a solicitud fundada de la beneficiaria. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar al término anticipado del Convenio.

VIGESIMATERCERA. Impacto ambiental. Las partes establecen expresamente que la beneficiaria se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa ambiental vigente durante la ejecución del Proyecto tanto como en la aplicación de los resultados.

VIGESIMACUARTA. Aspectos éticos. La beneficiaria declara conocer y estar dispuesta a atenerse a los protocolos internacionales de investigación, aceptados como práctica ética a respetar por la comunidad científica internacional respecto de las disciplinas involucradas en el Proyecto. Por lo mismo, la beneficiaria se obliga a comunicar a CONICYT, dentro del más breve plazo, cualquier circunstancia que pudiere afectar esta práctica ética y que surja durante el desarrollo del Proyecto.

Especialmente, la beneficiaria declara que las actividades del Proyecto, sus posibles resultados y las innovaciones esperadas no presentan controversias de carácter ético o bioético y que ellas serán prevenidas y corregidas si surgen durante la ejecución del Proyecto, y que, en los casos de investigación en seres humanos, se atiene a lo establecido en la ley N° 20.120.

VIGESIMAQUINTA. Propiedad Intelectual e Industrial. La propiedad de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que resultaren del Proyecto será de la beneficiaria, la cual podrá compartirla con las empresas u otras entidades asociadas al Proyecto en función de los respectivos aportes a su financiamiento. Asimismo, la beneficiaria podrá compartir la propiedad con el personal de su dotación que haya participado efectivamente en el Proyecto. La transferencia de estos resultados a entidades con fines de lucro sólo podrá hacerse a título oneroso y no podrá comprometer condiciones de exclusividad permanente en el uso, goce o disposición de dichos resultados.

NOTA: EL SIGUIENTE PÁRRAFO SE AGREGARÁ SÓLO A LOS PROYECTOS DE I+D PRECOMPETITIVA CON UNA SOLA EMPRESA O ENTIDAD ASOCIADA.

No obstante todo lo anterior, la beneficiaria y la empresa o la entidad asociada deberán poner los resultados obtenidos en virtud del Proyecto a disposición de la comunidad nacional, sin costo para su utilización en productos o servicios en el territorio nacional.

La divulgación de los resultados del Proyecto deberá hacerse resguardando las necesidades de confidencialidad y, en todo caso, no podrá atentar contra la eventual obtención de derechos sobre la propiedad intelectual e industrial generada por el Proyecto. En particular, la divulgación de la información obtenida o hallada durante la ejecución del Proyecto deberá contar, necesariamente, con el acuerdo de todas las partes responsables del desarrollo de éste.

Además, la beneficiaria deberá adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el Proyecto no comunique o transfiera tal información o resultados sin autorización previa del Comité Directivo del Proyecto.

En el evento que la información comunicada o suministrada impidiera la apropiación intelectual e industrial de los resultados del Proyecto, la Dirección Ejecutiva del FONDEF podrá determinar que hubo negligencia por parte de la beneficiaria. En tal caso, podrá determinar aplicar lo que al respecto se establece en la cláusula trigésima primera.

Lo expuesto no obstará al derecho de CONICYT a publicar los informes que reciba, siempre que a su juicio, tal publicación no afecte los propósitos establecidos en esta cláusula.

La beneficiaria se obliga a realizar las acciones de protección de esta propiedad intelectual e industrial durante la ejecución del Proyecto. Si no efectúa debidamente las acciones de protección y valorización de los resultados del Proyecto dentro de un plazo de dos años contados desde la fecha de término establecida en este Convenio o prorrogada por decisión de la Dirección Ejecutiva del FONDEF, CONICYT podrá divulgar libremente los resultados obtenidos.

VIGESIMASEXTA. Seguimiento y control del Proyecto. La beneficiaria tendrá la obligación de realizar un adecuado seguimiento y control del Proyecto durante su ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Ejecutiva del FONDEF supervisará la ejecución del Proyecto, para lo cual la beneficiaria dará al personal de dicha Dirección Ejecutiva y a otros especialistas que acredite CONICYT, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de dichos trabajos. Se prestará atención especial a aspectos tales como: evidencia de la ejecución técnica y su coherencia con lo presupuestado, vigencia económico-social, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del Proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

VIGESIMASÉPTIMA. Informes de avance y final. El Director del Proyecto entregará a la Dirección Ejecutiva del FONDEF informes de avance técnico con contenido científico-tecnológico, económico-social y de transferencia tecnológica cada doce meses, e informes de avance financiero y de gestión cada cuatro meses.

FONDEF aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones de los informes de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de treinta días corridos contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, el Director del Proyecto dispondrá de diez días corridos desde dicha notificación, para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. FONDEF deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de diez días corridos desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la beneficiaria, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, FONDEF dispondrá el término anticipado del presente Convenio y ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 15 días hábiles de verificada la causal correspondiente.

Además, el Director del Proyecto entregará dentro de los sesenta días corridos siguientes a la fecha de término de las actividades del Proyecto un informe final con contenido científico-tecnológico, económico-social, de transferencia tecnológica, financiero y de gestión, para cuya revisión se estará al procedimiento establecido en el párrafo segundo de esta cláusula, debiendo además la beneficiaria prorrogar la vigencia de los documentos de garantía si correspondiere. Este plazo de entrega podrá ser ampliado por el Director Ejecutivo del FONDEF, hasta por un plazo máximo de 180 días corridos, a solicitud fundada de la beneficiaria, la que deberá ser realizada dentro del plazo original establecido para la presentación del informe. Si el informe final no fuere entregado en el plazo que corresponda, la Dirección Ejecutiva ejecutará el documento de garantía.

Todo informe de avance financiero y de gestión deberá contener, a lo menos, una declaración de gastos auditables de los recursos aportados y utilizados por cada fuente, según procedimiento establecido por la Dirección Ejecutiva, que se encuentra disponible en la página web www.fondef.cl.

Los informes de avance técnico con contenido científico-tecnológicos, económico-social y de transferencia tecnológica deberán contener, a lo menos, una relación de las actividades cumplidas y, muy especialmente, de los resultados parciales que deberían haber sido logrados dentro del período y de los resultados efectivamente logrados y, en caso de que uno o más resultados parciales no hubieren sido alcanzados dentro del plazo y con los recursos inicialmente programados, el informe de avance deberá proponer cómo se modificará el plan de trabajo para lograr los resultados parciales y finales del Proyecto dentro de los plazos y recursos establecidos en este Convenio.

VIGESIMOCTAVA. Modificaciones del Proyecto. Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del Proyecto, del análisis y evaluación de los informes de avance, y de los demás antecedentes con que cuente, la Dirección Ejecutiva del FONDEF podrá sugerir la introducción de modificaciones a las actividades, los insumos y el presupuesto del Proyecto, y otras que puedan mejorar la eficiencia y eficacia del mismo, siempre que no se alteren las disposiciones de las Bases, la naturaleza y objeto del Proyecto, el subsidio total máximo de CONICYT ni el aporte total mínimo de la beneficiaria al Proyecto, con recursos propios o de las asociadas. Para realizar la reprogramación o modificación, la beneficiaria deberá establecer las situaciones y variables críticas del entorno e internas cuya ocurrencia podrían atentar contra el buen desarrollo del Proyecto, estableciendo los planes de contingencia para los casos en que el Proyecto pierda vigencia científico-tecnológica o económico-social.

La beneficiaria, a través del Director del Proyecto, podrá proponer modificaciones del mismo a la Dirección Ejecutiva del FONDEF, dentro de los límites de control del Proyecto, y, a través del Representante Institucional o del Comité Directivo del Proyecto, modificaciones a los límites de control, siempre que no se alteren las disposiciones de las Bases, la naturaleza y objeto del Proyecto, el subsidio total máximo de CONICYT ni el aporte total mínimo de la beneficiaria al Proyecto, con recursos propios o de las asociadas. La Dirección Ejecutiva resolverá sobre las solicitudes de modificaciones dentro de los límites de control en un plazo no superior a treinta días corridos contados desde la presentación de la solicitud de modificación, y establecerá el plazo y las condiciones para resolver sobre las solicitudes de modificación de límites de control, pudiendo determinar la suspensión temporal del Convenio si lo estimare conveniente.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores de esta cláusula, la beneficiaria podrá solicitar, por una sola vez, una extensión del plazo del Proyecto de acuerdo a lo establecido en las bases, y un aumento del monto del subsidio de FONDEF al mismo, si durante su ejecución estimare fundamentadamente que el plazo y montos inicialmente adjudicados serán insuficientes para concluir el proceso de investigación y desarrollo necesario para la obtención de resultados aplicables, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII de las Bases de este concurso. La extensión del Proyecto, con los plazos, montos y condiciones de aprobación establecidas por CONICYT, dará lugar a la suscripción de un nuevo convenio entre la beneficiaria y CONICYT.

VIGESIMANOVENA. Suspensión de desembolsos. Conforme a lo establecido en la cláusula decimatercera, el Director Ejecutivo del FONDEF suspenderá los desembolsos del subsidio a la beneficiaria, así como el reconocimiento de gastos realizado con dichos subsidios, cuando concurre cualquiera de las causales señaladas en el punto VI.5 de las Bases.

La Dirección Ejecutiva del FONDEF podrá suspender los desembolsos del subsidio y el reconocimiento de gastos realizados con el subsidio de CONICYT, comunicando la fecha de inicio de la suspensión y las condiciones para levantarla al Representante Institucional de la beneficiaria y al Director del Proyecto.

En el plazo del Proyecto no se contabilizarán dichas suspensiones, pero éstas en ningún caso podrán exceder, en total, de un año adicional al plazo originalmente aprobado.

El Director Ejecutivo de FONDEF establecerá las condiciones para levantar la suspensión y el plazo para cumplirlas y lo comunicará por carta certificada al Representante Institucional. La suspensión será efectiva a partir de la fecha de notificación de esta carta y el plazo para cumplir las condiciones se contará desde esa fecha. El Director Ejecutivo podrá fundamentadamente prorrogar este plazo a solicitud del Representante Institucional.

Asimismo, el Representante Institucional podrá proponer al Director Ejecutivo del FONDEF la suspensión de los desembolsos siempre y cuando se trate de alguna de las situaciones descritas en el punto VI.5 de las Bases.

La Dirección Ejecutiva del FONDEF se pronunciará fundamentadamente sobre esta solicitud de suspensión en un plazo máximo de treinta días corridos de recibida en FONDEF. El Director Ejecutivo de FONDEF comunicará por carta certificada al Representante Institucional las condiciones que deben

ser cumplidas y el plazo de cumplimiento. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de notificación de esta carta y el plazo de cumplimiento de las condiciones se contará desde esa fecha. El Director Ejecutivo podrá prorrogar fundadamente este plazo a solicitud del Representante Institucional.

TRIGÉSIMA. Medidas correctivas y terminación anticipada del Convenio. Las partes convienen que, en los casos que menciona la cláusula anterior, si las condiciones para levantar la suspensión no son aceptadas por la beneficiaria o no son logradas en los plazos establecidos, el Director Ejecutivo del FONDEF pondrá término anticipado al Convenio.

El Director Ejecutivo del FONDEF sólo podrá resolver el término anticipado del Convenio después de haber escuchado las aclaraciones y explicaciones del Director del Proyecto y del Representante Institucional de la beneficiaria, así como el parecer del Consejo Asesor del FONDEF.

También, el Representante Institucional podrá solicitar el término anticipado del Convenio si ocurren las circunstancias establecidas en la cláusula anterior, pero concluye que ellas no podrán ser resueltas a pesar de la suspensión de los desembolsos. En este caso, el Director Ejecutivo del FONDEF solo podrá resolver el término anticipado del Convenio después de haber escuchado el parecer del Consejo Asesor del FONDEF.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Restitución de los subsidios y de los equipos. Decidido por la Dirección Ejecutiva del FONDEF el término anticipado del Convenio, sea a solicitud de la beneficiaria o por su propia determinación, por causas no imputables a negligencia de la beneficiaria, ésta deberá restituir todo saldo no gastado del subsidio que tenga en su poder, en un plazo máximo de diez días hábiles siguientes a que CONICYT le notificare por carta certificada el término anticipado del Convenio.

Si la terminación anticipada del Convenio tuviere como causal la presunta negligencia en la ejecución del mismo, previo informe del Director Ejecutivo, y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula trigésima segunda, el Consejo Asesor del FONDEF deberá pronunciarse mediante acuerdo fundado sobre esta circunstancia, informando la procedencia de esta causal a CONICYT, quien determinará mediante resolución fundada la restitución total del subsidio entregado a la beneficiaria, expresado en Unidades de Fomento, las que serán convertidas a moneda nacional en la fecha de devolución del subsidio. La restitución deberá concretarse dentro del plazo de treinta días corridos, a contar de la notificación pertinente.

En caso que la beneficiaria no cumpla cabalmente lo expuesto en los dos párrafos anteriores, CONICYT podrá hacer efectivas las cauciones constituidas.

Cualquiera que fuere la causal de término anticipado, la beneficiaria deberá devolver el equipamiento adquirido destinado a la ejecución del Proyecto en las condiciones de estado y utilización propias de su uso normal o su valor de adquisición reajustado de acuerdo al IPC correspondiente, según lo determine CONICYT. No obstante lo anterior, si los equipos hubieren perdido valor por su uso normal, previo informe del Director Ejecutivo del FONDEF, CONICYT podrá determinar un valor de restitución menor al valor de adquisición reajustado según el IPC correspondiente.

Notificada la beneficiaria de la obligación de restitución del equipamiento o de su valor sustitutivo, según corresponda, deberá efectuarlo, dentro del plazo de treinta días corridos. La devolución del equipamiento será a título de transferencia en dominio a CONICYT. En consecuencia, la beneficiaria que deba cumplir la obligación antes señalada, deja constancia por este instrumento que ha concurrido expresamente la voluntad de transferir la propiedad, de ocurrir lo expuesto, reservándose CONICYT el derecho de entablar demanda judicial, si la restitución no fuere satisfactoria.

El simple retraso o mora en el cumplimiento de la obligación señalada en el párrafo precedente, dará derecho a CONICYT a cobrar a la beneficiaria, una multa del 1% del valor reajustado por el IPC correspondiente, de los equipos, por cada día de atraso, con tope de 45 días corridos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Terminación del Convenio y finiquito. El Convenio se entenderá terminado una vez que la Dirección Ejecutiva dé su aprobación al informe final o haya resuelto su término anticipado.

CONICYT suscribirá con la beneficiaria un finiquito cuando la Dirección Ejecutiva informe que la totalidad de las obligaciones pactadas en este Convenio se encuentran cumplidas, o que las acciones para ponerle término anticipado y las obligaciones de la beneficiaria con tal motivo, han sido cumplidas satisfactoriamente.

TRIGÉSIMA TERCERA. Bases del Concurso. La beneficiaria declara conocer y aceptar las Bases del presente Concurso.

TRIGÉSIMA CUARTA. Personería. La personería de los representantes legales de las partes consta al final del presente Convenio.

TRIGÉSIMA QUINTA. Domicilio. Las partes fijan, para los efectos del presente Convenio, su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

TRIGÉSIMA SEXTA. Ejemplares del Convenio. El presente Convenio se otorga en seis ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando tres ejemplares para cada parte.

CONICYT

PRESIDENTE/A	:	
PERSONERÍA	:	
FIRMA	:	_____
ENTIDAD BENEFICIARIA	:	
REPRESENTANTE LEGAL	:	
PERSONERÍA	:	
FIRMA	:	_____

D.-Formato Tipo de Convenio Subsidio Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica Proyecto Precompetitivo Varias Entidades beneficiarias:

CONVENIO SUBSIDIO COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA PROYECTO PRECOMPETITIVO VARIAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

En Santiago, a de 20..., entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante "CONICYT", representada por su Presidente(a), debidamente facultado(a), ambas con domicilio en calle Canadá N° 308 de esta ciudad, por una parte y, por la otra, y .., domiciliadas en..., en adelante las "beneficiarias", individualizadas y representadas según se indica al final del presente instrumento, se ha acordado el siguiente Convenio:

PRIMERA. Título del proyecto y definiciones:

El proyecto de investigación y desarrollo científico-tecnológico de interés público presentado al "Decimotavo Concurso de Proyectos de Investigación y Desarrollo del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico FONDEF de CONICYT 2010, de que trata el presente acuerdo de voluntades es : ".....". Su recomendación de aprobación consta en Acuerdo adoptado por el Consejo

Asesor del FONDEF en el Acta de la sesión N° . . . , efectuada el de 20. Su adjudicación consta en la Resolución N° , de Se adjunta a los antecedentes un resumen del Proyecto, el cual contiene los elementos esenciales del mismo.

Las definiciones que contiene el presente Convenio son las que se establecen en el punto I.1.1. de las Bases que regularon el XVIII Concurso Proyectos de Investigación y Desarrollo del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico FONDEF de CONICYT.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, se entiende por Institución Principal, la beneficiaria que asume la función de coordinar a las beneficiarias que participan en el presente proyecto. La entidad beneficiaria que actúa como Institución Principal para la ejecución del presente Convenio es

SEGUNDA. Objeto del Convenio. El objeto del presente Convenio es regular y reglamentar:

- a) La ejecución del Proyecto por las beneficiarias.
- b) El subsidio de CONICYT a las beneficiarias, para contribuir al financiamiento del Proyecto.

TERCERA. Sujeción del subsidio a condiciones. El aporte de los recursos financieros, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas duodécima y decimatercera, queda sujeto a las siguientes modalidades: a) destinación precisa por las beneficiarias, de los recursos que reciban en transferencia, a la ejecución del Proyecto, en la forma convenida por las partes; b) entrega, según el Proyecto, del aporte comprometido por las beneficiarias, el que estará constituido por recursos propios y de las asociadas, de acuerdo a los documentos suscritos entre estas últimas y las beneficiarias.

Las beneficiarias se comprometen a que los equipos y bienes de capital comprados con el subsidio de CONICYT serán operados y mantenidos en forma regular, de acuerdo con normas técnicas de general aceptación, según lo establecido en la cláusula decimaséptima.

CUARTA. Aceptación de las beneficiarias. Por este acto las beneficiarias aceptan el subsidio objeto del Convenio y se comprometen a ejecutar el Proyecto de acuerdo con el reglamento, las Bases concursales y el presente Convenio.

QUINTA. Plazo del Proyecto. La ejecución del Proyecto será llevada a cabo por las beneficiarias en un plazo máximo de meses, a contar de la fecha de total tramitación de la resolución de CONICYT que aprueba el presente Convenio, o en una fecha posterior a solicitud de las beneficiarias, propuesta conjuntamente por sus Representantes Institucionales, aprobada por la Dirección Ejecutiva del FONDEF y comunicada formalmente a las beneficiarias.

NOTA: CUANDO LA DURACIÓN DEL PROYECTO EXCEDIERE DE 36 MESES, SE AGREGARÁ A CONTINUACION DEL PÁRRAFO ANTERIOR EL SIGUIENTE PÁRRAFO:

Sin perjuicio de lo anterior y de lo establecido en las cláusulas tercera y novena, FONDEF efectuará la evaluación intermedia a que hace mención el numeral I.2.7, de las Bases del presente Concurso, una vez cumplida la primera mitad de su desarrollo. El resultado de dicha evaluación intermedia condicionará el financiamiento para las etapas posteriores del Proyecto. Esta evaluación se hará conforme al procedimiento establecido en la cláusula vigesimaséptima, debiendo dicha evaluación verificar la vigencia científico-tecnológica y económica-social del mismo.

SEXTA. Costo del Proyecto. El costo total estimado del Proyecto es el equivalente a la suma de (\$---.-).

SÉPTIMA. Subsidio de CONICYT con cargo al FONDEF. CONICYT concurrirá al financiamiento del costo total del Proyecto con un subsidio máximo de (\$-----) el que será entregado a las beneficiarias en la forma que se establece en la cláusula novena y será distribuido como sigue:

INSTITUCIÓN Nº 1: (\$---.-).

INSTITUCIÓN Nº 2: (\$---.-).

INSTITUCIÓN Nº...: (\$---.-).

La Dirección Ejecutiva del FONDEF podrá modificar esta distribución del subsidio a solicitud conjunta de los Representantes Institucionales de las beneficiarias. El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurran las beneficiarias para pagar los insumos que en el Proyecto se señalan de cargo del FONDEF, sin que dicho monto pueda exceder la suma límite establecida en esta cláusula.

OCTAVA. Aportes de las beneficiarias. Del costo total del Proyecto, las beneficiarias aportarán como mínimo, con recursos propios y de las asociadas, lo establecido en la siguiente tabla, de acuerdo a las definiciones de estos recursos establecidas en las Bases del concurso.

		Recursos incrementales (\$)	Recursos no incrementales (\$)	TOTAL (\$)
Institución Nº1	Recursos propios	---.-	---.-	---.-
	Recursos de las asociadas	---.-	---.-	---.-
Institución Nº2	Recursos propios	---.-	---.-	---.-
	Recursos de las asociadas	---.-	---.-	---.-
Institución Nº...	Recursos propios	---.-	---.-	---.-
	Recursos de las asociadas	---.-	---.-	---.-
TOTAL		---.-	---.-	---.-

La Dirección Ejecutiva del FONDEF podrá modificar esta composición de los aportes a solicitud conjunta de los Representantes Institucionales de todas las beneficiarias del Proyecto, siempre que el monto total de estos aportes sea igual o superior al establecido en esta cláusula y se ajuste a las Bases.

Las empresas u otras entidades asociadas que realicen aportes al Proyecto no podrán tener como copropietarias, socias o gerentes a personas que forman parte del equipo del Proyecto ni a cónyuges o parientes de estas personas hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.

Los aportes de las beneficiarias, sea con recursos propios o de las asociadas, deberán ser entregados durante la ejecución del Proyecto, de acuerdo al calendario establecido en el mismo. La fecha límite para enterar el total del aporte será un mes antes de la fecha de término del Convenio.

NOVENA. Entrega del subsidio. El subsidio será transferido por CONICYT a las beneficiarias cada cuatro meses, siempre que se cumpla lo establecido en las cláusulas tercera, duodécima y décima tercera. La Dirección Ejecutiva del FONDEF establecerá el monto de cada desembolso. Este período de cuatro meses podrá ser modificado por propia decisión de la Dirección Ejecutiva o a solicitud del Director del Proyecto para adecuar los desembolsos al avance del Proyecto, previa aprobación de la Dirección Ejecutiva.

DÉCIMA. Empleo del subsidio. Las beneficiarias sólo podrán utilizar el subsidio para financiar los ítems que consulta el Proyecto, prestando particular atención a las definiciones contenidas en las Bases del Decimotercero Concurso de Proyectos de Investigación y Desarrollo FONDEF, específicamente en su sección V, ÍTEMS FINANCIABLES POR FONDEF.

Especialmente, considerando la creciente importancia de la propiedad intelectual e industrial en el desarrollo de negocios, alianzas o asociaciones, las beneficiarias destinarán parte del subsidio para financiar los gastos para la protección de la propiedad intelectual e industrial que se genere en el Proyecto, y como mínimo el establecido en la sección V, ítem k) de las Bases señaladas en el párrafo anterior. Esta parte del subsidio no podrá ser utilizada para financiar otros ítems de gastos, por lo que deberá ser reintegrada a CONICYT si no fuere utilizada para el propósito de protección intelectual e industrial.

Por otra parte, se podrá diseñar e implementar actividades comunes que sean útiles para varios de los proyectos financiados por FONDEF. Para financiar estas actividades comunes, las beneficiarias destinarán la parte del subsidio establecida en la sección V, ítem m) de las Bases señaladas en el primer párrafo de esta cláusula. Esta parte del subsidio no podrá ser utilizada para financiar otros ítems de gastos, por lo que deberá ser reintegrada a CONICYT si no es utilizada para el propósito de financiar actividades comunes. La ejecución de actividades comunes sólo podrá realizarse previa aprobación de la Dirección Ejecutiva del FONDEF.

UNDÉCIMA. Pertinencia de insumos y gastos. En todo caso, la Dirección Ejecutiva del FONDEF podrá revisar la pertinencia de los insumos y montos considerados para la ejecución del Proyecto, los que deberán ajustarse estrictamente a sus requerimientos. Como resultado de estas revisiones, la Dirección Ejecutiva del FONDEF podrá rechazar los insumos o gastos que no sean estrictamente requeridos por el Proyecto.

DUODÉCIMA. Garantía. Con anterioridad a cada desembolso, las beneficiarias deberán tomar, a satisfacción y a nombre de CONICYT, garantías por el fiel uso de los recursos desembolsados. Estas cauciones podrán ser boletas de garantía bancaria, vales vistas endosables o pólizas de seguros de ejecución inmediata. Estas garantías deberán extenderse por el monto equivalente a cada entrega de recursos efectuada por CONICYT al Proyecto. El costo financiero que implique obtener la caución podrá ser cargado al ítem de gastos generales del Proyecto. El Director Ejecutivo del FONDEF podrá cambiar el plazo cubierto por cada desembolso, sea aumentándolo o disminuyéndolo, para mejorar la eficiencia del proceso de seguimiento y control del Proyecto. Los documentos en garantía deberán tener una vigencia superior en a lo menos dos meses adicionales a la duración del período que se determine y de a lo menos cinco meses adicionales, si se trata del último desembolso de CONICYT al Proyecto.

DECIMATERCERA. Otras condiciones de pago de los desembolsos o giros. La entrega de los desembolsos estará condicionada por: a) la existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto de CONICYT; b) la entrega oportuna por parte de las beneficiarias de los recursos propios y de las asociadas comprometidos para el Proyecto; c) la entrega oportuna de los informes de avance de que trata la cláusula vigesimaséptima y su aprobación, salvo en el caso del primer desembolso; y d) la declaración oportuna de los gastos financiados con recursos FONDEF y su aprobación por parte de la Dirección Ejecutiva, quien podrá suspender temporalmente un desembolso u otorgar un desembolso parcial, si los recursos propios y de las entidades asociadas comprometidos para el Proyecto no se hubieren enterado o si considerare que el avance del Proyecto no es aceptable, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula vigesimanovena.

Si a causa de la no disponibilidad de recursos para desembolsos el Proyecto se atrasare, los plazos del Proyecto podrán ser modificados a solicitud conjunta de los Representantes Institucionales de las beneficiarias.

En el evento que un documento fuere rendido en más de un programa de CONICYT, ésta se reserva el derecho de poner término anticipado, *ipso facto*, a los convenios involucrados y solicitar la devolución total o parcial de los recursos entregados.

DECIMACUARTA. Moneda de pago y reajustes. El subsidio que CONICYT entregará a las beneficiarias es el establecido en la cláusula séptima, en moneda nacional, el que no será objeto de reajuste alguno.

DECIMAQUINTA. De la Dirección del Proyecto. Para dirigir y ejecutar el Proyecto, las beneficiarias y sus entidades asociadas actuarán por intermedio del Comité Directivo del Proyecto, de los respectivos Representantes Institucionales y del Director del Proyecto.

El Comité Directivo del Proyecto será presidido por un representante nombrado por el representante legal de la Institución Principal; sin embargo, por acuerdo de dicho Comité, podrá ser presidido por el representante de otra beneficiaria o por el de alguna de las empresas u otras entidades asociadas. Este Comité tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, sin perjuicio de lo indicado en las cláusulas vigesimaquinta y vigesimooctava: a) proponer a sus representados y a la Dirección Ejecutiva del FONDEF nuevas orientaciones estratégicas del Proyecto; b) facilitar la obtención de los recursos comprometidos y, si fuere necesario, comprometer y obtener recursos adicionales; y c) pedir cuentas al Director del Proyecto. El Comité se reunirá ordinariamente por lo menos dos veces al año. Tanto los nombramientos como los reemplazos de los representantes de las beneficiarias como de las empresas u otras entidades asociadas deberán ser comunicados por el Representante Institucional de la Institución Principal al Director Ejecutivo del FONDEF. El Director Ejecutivo del FONDEF nombrará a un representante para que, de estimarse conveniente, asista con derecho a voz a las sesiones del Comité Directivo del Proyecto cuando las circunstancias así lo ameriten, el que no será, para ningún efecto, parte integrante de dicho Comité.

El Representante Institucional de cada beneficiaria será responsable de: a) ejercer una supervisión general de cada Proyecto financiado por FONDEF a su institución para lograr los resultados del Proyecto, sin perjuicio de las responsabilidades y atribuciones del Director del Proyecto indicadas en esta misma cláusula; b) asegurar y gestionar que los recursos propios y de las entidades asociadas comprometidos para la realización del Proyecto efectivamente sean puestos a disposición del mismo; c) proveer los apoyos institucionales que faciliten la ejecución del Proyecto, ejercer las acciones de apoyo para la protección de la propiedad intelectual, cuando ésta resulte necesaria, y para la transferencia de sus resultados; y d) proponer al FONDEF los cambios del Proyecto que modifiquen sus límites de control (plazos, costos, aportes de cada parte, límites en el uso de recursos, resultados comprometidos, ingresos de nuevos asociados, cambios de asociados y vigencia científico-tecnológica y económico-social).

El Director del Proyecto será el responsable de la gestión del Proyecto dentro de sus límites de control y, si el Proyecto no pudiere ejecutarse dentro de dichos límites, el Director del Proyecto será responsable de proponer alternativas al Comité Directivo del Proyecto y a los Representantes Institucionales, entre las que podrá estar la solicitud de suspensión de los desembolsos o el término anticipado del Convenio. Además, será el responsable de comunicar al FONDEF el monto de cada uno de los desembolsos periódicos que serán depositados por CONICYT en la cuenta corriente de uso exclusivo para el Proyecto, que indique cada beneficiaria, y de enviar todos los informes de avance y final y los documentos en garantía que se requieren para hacer dichos giros a las beneficiarias.

El Director Alterno del Proyecto tendrá las mismas facultades que el titular, en ausencia o impedimento de éste, sin necesidad de orden expresa.

Los representante legales de las beneficiarias, actuando en conjunto, podrán cambiar al Director del Proyecto, a su Alterno y a los investigadores principales señalados en el Proyecto, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones. Estos cambios serán comunicados en forma conjunta e inmediatamente por los Representantes Institucionales de las beneficiarias a la Dirección Ejecutiva del FONDEF, quien, a su vez, podrá solicitar la sustitución de cualesquiera de los referidos y no aceptar a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos, en conformidad con lo dispuesto en las Bases concursales respectivas.

DECIMASEXTA. Adquisiciones. La adquisición de equipos, materiales y mobiliario, así como la contratación de obras y servicios efectuadas por las beneficiarias públicas deberán hacerse de conformidad con las disposiciones legales vigentes y además deberán contar con la autorización y supervisión del Director del Proyecto.

NOTA: EN EL CASO DE PROYECTOS EN LOS QUE PARTICIPEN SOLO BENEFICIARIAS PRIVADAS, EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA NO APLICA.

La adquisición de equipos, materiales y mobiliario, así como la contratación de obras y servicios efectuadas por las beneficiarias privadas deberán contar con la autorización y supervisión del Director del Proyecto y deberán seguir las siguientes indicaciones:

- a) No se requerirán cotizaciones para gastos menores o iguales a \$150.500.-
- b) Se requerirán tres cotizaciones como mínimo, según el procedimiento de compras de las beneficiarias, para la adquisición de equipos, materiales y mobiliario, así como para la contratación de obras y servicios por montos superiores a \$150.500.- e inferiores o iguales a \$6.000.000.-
- c) Se requerirá licitación pública nacional, la que deberá hacerse según procedimiento de licitaciones de las beneficiarias, para la adquisición de equipos, materiales y mobiliario, así como para la contratación de obras y servicios por montos superiores a \$6.000.000.-

En todos los casos, estos montos no incluyen el IVA ni los aranceles, esto último cuando la compra se haga directamente en el extranjero.

Cuando las facturas estén en moneda extranjera, para los efectos de esta cláusula la conversión deberá hacerse al tipo de cambio a la fecha del pago correspondiente.

Por razones calificadas, la Dirección Ejecutiva de FONDEF podrá autorizar a las beneficiarias privadas una forma diferente de adquisición o de contratación a la que corresponda de conformidad a los montos señalados precedentemente, siempre que se trate de aquellas reguladas en esta cláusula.

NOTA: EN EL CASO DE PROYECTOS EN LOS QUE PARTICIPEN SOLO BENEFICIARIAS PÚBLICAS, LOS PÁRRAFOS ANTERIORES DE ESTA CLÁUSULA, SALVO EL PRIMERO, NO APLICAN.

La subcontratación con personas jurídicas de servicios requeridos para el Proyecto deberá atenderse a lo dispuesto en la sección V., ítem c) de las Bases que regulan el concurso.

DECIMASÉPTIMA. Operación, cuidado y mantención de obras y equipos. Las beneficiarias serán responsables de la operación, cuidado y mantención de las obras y de los equipos, según sea el caso, que hubieren realizado o adquirido para el Proyecto, obligación que cumplirán de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas. En particular, las beneficiarias destinarán o contratarán personal adecuado y los materiales necesarios para la normal operación y mantención de dichas obras y equipos durante la ejecución del Proyecto.

La Dirección Ejecutiva podrá revisar el mantenimiento en terreno y requerir que se corrija el plan de mantenimiento si fuere necesario.

DECIMOCTAVA. Propiedad de los equipos y demás bienes. Cada beneficiaria será dueña de los equipos y bienes adquiridos con su parte del subsidio de CONICYT, sin perjuicio de las condiciones establecidas en las cláusulas tercera y trigésima primera.

DECIMANOVENA. Seguros. Las beneficiarias tomarán seguros contra robo, incendio y daños respecto a los equipos y demás bienes no fungibles que utilicen para ejecutar el Proyecto, y pagarán con puntualidad las primas correspondientes, respondiendo de culpa levisima por toda negligencia en que incurran respecto de esta obligación.

En aquellos casos que, habiendo ocurrido la pérdida total o parcial del equipamiento destinado al Proyecto, mediante el seguro contratado, en definitiva, no se responda de la reposición total o parcial de dicho equipamiento, cualquiera que fuere la causal señalada por el asegurador, responderán directamente las beneficiarias de la reposición.

VIGÉSIMA. Reposición del equipamiento siniestrado. Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, responderá directamente las beneficiarias, en el evento que no tuvieren seguro vigente al momento de ocurrir algún siniestro que signifique la pérdida, menoscabo o daño del equipamiento. El Director Ejecutivo del FONDEF fijará los términos de la reposición del equipamiento en los casos precisados en este párrafo. Del mismo modo, CONICYT, a proposición del Director Ejecutivo del FONDEF, podrá poner término anticipado al Convenio si el siniestro fuere de tal magnitud que imposibilitare la continuación del Proyecto.

VIGESIMAPRIMERA. Cuenta Corriente exclusiva y contabilidad del Proyecto. Cada beneficiaria tendrá una cuenta corriente bancaria exclusiva para manejar los recursos financieros del Proyecto, en la cual deberá depositar el subsidio, sus propios aportes y aquéllos de las asociadas comprometidos, o podrá, con la autorización del Director Ejecutivo del FONDEF, abrir y mantener una cuenta presupuestaria especial para estos mismos propósitos. Las beneficiarias deberán llevar contabilidad separada para los recursos del Proyecto, precisando en ella los mecanismos y prácticas utilizadas para la administración de los fondos. Todos los gastos efectuados contra el subsidio o los aportes monetarios propios o de las asociadas, deberán ser aprobados por el Director del Proyecto. Las beneficiarias permitirán en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del Proyecto, por los especialistas que acredite CONICYT.

VIGESIMASEGUNDA. Obligaciones especiales de las beneficiarias. Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este Convenio, las beneficiarias deberán especialmente: a) enterar la parte de sus aportes correspondientes a recursos propios, en los plazos acordados; b) enterar la parte de sus aportes con recursos provenientes de las asociadas, en los plazos acordados, independientemente de los compromisos que éstos hayan contraído con las beneficiarias en cuanto a entregar estos recursos; (c) asumir el mayor costo que pudiere tener el Proyecto respecto de lo calculado; d) dedicar efectivamente a la ejecución del Proyecto a las personas comprometidas para formar parte del equipo del Proyecto; e) destacar la contribución del FONDEF, a través del uso de logos o mencionándolo, en las actividades públicas del Proyecto; f) transferir los resultados del Proyecto en la forma prevista; y g) rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del Proyecto de forma que haga notoria la contribución del FONDEF a su ejecución.

Además, las beneficiarias deberán suscribir contratos con las empresas y otras entidades asociadas, en los cuales se estipulen las obligaciones y derechos que asumen para la realización del Proyecto, incluyendo al menos el monto y la modalidad de sus aportes y su participación en la propiedad de los resultados y en los negocios o acciones de masificación correspondientes.

Estos contratos deberán ser enviados a FONDEF en un plazo no mayor a seis meses a partir de la fecha de inicio del Proyecto. Este plazo podrá ser ampliado por el Director Ejecutivo del FONDEF hasta por seis meses adicionales, a solicitud fundada de las beneficiarias. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar al término anticipado del Convenio.

VIGESIMATERCERA. Impacto ambiental. Las partes establecen expresamente que las beneficiarias se obligan a dar estricto cumplimiento a la normativa ambiental vigente durante la ejecución del Proyecto tanto como en la aplicación de los resultados.

VIGESIMACUARTA. Aspectos éticos. Las beneficiarias declaran conocer y estar dispuestas a atenerse a los protocolos internacionales de investigación, aceptados como práctica ética a respetar por la comunidad científica internacional respecto de las disciplinas involucradas en el Proyecto. Por lo mismo, las beneficiarias se obligan a comunicar a CONICYT, dentro del más breve plazo, cualquier circunstancia que pudiere afectar esta práctica ética y que surja durante el desarrollo del Proyecto.

Especialmente, las beneficiarias declaran que las actividades del Proyecto, sus posibles resultados y las innovaciones esperadas no presentan controversias de carácter ético o bioético y que ellas serán prevenidas y corregidas si surgen durante la ejecución del Proyecto, y que, en los casos de investigación en seres humanos, se atienen a lo establecido en la ley N° 20.120.

VIGESIMAQUINTA. Propiedad Intelectual e Intelectual. La propiedad de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que resultaren del Proyecto será de las beneficiarias, en proporción a sus aportes o según ellas lo determinen, las cuales podrán compartirla con las empresas u otras entidades asociadas al Proyecto en función de los respectivos aportes a su financiamiento. Asimismo, las beneficiarias podrán compartir la propiedad con el personal de su dotación que haya participado efectivamente en el Proyecto. La transferencia de estos resultados a entidades con fines de lucro sólo podrá hacerse a título oneroso y no podrá comprometer condiciones de exclusividad permanente en el uso, goce o disposición de dichos resultados.

La divulgación de los resultados del Proyecto deberá hacerse resguardando las necesidades de confidencialidad y, en todo caso, no podrá atentar contra la eventual obtención de derechos sobre la propiedad intelectual e industrial generada por el Proyecto. En particular, la divulgación de la información obtenida o hallada durante la ejecución del Proyecto deberá contar, necesariamente, con el acuerdo de todas las partes responsables del desarrollo de éste.

Además, las beneficiarias deberán adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el Proyecto no comunique o transfiera tal información o resultados sin autorización previa del Comité Directivo del Proyecto.

En el evento que la información comunicada o suministrada impidiera la apropiación intelectual e industrial de los resultados del Proyecto, la Dirección Ejecutiva del FONDEF podrá determinar que hubo negligencia por parte de las beneficiarias. En tal caso, podrá aplicar lo que al respecto se establece en la cláusula trigésima primera.

NOTA: EL SIGUIENTE PÁRRAFO SE AGREGARÁ SÓLO A LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PRECOMPETITIVA CON UNA SOLA EMPRESA O ENTIDAD ASOCIADA.

No obstante todo lo anterior, la beneficiaria y la empresa o la entidad asociada deberán poner los resultados obtenidos en virtud del Proyecto a disposición de la comunidad nacional, sin costo para su utilización en productos o servicios en el territorio nacional.

Lo expuesto no obstará al derecho de CONICYT a publicar los informes que reciba, siempre que a su juicio, tal publicación no afecte los propósitos establecidos en esta cláusula.

Las beneficiarias se obligan a realizar las acciones de protección de esta propiedad intelectual e industrial durante la ejecución del Proyecto. Si no efectúan debidamente las acciones de protección y/o valorización de los resultados del Proyecto dentro de un plazo de dos años contados desde la fecha de término establecida en este Convenio o prorrogada por decisión de la Dirección Ejecutiva del FONDEF, CONICYT podrá divulgar libremente los resultados obtenidos.

VIGESIMASEXTA. Seguimiento y control del Proyecto. Las beneficiarias tendrán la obligación de realizar un adecuado seguimiento y control del Proyecto durante su ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Ejecutiva del FONDEF supervisará la ejecución del Proyecto, para lo cual las



beneficiarias darán al personal de dicha Dirección Ejecutiva y a otros especialistas que acredite CONICYT, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de dichos trabajos. Se prestará atención especial a aspectos tales como: evidencia de la ejecución técnica y su coherencia con lo presupuestado, vigencia económico-social, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del Proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

VIGESIMASÉPTIMA. Informes de avance y final. El Director del Proyecto entregará a la Dirección Ejecutiva del FONDEF informes de avance técnico con contenido científico-tecnológicos, económico-social y transferencia tecnológico cada doce meses, e informes de avance financiero y de gestión cada cuatro meses.

FONDEF aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones de los informes de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a las beneficiarias, dentro del plazo de treinta días corridos contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, el Director del Proyecto dispondrá de diez días corridos desde dicha notificación, para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. FONDEF deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de diez días corridos desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de las beneficiarias, o si éstas no subsanan oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, FONDEF dispondrá el término anticipado del presente Convenio y ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 15 días hábiles de verificada la causal correspondiente.

Además, el Director del Proyecto entregará dentro de los sesenta días corridos siguientes a la fecha de término de las actividades del Proyecto, un informe final, con contenido científico-tecnológico económico-social, de transferencia tecnológica, financiero y de gestión, para cuya revisión se estará al procedimiento establecido en el párrafo segundo de esta cláusula, debiendo además las beneficiarias prorrogar la vigencia de los documentos de garantía si correspondiere. Este plazo de entrega podrá ser ampliado por el Director Ejecutivo del FONDEF, hasta por un plazo máximo de 180 días corridos, a solicitud fundada de la beneficiaria, la que deberá ser realizada dentro del plazo original establecido para la presentación del informe. Si el informe final no fuere entregado en el plazo que corresponda, la Dirección Ejecutiva ejecutará el documento de garantía.

Todo informe de avance financiero y de gestión deberá contener, a lo menos, una declaración de gastos auditables de los recursos aportados y utilizados por cada fuente, según procedimiento establecido por la Dirección Ejecutiva, que se encuentra disponible en la página web www.fondef.cl.

Los informes de avance técnico con contenido científico-tecnológico, económico-social y de transferencia tecnológica deberán contener, a lo menos, una relación de las actividades cumplidas y, muy especialmente, de los resultados parciales que deberían haber sido logrados dentro del período y de los resultados efectivamente logrados y, en caso de que uno o más resultados parciales no hubieren sido alcanzados dentro del plazo y con los recursos inicialmente programados, el informe de avance deberá proponer cómo se modificará el plan de trabajo para lograr los resultados parciales y finales del Proyecto dentro de los plazos y recursos establecidos en este Convenio.

VIGESIMOCTAVA. Modificaciones del Proyecto. Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del Proyecto, del análisis y evaluación de los informes de avance, y de los demás antecedentes con que cuente, la Dirección Ejecutiva del FONDEF podrá sugerir la introducción de modificaciones a las actividades, los insumos y el presupuesto del Proyecto, y otras que puedan mejorar la eficiencia y eficacia del mismo, siempre que no se alteren las disposiciones de las Bases, la naturaleza y objeto del Proyecto, el subsidio total máximo de CONICYT ni el aporte total mínimo de las beneficiarias al Proyecto, con recursos propios o de las asociadas. Para realizar la reprogramación o modificación, las beneficiarias deberán establecer las situaciones y variables críticas del entorno e internas cuya ocurrencia podrían atentar contra el buen desarrollo del Proyecto, estableciendo los planes de contingencia para los casos en que el Proyecto pierda vigencia científico-tecnológica o económico-social.

Las beneficiarias, a través del Director del Proyecto, podrán proponer modificaciones del mismo a la Dirección Ejecutiva del FONDEF, dentro de los límites de control del Proyecto, y, a través de los Representantes Institucionales o del Comité Directivo del Proyecto, modificaciones a los límites de control, siempre que no se alteren las disposiciones de las Bases, la naturaleza y objeto del Proyecto, el subsidio total máximo de CONICYT ni el aporte total mínimo de las beneficiarias al Proyecto, con recursos propios o de las asociadas. La Dirección Ejecutiva resolverá sobre las solicitudes de modificaciones dentro de los límites de control en un plazo no superior a treinta días corridos contados desde la presentación de la solicitud de modificación, y establecerá el plazo y las condiciones para resolver sobre las solicitudes de modificación de límites de control, pudiendo determinar la suspensión temporal del Convenio si lo estimare conveniente.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores de esta cláusula, las beneficiarias podrán solicitar, por una sola vez, una extensión del plazo del Proyecto de acuerdo a lo establecido en las bases, y un aumento del monto del subsidio de FONDEF al mismo, si durante su ejecución estimaren fundadamente que el plazo y montos inicialmente adjudicados serán insuficientes para concluir el proceso de investigación y desarrollo necesario para la obtención de resultados aplicables, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII de las Bases de este concurso. La extensión del Proyecto, con los plazos, montos y condiciones de aprobación establecidas por CONICYT en las Bases del concurso, dará lugar a la suscripción de un nuevo Convenio entre las beneficiarias y CONICYT.

VIGESIMANOVENA. Suspensión de desembolsos. Conforme a lo establecido en la cláusula decimatercera, el Director Ejecutivo del FONDEF suspenderá los desembolsos del subsidio a las beneficiarias, así como el reconocimiento de gastos realizado con dichos subsidios, cuando concurra cualquiera de las causales señaladas en el punto VI.5 de las Bases.

La Dirección Ejecutiva del FONDEF podrá suspender los desembolsos del subsidio y el reconocimiento de gastos realizados con el subsidio de CONICYT, comunicando la fecha de inicio de la suspensión y las condiciones para levantarla a los Representantes Institucionales y al Director del Proyecto.

En el plazo del Proyecto no se contabilizarán dichas suspensiones, pero éstas en ningún caso podrán exceder, en total, de un año adicional al plazo originalmente aprobado.

La aludida suspensión no se podrá adoptar sin escuchar las aclaraciones y explicaciones del Director del Proyecto y de los Representantes Institucionales de las beneficiarias.

El Director Ejecutivo de FONDEF establecerá las condiciones para levantar la suspensión y el plazo para cumplirlas y lo comunicará por carta certificada a los Representantes Institucionales. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de notificación de esta carta y el plazo para cumplir las condiciones se contará desde esa fecha. El Director Ejecutivo podrá prorrogar este plazo a solicitud conjunta de los Representantes Institucionales.

Asimismo, los Representantes Institucionales, actuando conjuntamente, podrán proponer al Director Ejecutivo del FONDEF la suspensión de los desembolsos, siempre y cuando se trate de alguna de las situaciones descritas en el punto VI.5 de las Bases.

La Dirección Ejecutiva del FONDEF se pronunciará fundadamente sobre esta solicitud de suspensión en un plazo máximo de treinta días corridos de recibida en FONDEF. El Director Ejecutivo de FONDEF comunicará por carta certificada a los Representantes Institucionales las condiciones que deben ser cumplidas y el plazo de cumplimiento. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de notificación de esta carta y el plazo de cumplimiento de las condiciones se contará desde esa fecha. El Director Ejecutivo podrá prorrogar fundadamente este plazo a solicitud conjunta de los Representantes Institucionales.

TRIGÉSIMA. Medidas correctivas y terminación anticipada del Convenio. Las partes convienen que, en los casos que menciona la cláusula anterior, si las condiciones para levantar la suspensión no son

aceptadas por las beneficiarias o no son logradas en los plazos establecidos, el Director Ejecutivo del FONDEF pondrá término anticipado al Convenio.

El Director Ejecutivo del FONDEF sólo podrá resolver el término anticipado del Convenio después de haber escuchado las aclaraciones y explicaciones del Director del Proyecto y de los Representantes Institucionales de las beneficiarias, así como el parecer del Consejo Asesor del FONDEF.

También, los Representantes Institucionales podrán solicitar el término anticipado del Convenio si ocurren las circunstancias establecidas en la cláusula anterior, pero concluyen que ellas no podrán ser resueltas a pesar de la suspensión de los desembolsos. En este caso, el Director Ejecutivo del FONDEF solo podrá resolver el término anticipado del Convenio después de haber escuchado el parecer del Consejo Asesor del FONDEF.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Restitución de los subsidios y de los equipos. Decidido por la Dirección Ejecutiva del FONDEF el término anticipado del Convenio, sea a solicitud de las beneficiarias o por su propia determinación, por causas no imputables a negligencia de las beneficiarias, éstas deberán restituir todo saldo no gastado del subsidio que tengan en su poder, en un plazo máximo de diez días hábiles siguientes a que CONICYT les notificare por carta certificada el término anticipado del Convenio.

Si la terminación anticipada del Convenio tuviere como causal la presunta negligencia en la ejecución del mismo, previo informe del Director Ejecutivo, y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula trigésima segunda, el Consejo Asesor del FONDEF deberá pronunciarse mediante acuerdo fundado sobre esta circunstancia, informando la procedencia de esta causal a CONICYT, quien determinará mediante resolución fundada la restitución total del subsidio entregado a la beneficiaria, expresado en Unidades de Fomento, las que serán convertidas a moneda nacional en la fecha de devolución del subsidio. La restitución deberá concretarse dentro del plazo de treinta días corridos, a contar de la notificación pertinente.

En caso que las beneficiarias no cumplan cabalmente lo expuesto en los dos párrafos anteriores, CONICYT podrá hacer efectivas las cauciones constituidas.

Cualquiera que fuere la causal de término anticipado, las beneficiarias deberán devolver el equipamiento adquirido destinado a la ejecución del Proyecto en las condiciones de estado y utilización propias de su uso normal o su valor de adquisición reajustado de acuerdo al IPC correspondiente, según lo determine CONICYT. No obstante lo anterior, si los equipos hubieren perdido valor por su uso normal, previo informe del Director Ejecutivo del FONDEF, CONICYT podrá determinar un valor de restitución menor al valor de adquisición reajustado según el IPC correspondiente.

Notificadas las beneficiarias de la obligación de restitución del equipamiento o de su valor sustitutivo, según corresponda, deberán efectuarlo dentro del plazo de treinta días corridos. La devolución del equipamiento será a título de transferencia en dominio a CONICYT. En consecuencia, las beneficiarias que deban cumplir la obligación antes señalada, dejan constancia por este instrumento que ha concurrido expresamente la voluntad de transferir la propiedad, de ocurrir lo expuesto, reservándose CONICYT el derecho de entablar demanda judicial, si la restitución no fuere satisfactoria.

El simple retraso o mora en el cumplimiento de la obligación señalada en el párrafo precedente, dará derecho a CONICYT a cobrar a las beneficiarias, una multa del 1% del valor reajustado por el IPC correspondiente, de los equipos, por cada día de atraso, con tope de 45 días corridos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Terminación del Convenio y finiquito. El Convenio se entenderá terminado una vez que la Dirección Ejecutiva dé su aprobación al informe final o haya resuelto su término anticipado.

CONICYT suscribirá con las beneficiarias un finiquito cuando la Dirección Ejecutiva les informe que la totalidad de las obligaciones pactadas en este Convenio se encuentran cumplidas, o que las acciones para ponerle término anticipado y las obligaciones de las beneficiarias con tal motivo, han sido cumplidas satisfactoriamente.

TRIGÉSIMA TERCERA. Bases del Concurso. Las beneficiarias declaran conocer y aceptar las Bases del presente Concurso.

TRIGÉSIMA CUARTA. Personería. La personería de los representantes legales de las partes consta al final del presente Convenio.

TRIGÉSIMA QUINTA. Domicilio. Las partes fijan, para los efectos del presente Convenio, su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

TRIGÉSIMA SEXTA. Ejemplares del Convenio. El presente Convenio se otorga en ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando ejemplares para cada parte.

CONICYT

PRESIDENTE/A :

PERSONERÍA :

FIRMA :

ENTIDAD BENEFICIARIA 1 :

REPRESENTANTE LEGAL :

PERSONERÍA :

FIRMA :

ENTIDAD BENEFICIARIA 2 :

REPRESENTANTE LEGAL :

PERSONERÍA :

FIRMA :

ENTIDAD BENEFICIARIA ... :



REPRESENTANTE LEGAL :

PERSONERÍA :

FIRMA :

3. DESE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, Presidencia de CONICYT, Departamento de Administración y Finanzas y departamento Jurídico.

ANOTESE; TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE.



MARIA ELENA BOISTER PONS. ★
PRESIDENTA (S)

RES. ANEXOS

- BASES Y FORMATOS TIPO DE PARA EL DECIMO OCTAVO DE PROYECTOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DEL FONDO DE FOMENTO AL DESARROLLO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO FONDEF DE CONICYT 2010.
- COPIA DEL ACTA N° 15 DE 28 DE ABRIL DE 2010, EN LA QUE CONSTA LA APROBACIÓN A LAS BASES POR PARTE DEL CONSEJO ASESOR DE FONDEF.

Cod. Fiscalia: 400/10